

Instituto

Mora

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

“En búsqueda de un frente común: La Cooperación Internacional
Descentralizada y la Ciudad Santuario de Nueva York”

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO**

P R E S E N T A:

ALAN BETANCOURT TORRES

Directora: Dra. Leticia Calderón Chelius

Ciudad de México.

Julio de 2018

*Esta Investigación fue realizada gracias al apoyo del
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*



Dedicatoria:

Para los que soñaron antes de dormir,
sintieron antes de existir
y tomaron su vida,
apropiada,
con rumbo,
instinto,
sentido...



Instituto

Mora

Agradecimientos

El grato proceso de concluir este proyecto de investigación contó con el apoyo de gente muy valiosa a la cual reconozco y agradezco. Desde siempre, a mis padres María del Refugio Torres Pérez y Armando Betancourt García por su incondicional apoyo frente a mis decisiones unilaterales, las cuales, sin dudar, han respetado e impulsado; también agradezco a mis amigos de generación Mario Cordero, Denisse Dalí, Sandra Silva, Julia Ferreira y Mariam Baquedano que cuestionaron mi proyecto inicial y apoyaron el cambio de tema que realicé a media maestría para dedicarme a lo que me interesa entender “la libertad”, en este trabajo enfocada a la migración, a ellos, muchas gracias por no dejarme morir en la burocrática cooperación educativa.

En el proceso de culminación de la maestría me vi rodeado de personas que facilitaron y apoyaron mi proyecto, con los siguientes me siento muy agradecido: Dra. Gaby Sánchez quien confió en mis capacidades desde la primera entrevista y apoyó todos mis procesos de maestría; Dra. Leticia Calderón Chelius admirable mujer en todos los aspectos, que ha apoyado y guiado genialmente mi tema a un puerto resplandeciente, por ella leemos hoy este texto; a mis lectores, los cuales me han facilitaron tiempos, Dr. Cassio Luiselli a quién admiro y respeto, mi querido profesor y desde entonces amigo; Dra. Adriana Sletza Ramírez admirable académica, comprometida con las luchas sociales y la justicia para migrantes; Dra. Sandra Kanety Zavaleta que leyó incontablemente mi tesis haciendo aportes puntuales y reconociendo el acercamiento humano que busqué darle al frío trabajo que podría caracterizar al científico social y finalmente a Arturo Romero Novelo y a Martha Mary Hernández quienes me asistieron en mis actividades de investigación.

Finalmente, quiero agradecer a aquellas personas que me mostraron lugares, actividades, luchas, pasiones, injusticias, sueños, corazones, entrega, libertad y a la humanidad en su máxima expresión, mientras llevaba a cabo mi proceso de investigación sobre la extensa lucha por las libertades de los migrantes. Ana Flores directora de Mi Casa es Puebla quien confió en mi trabajo y



lo apoyó incondicionalmente, indudablemente una de las mujeres que más admiro; Emb. Alma Patricia Soria Ayuso quien me abrió las puertas en la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos y de quién continúo aprendiendo; agradezco a mis compañeras y amigas de Mi Casa es Puebla Nueva York/Passaic Brenda Peralta, Anahí Gonzáles, Marisol Santiago, Kimberly Fergie, Nayeli C. Hernández y Elizabeth Bello por apoyarme día a día; gracias a las increíbles activistas y amigas de Yonkers Sanctuary Movement/ Movimiento Santuario de Yonkers Marisol Santiago, Diana Sánchez y Karina Dávila que tuvieron la confianza de invitarme y explicarme aspectos más allá de una investigación; gracias CUNY DREAMers Isaac Montiel, Yais Calderón, Apolinar Islas por su confianza, la cual me hizo sentir a mi generación globalizada y descubrir la empatía en idioma inglés; agradezco a la impecable organización Make the Road New A Jersey Sara Cullinane y Elizabeth Ch. por abrirme las puertas de la organización; gracias a Andrés Lemons de CUNY Citizenship Now por sus palabras y al Consulado de México en Nueva York. Gracias a todos los humanos a los que pude acompañar por la odisea que implicó la segunda mitad de 2017.

Uno no entiende la magnitud de su trabajo hasta que agradece a los implicados, a todos ellos ¡Muchas gracias!



Índice

INTRODUCCIÓN	1
1. EN BÚSQUEDA DEL SUEÑO	5
1.1. CONCIBIENDO LA MIGRACIÓN	5
1.2. MIGRACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS	8
1.3. LA JUVENTUD MIGRANTE EN ESTADOS UNIDOS	15
1.3.1. <i>Los Dreamers en Estados Unidos</i>	21
1.3.2. <i>En búsqueda de una reforma migratoria</i>	24
1.3.3. <i>Logros y fracasos de los Dreamers</i>	25
1.4. LA ACCIÓN EJECUTIVA PARA LOS LLEGADOS EN LA INFANCIA (DACA).....	27
1.4.1. <i>Ni de aquí ni de allá: la falta de estatus para los beneficiarios de DACA.</i>	29
1.4.2. <i>Los soñadores en el limbo: la cancelación de DACA.</i>	32
1.4.3. <i>No-DACA</i>	34
2. CIUDADANÍA Y CIUDADES SANTUARIO	38
2.1. LA CIUDADANÍA CONTEMPORÁNEA	39
2.1.1. <i>Corrientes clásicas de la Ciudadanía</i>	41
2.1.2. <i>Visiones contemporáneas de Ciudadanía</i>	47
2.2. CIUDADANÍA Y MIGRACIÓN	50
2.2.1. <i>El estatus migratorio en Estados Unidos</i>	55
2.2.2. <i>Los indocumentados</i>	57
2.3. LAS CIUDADES SANTUARIO Y EL ESTATUS.....	60
2.3.1. <i>La distribución de los beneficios sociales dentro de la ciudad</i>	65
2.3.2. <i>Políticas Santuario</i>	68
2.3.3. <i>La política local frente a la política migratoria nacional</i>	72
3. LA CIUDAD SANTUARIO DE NUEVA YORK Y LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA	76
3.1. LEYES Y ORDENANZAS SANTUARIO DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK	81
3.1.1. <i>Ley Int. No. 1568-A</i>	82
3.1.2. <i>Ley Int.1558-A</i>	82
3.2. LOS ACTORES DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA EN TORNO A LA PÉRDIDA DE ESTATUS	84
3.2.1. <i>Instituciones del gobierno estatal de Nueva York</i>	85
3.2.2. <i>Instituciones de la Ciudad de Nueva York</i>	87
3.2.3. <i>Gobiernos mexicanos</i>	91
3.2.4. <i>Organizaciones sin fines de lucro</i>	93
3.2.5. <i>Organizaciones sin fines de lucro financieras</i>	96
3.3. LOS BENEFICIARIOS DE LAS POLÍTICAS SANTUARIO (ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS)	97
3.3.1. <i>Comparación entre Ciudades Santuario y ciudades no santuario</i>	100
3.3.2. <i>Prueba de Hipótesis</i>	104
CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	116

Introducción

Vivimos en un mundo globalizado donde varias de las fronteras espaciales, culturales, políticas y económicas se han ido desmoronando dando paso a un mundo complejo donde los individuos construyen múltiples identidades. En este mundo, en constante globalización resulta casi contradictorio pensar que las fronteras entre los países cada vez se vuelven más rígidas, impidiendo que los humanos podamos ejercer nuestro tránsito con libertad, sin importar la razón que impulse el andar de las personas por el mundo, la migración es un derecho humano que debe ser respetado y defendido frente a expresiones de odio y discriminación por parte de gobiernos y sociedades.

El martes 5 de septiembre de 2017 el presidente de Estados Unidos de América, Donald Trump, anunció el fin de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia o DACA (por sus siglas en inglés)¹. El programa protegía a jóvenes migrantes indocumentados de ser deportados y les permitía obtener un permiso de trabajo y acceder a un número de seguridad social, mejorando la vida de más de 790, 000 migrantes (Krogstad J. M., 2017). La decisión de derogar DACA por parte del presidente de Estados Unidos es una clara expresión de odio de un importante sector de estadounidense que han apoyado desde su campaña la política antiinmigrante de su presidente.

Afortunadamente, existen poderes locales que han frenado estas muestras de odio y protegido a las comunidades migrantes. Estados como California y Nueva York han sido punta de lanza en impugnar las decisiones de Donald Trump, ganando la mayor parte de las veces, sin embargo, la problemática es clara, la política federal de Estados Unidos es contra los migrantes indocumentados, lo que se vuelve un importante problema para las diversas comunidades de migrantes que buscan construir una vida en ese país, a pesar de su estatus migratorio.

En el caso concreto de DACA, México es por mucho el país con mayor aplicaciones. Con un 78% de las aplicaciones aprobadas (622,170), seguido

¹ *Deferred Action for Childhood Arrivals.*

lejanamente por El Salvador con el 3.7% de las aplicaciones, Guatemala con el 2.6% y Honduras con el 2.3% de las aplicaciones (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017 & Pew Research Center, 2017); los estados donde se concentran el mayor número de beneficiarios de DACA son California con 223 mil, Texas con 121 mil, Illinois con 42 mil, New York 42 mil y Florida con 33 mil (Krogstad J. M., DACA has shielded nearly 790,000 young unauthorized immigrants from deportation, 2017). Por lo tanto, el problema es también de incumbencia para México y la búsqueda de opciones y soluciones a las problemáticas que tienen sus ciudadanos fuera del territorio mexicano resulta fundamental.

En este trabajo de investigación se plantea cómo hipótesis que la Cooperación Descentralizada en torno a la migración y las políticas de la Ciudad Santuario de Nueva York disminuyen las problemáticas que causa la falta de estatus en migrantes indocumentados.

Mi punto de enunciación frente a esta problemática se erigió desde un proceso de empatía con otros mexicanos radicados en Nueva York con los que compartía el sueño de transformar el mundo, con algunos valores que nos cruzaban por medio de nuestra identidad mayormente mexicana, pero nos comunicábamos en inglés y nuestra vida se había llevado a cabo en diferentes países, me refiero a los *DREAMERS*, jóvenes que llegaron a Estados Unidos en su infancia, generalmente como parte del plan migratorio de los padres, esta generación de migrantes que regularmente catalogan entre 18 y 35 años, se caracteriza por ser la más educada de las diversas generaciones, por lo regular son individuos que estudian y trabajan, apoyan en los gastos a sus hogares, buscan desarrollar sus proyectos en Estados Unidos y se encuentran con diversos obstáculos que los aíslan socialmente a pesar de esta identidad y pertenencia al país que los adoptó, Estados Unidos.

Esta tesis se divide en tres capítulos que buscan mostrar la problemática que tienen los migrantes jóvenes en Estados Unidos y cómo las Ciudades Santuario les permite tener mejores oportunidades. En el primer capítulo se visualiza a la población que se va a estudiar, en el segundo capítulo se busca entender los conceptos que resultan fundamentales para entender la problemática.

Las tres grandes versiones sobre la concepción de ciudadanía distinguidas por Miller (2002) se mencionan para trazar distintos elementos de análisis, la liberal, la libertaria y la republicana. A grandes rasgos la ciudadanía es un estatus de pertenencia, con el cual los individuos pueden adquirir derechos o ser limitados a su acceso; la vigencia del concepto ciudadanía nos permite visualizar las reglas para su membresía y por otra parte, identificar a los individuos que son excluidos dentro de una sociedad.

Más adelante, se hace una revisión histórica sobre la creación de Santuarios en Estados Unidos. Las Ciudades Santuario son espacios delimitados donde las leyes, ordenanzas, regulaciones, resoluciones, políticas u otras son amigables con los migrantes (United States Immigration, 2016), las Ciudades Santuario también se caracterizan por limitar la cooperación en detenciones, el intercambio de información con ICE Center for Immigration Studies, 2017), volviendo a estos lugares espacios donde los migrantes pueden desarrollar una vida con menos barreras por su estatus migratorio.

La relación entre las Ciudades Santuario y la ciudadanía es cercana, el federalismo en Estados Unidos permite que las políticas locales difieran a las nacionales permitiendo que los migrantes gocen de más servicios y derechos sin importar su estatus. En el caso de la Ciudad de Nueva York, se modificó la ley local y el código administrativo para volverse Ciudad Santuario en marzo de 2013 (Center for Immigration Studies, 2017) y ahora la ciudad cuenta con servicios educativos, legales y de salud que no exigen comprobar un estatus para poder gozarse, volviéndose una ciudad amigable con la comunidad migrante que ahí radica.

Finalmente, el capítulo tres enmarca a la Ciudad Santuario de Nueva York como caso de estudio. En el capítulo se analizan tres elementos que resultan fundamentales, el primero son las leyes y ordenanzas que dan estatus jurídico de santuario a la Ciudad, en segundo lugar, con una observación participante se enuncian algunos de los actores que trabajan con la comunidad migrante mexicana radicada en Nueva York para solucionar diversas problemáticas, finalmente, se hacen 6 prueba de hipótesis estadística al 95% a tres variables

sociodemográficas que permite comparar la condición de vida de los migrantes jóvenes y los no migrantes en dos espacios, Ciudades Santuario y ciudades no santuario, el resultado de estas pruebas es positivo, podemos afirmar que los jóvenes migrantes tienen mejores condiciones de vida en las Ciudades Santuario cinco de las seis veces que se generó la prueba, sin embargo, estos resultados solo dejan más dudas sobre la mesa, que son abordadas en las conclusiones.



Instituto

Mora

1. En búsqueda del sueño

Los sueños son parte de nuestras disruptivas vidas. El soñar nos permite hacernos conscientes de una realidad subjetiva e intermitente, de un presente guiado por visiones del futuro; “el sueño” tiene un significado dual, por una parte, es aquella actividad cognitiva que se tiene al dormir, mientras que soñar también significa la construcción de escenarios y planes a futuro. Las dos formas de soñar definen al ser humano y lo invitan a realizar acciones colosales y majestuosos viajes, como la búsqueda de la tierra prometida de Aztlán por los mexicas, el Éxodo hebreo, o la Odisea de Ulises al regresar a casa; los sueños son la punta de la antropológica naturaleza de la migración humana.

1.1. Concibiendo la migración

La migración puede concebirse como una expresión de la libertad, la cual es gozada por los individuos a partir de su facultad de movimiento. Son libres aquellos que pueden trasladarse por el planeta sin ser limitados por fronteras nacionales o gobiernos; esta concepción se encuentra establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se redactó de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país” (ONU, 1948), y a pesar de los esfuerzos por volver universal éste principio, el goce de este derecho sigue siendo asimétrico entre los individuos del mundo.

Si partimos del hecho de que los humanos gozamos de manera asimétrica nuestros derechos, entonces será más fácil entender que la libertad de movimiento de cada individuo es determinada por diversos factores azarosos. Factores demográficos, económicos, políticos, sociales e individuales, limitan o facilitan la migración de los individuos que deciden trasladarse y establecerse en diversos lugares; mientras una persona con pasaporte de Bélgica puede ingresar a Estados Unidos sin visa, otra persona con pasaporte de México tendrá que someterse a un proceso de revisión de documentos y registro de huellas sin que esto signifique la obtención de una visa para viajar a Estados Unidos, por lo tanto, un ciudadano belga puede gozar mayormente del derecho a migrar que un mexicano. No obstante, algunos factores pueden modificarse para que los

humanos que decidan migrar, por cualquier razón, puedan gozar de los mismos derechos.

Más allá del derecho, existen diversas formas de abordar las causas de la migración y respecto a ellas se han generado distintas soluciones. Por una parte, se ha argumentado que este fenómeno responde a la atracción de mano de obra por parte de los grandes mercados de trabajo internacionales (Aragónés & Salgado, 2011; Durand, 2016), desde esta óptica se ha demostrado que, las estructuras económicas locales generan modelos de acumulación en los países desarrollados, comunes del sistema capitalista, económicamente estas estructuras crean una oferta que no se solventa con la fuerza de trabajo local, por lo que los flujos migratorios se incorporan a la fuerza laboral permitiendo mantener los procesos de producción (Aragónés & Salgado, 2011), de esta forma se incentiva la migración desde las periferias a mercados centrales capitalistas. Sin embargo, y de manera contradictoria, algunos gobiernos nacionales impiden la migración con políticas que restringen la movilidad de personas, cerrando fronteras y volviendo la migración un proceso más peligroso (Velasco, 2012); desde hace dos décadas diversos países europeos y Estados Unidos han implementado este tipo de políticas frente a la migración (CONAPO, 2015: 12). A pesar de que los flujos migratorios son comunes en un mundo globalizado y caracterizado por las desigualdades, el proceso es limitado por estructuras nacionales que rompen con la noción de la globalización volviendo a estos procesos más peligrosos.

La óptica capitalista es común para el estudio de ciertas migraciones como la México-estadounidense, ya que explica de manera general el traslado de los individuos por cuestiones económicas (Durand, 2016). Sin embargo, esta óptica es reducida y muestra de manera fría al ser humano como un capital más en el mercado, el cual se inserta en las leyes neoliberales con el único fin de mantener el proceso de producción, perdiendo de vista cuestiones sociales, geográficas y culturales, que son importantes para analizar una actividad humana ancestral como la migración.

Desde una óptica desarrollista de la migración, se visualiza esta práctica como una necesidad, generada por un problema de desarrollo de los países

expulsores de migrantes (Ramos, 2016: 72). Esta postura sugiere que la falta de desarrollo local incentiva a la migración, por lo tanto, las tendencias de expulsión de migrantes sólo pueden revertirse a través de una deliberada política estatal de desarrollo que contemple una distribución más equitativa del ingreso, salarios dignos y suficientes, acceso de los trabajadores a vivienda, educación y salud, todo ello en el marco de un sistema democrático de participación (Aragonés & Salgado, 2011: 47). Esta óptica sugiere que la migración no es natural en los humanos sino una consecuencia de ciertas circunstancias en el lugar de origen, por lo que el “estabilizar” las condiciones de desarrollo puede acabar con los flujos migratorios.

Se ha comprobado de manera estadística que las remesas son importantes para los países expulsos, ya que son usadas por las familias receptoras de remesas para mantener su consumo básico o corriente (Aragonés & Salgado, 2011: 67), por lo tanto, las remesas sí funcionan para evitar que un gran número de familias caigan bajo las líneas de pobreza y mantengan un estándar de vida que sería imposible mantener sin el ingreso de los migrantes. Sin embargo, esta óptica no sale del reduccionismo económico, por lo que limita el análisis de los flujos migratorios a un estudio macroeconómico de las condiciones de vida de los lugares expulsos y el uso de remesas.

Finalmente, desde una visión cultural, la migración responde a una serie de elementos culturales y de *estatus quo* que rondan en torno a este proceso humano. Desde esta óptica los lugares de origen tienen estrechos vínculos con los lugares de destino, entre los dos puntos se expresa un transnacionalismo que permite la absorción y adaptación de elementos culturales que a largo plazo construyen identidades, estatus y aspiraciones en el imaginario social de las poblaciones y diásporas, en el imaginario es de donde parte la aspiración a migrar (Mata Codesal, 2005; Mercado-Salgado & Nava-Rogel, 2013). Esta óptica permite entender cómo las interacciones culturales y económicas entre el punto de partida y llegada de los individuos influye en la decisión de migrar, por lo que permite conciliar procesos económicos y sociales.

No hay una óptica que pueda explicar todos los ángulos, las determinantes del proceso y la diversidad de casos en los que están inmersos los procesos migratorios, aun así, queda claro que la migración es una actividad humana que nos ha acompañado históricamente. Ésta tesis se basa en la concepción de la migración como derecho humano, el cual debe ser protegido sin importar la razón, nacionalidad, raza, etnia, edad, religión u otros factores, ya que lo más importante es preservar el derecho y la libertad de movimiento de todos los individuos en el mundo. En contraste, el mundo actual nos muestra un panorama desolador para la protección de este derecho, por lo tanto, la construcción de políticas en las sociedades receptoras y de tránsito que resguarden a los migrantes frente a los poderes discrecionales de los gobiernos centrales es fundamental para que esta actividad humana sea para todos y pueda ser llevada a cabo de manera segura.

1.2. Migración México-Estados Unidos

La migración entre México y Estados Unidos cuenta con un extenso trabajo académico en las que convergen diversos campos y ramas de investigación que interactúan entre sí. Para algunos autores (Durand, 2016; Valenzuela & Montoya, 2008; Mercado-Salgado & Nava-Rogel, 2013) el principal factor de la migración es estructural, la desigualdad entre dos naciones que comparten una extensa frontera geográfica ha generado históricamente la búsqueda de mejores condiciones de vida y trabajos mejor pagados que no son posibles de obtener en las comunidades de origen; a pesar de que podemos juzgar la validez de esta afirmación, se entiende de manera general que gran parte de la histórica migración entre México y Estados Unidos ha sido con fines económicos (Aragón & Salgado, 2011:48); más aún, el flujo de personas entre los dos países ha sido constante desde fines del siglo XIX y responde a la confluencia de dos circunstancias, que de manera magistral Durand (2016: 13) las describe cómo “un país rico en mano de obra y el otro a la inversa; y porque entre los dos persiste una asimetría estructural dramática”.

Existen varias formas de estudiar la migración entre México- Estados Unidos. Instituciones como la Comisión Nacional para la Población (CONAPO) se han dedicado a analizar patrones migratorios desde la magnitud, intensidad, modalidades y perfiles sociodemográficos de los migrantes (CONAPO, 2010), el resultado son índices de intensidad migratoria entre los dos países, los cuales explican tendencias estadísticas en periodos cortos; por su parte, Ariza & Portes (2007) describen factores que han modificado la migración entre los dos países a lo largo del siglo XIX, entre sus resultados explican cómo las zonas de expulsión han cambiado históricamente; otra variable a explicar son los perfiles sociodemográficos de los migrantes, los cuales han cambiado entre las distintas etapas, de jornaleros hombres con ingresos bajos, a indígenas, también ha crecido la presencia de mujeres y ha aumentado la población que viene de localidades urbanas; por otra parte, también se estudia cómo la política migratoria ha tenido un efecto en los flujos de personas y cómo se han modificado estos flujos para incorporarse al mercado laboral estadounidense; finalmente, otros trabajos se basan en explicar los procesos de “transformación social” con metodologías complejas que buscan profundizar en procesos internos y externos a los que es sujeto el migrante por la decisión de cruzar fronteras.

Por otra parte, Durand (2016) desarrolló un método innovador de clasificación de las etapas migratorias entre México y Estados Unidos que permite agrupar gran parte de los aspectos mencionados por Ariza & Portes (2007) en secciones para un más sencillo entendimiento. Las seis etapas que reconoce son determinadas por eventos específicos a corto plazo que responden a crisis o prosperidad en los países, escenarios, coyunturas políticas, etc. Estos eventos han sido clasificados en tres dimensiones básicas: social, temporal y espacial. La clasificación es innovadora porque desafía las perspectivas tradicionales, donde se tomaba en cuenta lugares de origen, tránsito y destino² sin integrar en el análisis el efecto de grandes procesos y estructuras que tienen conexión e influencia con la migración (Valenzuela Montoya, 2008).

² Actualmente existe una tendencia de cuestionar las perspectivas tradicionales de análisis de la migración entre México y Estados Unidos y explicar su singularidad como proceso social Ariza & Portes (2007).

La primera etapa que reconoce Durand (2016) es “el enganche”, se establece a fines del siglo XIX, hasta 1920; se caracteriza por un sistema de contratación semiforzada conocida como “enganche”, donde el trabajador se endeudaba desde su comunidad de origen para poder trabajar en Estados Unidos, conforme pasaba el tiempo iba aumentando la deuda por hospedaje, comida o al comprar en la tienda de raya, hasta el punto en que el migrante tenía que pagar su deuda con jornadas laborales extra. Siendo este el primer periodo de acercamiento de los mexicanos con el mercado laboral estadounidense.

Más adelante, entre 1921 y 1941 Durand (2016) reconoce la segunda etapa de la migración entre México y Estados Unidos. Este periodo se caracteriza por las feroces deportaciones masivas y sucesivas, que respondieron a diversas crisis económicas en Estados Unidos las cuales afectaron el ingreso de los migrantes al mercado laboral; el autor menciona que en esta etapa “se definió una política de deportaciones sistémicas de mexicanos” (Durand, 2016:20), los cuales se consideraban trabajadores temporales y no inmigrantes como los demás llegados a este país para construir un proyecto de nación, imagen que a mi consideración sigue vigente; en respuesta a las deportaciones masivas, el gobierno mexicano construyó una política de repatriación; sin embargo, fue la década de 1920 particularmente importante en el desarrollo de una comunidad mexicana en ciudades de Estados Unidos (Ariza & Portes, 2007: 71), ya que al consolidarse comunidades empezaron procesos de ampliación de ciudadanía, que se caracterizaron por los primeros intentos de los mexicanos en Estados Unidos de participar en la política y votar desde el exterior (Escobar, Migración y Derechos Ciudadanos: El caso de México, 2007).

La tercera etapa se da entre 1942 y 1964 y se caracteriza por el Convenio Bracero que tenían como objetivo la demanda y reclutamiento de trabajadores mexicanos (Durand, 2016). El Convenio Bracero satisfizo la demanda de mano de obra en tiempos de guerra³ y después; estos convenios pretendían reclutar mano de obra masculina, de origen rural y destinada al trabajo agrícola. En esta etapa

³ El autor al referirse a guerras se refiere a la Segunda Guerra Mundial. Explica que después del ataque a Pearl Harbor en 1941 el gobierno de Estados Unidos tuvo la necesidad de trabajadores para actividades primarias (Durand,2016).

los flujos migratorios fueron modelados mayormente por las políticas estadounidenses, la figura de trabajador temporal del mexicano terminó por consolidarse; a pesar de que el estereotipo ya estaba dado, la lucha por el estatus continuaba, el “Congreso de Pueblos de Habla Española” buscaba la disminución de restricciones para la migración, naturalización y obtención de ciudadanía, todo esto antes de la creación del Programa Bracero en 1942 (Pozas, 2007).

La cuarta etapa entre 1965 y 1985, bautizada como “los indocumentados” por Durand (2016) se caracteriza por una frontera porosa y la incorporación de nuevos grupos de migrantes a los flujos migratorios. Mujeres y gente de comunidades urbanas llegaron a Estados Unidos de manera indocumentada (Ariza & Portes, 2007; Durand, 2016), la indocumentación en su proceso de ingreso se dio principalmente para evitar a la burocracia que implicaba el Programa Bracero; por otra parte, los nuevos perfiles de migrantes no coincidían con las necesidades planteadas por el gobierno federal de Estados Unidos para la integración de migrantes a la fuerza laboral; a la vez se desarrollaron mecanismos de deportación que equilibraron la relación entre oferta y demanda de la mano de obra indocumentada que poco a poco se fue incorporando en otros sectores (Durand, 2016).

La quinta etapa entre 1986 y 2006 Durand (2016) la llama la fase bipolar⁴, ya que en ella coinciden una amnistía para migrantes, la regularización de estatus y el aumento en el control fronterizo. En esta etapa se promulgó la ley *Immigration Reform and Control Act* (IRCA) con la cual se delimitan y establecen los poderes discrecionales de Estados Unidos con los que harán frente a la migración, junto con estas medidas, empieza una persecución legal con la Propuesta 187 en California en 1994 y la ley federal de 1996, se podría considerar que a partir de este momento las leyes delimitaban claramente las razones de deportación; a su vez se legalizan a 2.3 millones de trabajadores indocumentados. En esta etapa el proceso de democratización llevado a cabo en toda América Latina busca la extensión de derechos de los migrantes, en el periodo de Salinas de Gortari

⁴ Durand (2016) no relaciona, ni se refiere a la Era Bipolar de las Relaciones Internacionales la cual se caracteriza por la competencia y guerra entre Estados Unidos y la antigua Unión Soviética.

(1988-1994) el gobierno mexicano se acercó a las diásporas migratorias de manera estratégica por su importancia en la economía mexicana, se crearon programas nacionales y estatales y se incentivó la organización de la comunidad migrante (Escobar, Migración y Derechos Ciudadanos: El caso de México, 2007).

En esta etapa también se distingue el abrupto cambio en la política migratoria causado por los atentados del 11 de septiembre (Alarcón & Becerra, 2012; Ariza & Portes, 2007; Velasco, 2016). Se funda el *Homeland Security*, departamento que desde 2001 se hace cargo de los asuntos de seguridad interior, entre ellos los flujos migratorios hacia Estados Unidos; en la nueva política de fronteras cerradas adoptada por Estados Unidos (Velasco, 2012) se empezaron a llevar a cabo redadas militarizadas y persecución de migrantes para su deportación, siendo los mexicanos los más perseguidos (Alarcón & Becerra, 2012). Aunque se puede diferir la temporalidad de la etapa propuesta por Durand (2016), es cierto que existe un movimiento pendular en la aceptación de los flujos migratorios que definen las etapas, sin embargo, al análisis le falta incorporar los cambios sociales enunciados por Ariza & Portes (2007).

La sexta etapa inicia en 2007 a 2014, Durand (2016) la bautiza como “la batalla por la reforma migratoria”. Se caracteriza por el flujo migratorio irregular que llegó a su máximo nivel de 6.9 millones y luego decreció hasta llegar a un “saldo migratorio cero”, la principal causa de estas tajantes estadísticas es la crisis económica de 2008, la cual menguó la economía de Estados Unidos limitando los trabajos para la población en general (Alarcón & Becerra, 2012). A esta etapa se le abonan deportaciones selectivas y la acción ejecutiva de Obama con la que nace la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) y la Acción Diferida para Padres de Ciudadanos y Residentes Permanentes Legales (DAPA, por sus siglas en inglés) para resolver parte de la presión social manifestada por la falta de una nueva reforma migratoria (Boruchoff, 2017). En la tabla 1. se retratan las seis etapas de Durand (2016) mencionadas anteriormente.

Para este trabajo de investigación es importante contextualizar el momento actual en el que se analizará la relación entre diversos actores para solucionar problemas específicos de los migrantes en un territorio determinado. Si bien, las

etapas de la relación entre México y Estados Unidos nos sirven para entender un poco de la actual situación en torno a los migrantes y la política migratoria de Estados Unidos, el presente muestra diversos elementos históricos que llegan poco a poco a un punto de inflexión que definirá el destino de diversos migrantes en Estados Unidos para los próximos años.

Tabla 1. Etapas de la migración México- Estados Unidos de Jorge Durand

Etapa	Nombre	Periodo	Principales Características
Primera	Enganche	fines del siglo XIX-1920	Se abre la frontera a la inmigración y la contratación de mano de obra.
Segunda	Deportaciones Masivas	1921-1941	Crisis económicas, se definió la política de deportación de Mexicanos.
Tercera	Programa Bracero	1942-1964	Apertura y reclutamiento de mano de obra, periodo entre guerras.
Cuarta	Los indocumentados	1965 - 1985	Fronteras porosas, inclusión de nuevos perfiles migratorios; deportaciones para regular el mercado.
Quinta	La era bipolar: de la amnistía al acoso	1986- 2006	Amnistía, regulación de las fronteras, leyes anti migrantes, legalización de trabajadores.
Sexta	La batalla por la reforma migratoria	2007- 2014	Deportaciones selectivas, apertura limitada hacia la regulación.

Fuente: Elaboración propia con datos de Durand (2016)

La política migratoria tiene un antes y un después en 2001 al reforzarse la frontera entre México y Estados Unidos a causa de los atentados terroristas del 11 de septiembre (Truax, 2013), ese año también se inauguró el *Homeland Security*, institución creada para proteger de manera interna a Estados Unidos y cumplir con su política migratoria. Las acciones de este nuevo actor se volvieron cuestionables al tomar medidas coercitivas en contra de los migrantes, en algunas ocasiones las

deportaciones respondían a ejercicios militarizados (Alarcón y Becerra, 2012), y los afectados desde hace más de cuarenta años por las deportaciones han sido principalmente los mexicanos⁵; la nueva política de deportaciones de *Homeland Security* contempla acuerdos de cooperación intergubernamentales entre agencias policíacas locales, estatales y federales, así ha capacitado a agentes de inmigración que colaboran de manera local para volver efectivas sus políticas de deportación (Alarcón y Becerra, 2012:131). Esta visión de la migración como un problema de seguridad ha generado acciones belicosas en contra de los migrantes indocumentados y ha cambiado los patrones de deportación en los últimos años, volviéndolos más peligrosos.

Con el reforzamiento de la política de seguridad vinieron políticas que atentan los derechos humanos de los migrantes. Hubo un reforzamiento de las medidas de deportación en 2003 cuando el plan estratégico denominado “*Endgame*” estipuló alcanzar una tasa de remoción del cien por ciento de los extranjeros “removibles” (Alarcón y Becerra, 2012:143); las remesas que habían registrado un crecimiento sostenible en 1990 alcanzando su cifra máxima de 26.9 mil millones de dólares en 2007, mostraron una sensible caída de casi 5 mil millones de dólares en 2009, sin que se prevea una recuperación de este importante flujo de recursos monetarios (CONAPO, 2015:11), dos factores influyeron en la caída de las remesas, la crisis económica de 2008 y la política de deportaciones. Sin embargo, el problema de la disminución de las remesas es que se usan fundamentalmente para pagar los gastos corrientes de las familias de migrantes (Aragonés & Salgado, 2011).

A pesar de que la administración de George W. Bush fue la primera en adoptar medidas violentas respecto a los migrantes mexicanos en 2010, la administración de Obama rompió record al deportar a más de 392 mil personas en el primer año fiscal, la cifra más alta en toda la historia; para 2013 las deportaciones alcanzaron la cifra record de 2.7 millones de mexicanos, lo que

⁵ Alarcón & Becerra, 2012 muestran que los mexicanos son el primer lugar en volumen de extranjeros removidos de Estados Unidos, procedentes de los 10 países identificados como los principales puntos de origen de los criminales; aunque necesariamente no sean criminales alta peligrosidad para Estados Unidos.

indica un promedio de 540 mil mexicanos deportados anualmente en un lapso de cinco años (CONAPO, 2015: 11); se ha comprobado que más del 95% de las deportaciones corresponden a ofensas menores (*misdemeanors*)⁶ y muchas de las detenciones fueron acompañadas por graves faltas a los Derechos Humanos de los migrantes (Alarcón y Becerra, 2012). En las dos administraciones, a pesar de la alternancia política, se aprecia una clara continuidad en la política migratoria ligada a la seguridad en Estados Unidos.

La nueva administración de Donald Trump ha recrudecido la política migratoria de manera legal y social, generando odio y miedo hacia los migrantes, los cuales ya se han visto afectados de diversas formas por las acciones y declaraciones del ejecutivo (Shear & Hirschfeld Davis, 2017). Existen nuevos desafíos para los migrantes indocumentados, el cierre de las fronteras y la “política de inmigración cero” rompe con la esperanza de que se mantengan los flujos migratorios actuales (Velazco, 2016: 67); también existe una inquietud respecto a los operativos de deportación, podrían volverse prácticas militares como en la administración de Jorge W. Bush, aun peor, las prácticas de engaño y violaciones sistémicas a los Derechos Humanos del migrante, comunes de la administración de Obama, se podrían normalizar en los agentes migratorios.

El panorama actual es incierto y definirá el futuro de muchos migrantes en los próximos años. La cancelación de DACA ha generado una serie de movilizaciones que ponen presión a las decisiones políticas, las cuales no han sido atinadas en cuestiones migratorias. El contexto actual de la migración entre México y Estados Unidos es amplio, repleto de matices y tipos de migración.

1.3. La juventud migrante en Estados Unidos

No es posible hablar de todos los migrantes en Estados Unidos en un solo trabajo de tesis. Si bien, la política migratoria afecta a todas las personas indocumentadas

⁶ El departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos divide en tres niveles la gravedad de los crímenes de extranjeros deportados. El primero, de más alta peligrosidad, graves ofensas relacionadas con drogas y crímenes violentos; el segundo, de peligrosidad media, arrestados por ofensas menores de drogas y crímenes contra la sociedad; el tercero, donde se encuentran extranjeros arrestados por otras ofensas se refiere a ofensas menores como no conducir con licencia, no tener seguro de automóvil, consumo de alcohol y drogas o violencia doméstica (Alarcón & Becerra, 2012: 126).

de distintas formas, hay diferencias clave que tomar en cuenta para poder hacer una segmentación adecuada de la población migrante; un primer aspecto a tomar en cuenta, son las necesidades de la población de acuerdo a su momento de vida, otro forma común de segmentar es respecto al país y la comunidad de origen, la ciudad de destino, el color de piel y la edad, todas estas variables suelen ser maneras de segmentar a la población migrante para su análisis.

En el caso de este trabajo de investigación la edad es la principal manera segmentar a la población de migrante. El programa DACA fue creado para los jóvenes entre 16 y 30 años, edades en las cuales coincide gran parte de la literatura sobre la juventud⁷; de manera secundaria, la nacionalidad segmenta nuestra población objetivo, los mexicanos fueron los principales beneficiarios de DACA, por lo que resulta conveniente estudiarlos.

No existe una estratificación por edad que pueda delimitar la importante etapa de la juventud, sin embargo para las instituciones es importante operacionalizar el concepto (Martínez Pizarro, 2000). La segmentación por edades depende mayormente a la lectura que se le de al entorno en el que viven los jóvenes, en las últimas décadas las definiciones de juventud han variado considerablemente a causa de la prolongación en el periodo de formación, el retraso en la incorporación al mercado laboral, el desarrollo de un mercado de consumo juvenil (García Borrego, 2007); la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considera a la juventud migrante de América Latina entre los 15 y 24 años (Martínez Pizarro, 2000); el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) consideró a la juventud, de la misma forma, en un rango de 15 a 24 años (Mercado-Salgado & Nava-Rogel, 2013); García Borrego (2007) considera que es adecuado para España operacionalizar el concepto entre los 16 y 30 años; finalmente el *Pew Research Center* operacionaliza el concepto de juventud entre 15 y 30 años para analizar a los migrantes en Estados Unidos. No existe un consenso sobre las edades en las que fluctúa este concepto, más bien,

⁷ La juventud es una etapa de transición entre la infancia y la edad adulta, esta comprende una transformación mayormente social de los individuos, por lo que es difícil delimitar su alcance y sus determinantes. La juventud representa distintos aspectos entre las sociedades (García Borrego, 2007).

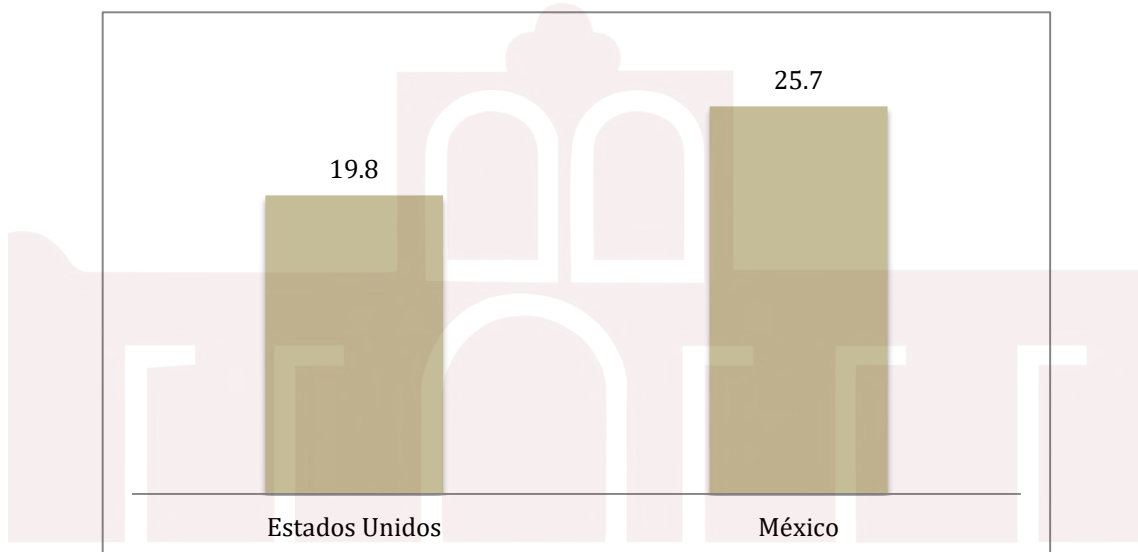
depende de la sociedad de origen y de acogida en la que transitan estos individuos, por lo tanto, resulta conveniente usar la segmentación común de Estados Unidos , la cual comprende individuos entre 15 o 16 años hasta los 30 (Pew Research Center, 2015).

Existen aspectos importantes a tomar en cuenta para hacer un análisis de la juventud migrante. Para empezar, esta población se encuentran en tránsito, entre múltiples orígenes y destinos, de un espacio-temporal a otro, de una sociedad a otra completamente distinta, por lo que el individuo suele transitar entre orígenes y destinos (García Borrego, 2007); también hay que entender que los jóvenes migrantes se dividen de acuerdo a la autonomía de su migración, algunos de estos individuos migraron en la niñez a causa del proyecto de los padres, los cuales consideran generalmente que los hijos tendrán mejores oportunidades en su lugar de destino (Martínez Pizarro, 2000), muchos de estos jóvenes tienen la oportunidad de incorporarse a los sistemas educativos y aprender de manera natural la cultura y el lenguaje del lugar receptor; a diferencia de estos, los jóvenes migrantes que se trasladan solos, lo hacen para integrarse directamente al sistema laboral a su llegada y no tienen las mismas oportunidades culturales y educativas de los que llegaron por el proyecto de sus padres, en el caso de los DACA, la migración no fue autónoma. Sin importar cual sea el caso, los jóvenes migrantes tienen que recorrer los mismos caminos que el resto de las personas de su edad, con la diferencia de que ellos lo hacen en peores condiciones (García Borrego, 2007; Truax, 2013).

Para 2015, el *Pew Research Center* reportó un total de 50,398,310 jóvenes entre 15 y 30 años en Estados Unidos, los cuales representan el 19.8% del total de la población, de estos destacan el 5.5% de jóvenes de origen latino. Demográficamente, Estados Unidos no tiene el mismo porcentaje de jóvenes que tiene México, donde representan un total del 25.7% de la población, aproximadamente unos 30.6 millones (INEGI, 2017) como se puede ver en el Gráfico 1.; desde la óptica capitalista actual, para el sistema mundial la juventud es demográficamente relevante, porque representa un significativo capital humano, la principal mano de obra de los países, también es la vital fuente de

dinamismo de la economía y sociedad, por lo que la juventud una etapa trascendental para las economías nacionales. Ya sea en México o Estados Unidos, el flujo de jóvenes es un aspecto básico a tomar en cuenta para explicar los mercados de trabajo y las economías.

Gráfico 1. Estimación de porcentaje de jóvenes entre 15 y 30 años en Estados Unidos y México



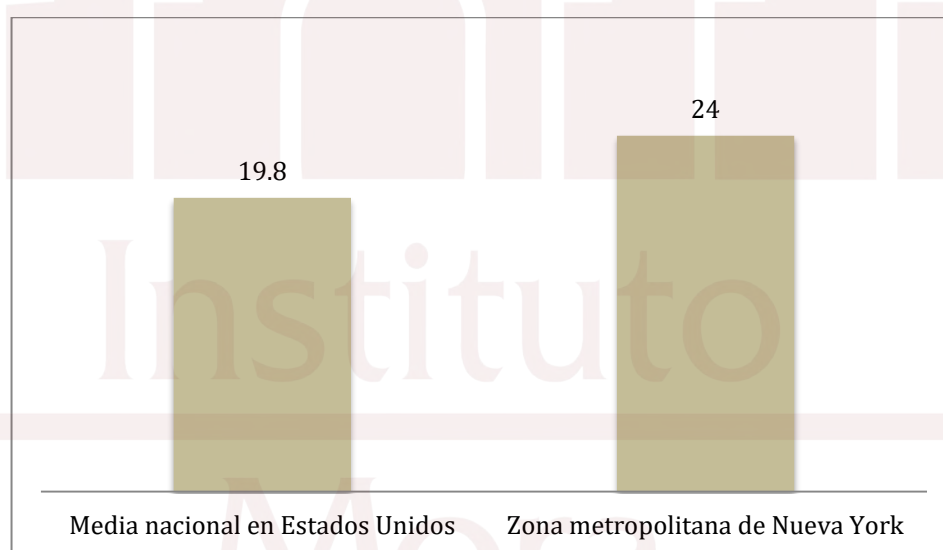
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2017) y *Pew Research Center* (2015)

No existe una cifra oficial ni censos que proporcionen el número exacto de jóvenes no documentados en Estados Unidos, a causa de que los migrantes muchas veces evitan dar información en censos por motivos de seguridad, “tienen que esconder su condición de indocumentados” (Boruchoff, 2017: 13). El *Pew Research Center* (2017) reporta que del total de hispanos en Estados Unidos fue de 58 millones para 2016 el 63.3% son de origen mexicano, siendo este el país con mayor migración en Estados Unidos por motivos históricos y geográficos; a pesar de la falta de datos, se sabe que al crearse DACA en 2012 alrededor de 4 millones de migrantes eran elegibles para ser beneficiarios del programa (Krogstad & Gonzalez-Barrera, 2014), este dato muestra una parte de los migrantes menores de 30 años en Estados Unidos. El conseguir datos exactos

sobre la migración suele ser complicado por la falta de información que existe al respecto.

La ciudad de Nueva York cuenta con la mayor densidad poblacional en Estados Unidos, con un total de 8.5 millones de habitantes calculados para 2015 (NYC Planning, 2017), se caracteriza por ser una ciudad multicultural, ya que en ella convergen individuos de todo el mundo, alrededor de la mitad de los hogares habla un idioma distinto al inglés (NYC Planning, 2017); también es la ciudad con mayor concentración de latinos, 2.4 millones de personas aproximadamente (NYC Planning, 2017); muy parecido a los números nacionales, se estima que el 24% de la población, un total de 932,830 son jóvenes entre 15 y 29 años, el porcentaje de jóvenes en la Ciudad de Nueva York es mayor que el porcentaje nacional.

Gráfico 2. Estimación de porcentaje de jóvenes en Estados Unidos y en la zona metropolitana de Nueva York



Fuente: Elaboración propia con datos del *Pew Research Center* y el USCIS.

Por lo tanto, la juventud se vuelve un tema importante para la Ciudad en términos demográficos, económicos y sociales. La importancia de la juventud es más evidente si consideramos que 47,200 individuos fueron beneficiarios de

DACA en el área metropolitana de Nueva York⁸, la segunda concentración metropolitana más grande de beneficiarios de DACA después de Los Ángeles, lo que implica que el 6.8% de los beneficiarios totales de este programa viven o accedieron al programa en la zona metropolitana de Nueva York, cómo se puede ver en el Mapa 1. Por lo tanto, la Ciudad de Nueva York es una urbe con una importante concentración de jóvenes, donde coincide una significativa población migrante, los cuales sostienen la economía, se desenvuelven en la multiculturalidad de la ciudad y desarrollan sus vidas y metas dentro de esta geografía.

Como lo comentamos anteriormente, las necesidades de la juventud migrante son distintas que la demás población. Para esta investigación se analizará una parte de la juventud migrante en Estados Unidos, aquellos que llegaron en la infancia de manera no autónoma (antes de cumplir 16 años con sus padres) y que son menores de 35 años⁹ para 2017. Esta segregación de la juventud migrante es orgánica, ya que DACA establecía estos criterios en su convocatoria.

Es importante recalcar que el ingreso de estos jóvenes en su infancia, al no haber sido autónoma, se diferencia de aquellos infantes y jóvenes que ingresaron a las mismas edades pero con un fin económico. Al llegar a Estados Unidos en la infancia de manera no autónoma y con el apoyo de los padres, la mayor parte de ellos se integró al sistema educativo sin sufrir discriminación gracias a la resolución *Plyler v, Doe* de 1982¹⁰ y se ha desarrollado en la sociedad norteamericana la mayor parte de su vida, muchos de ellos sin volver a México desde entonces, algunos inclusive sin conocer el idioma español o hablarlo de manera fluida (Alarcón y Becerra, 2012), aun así, siguen siendo ciudadanos

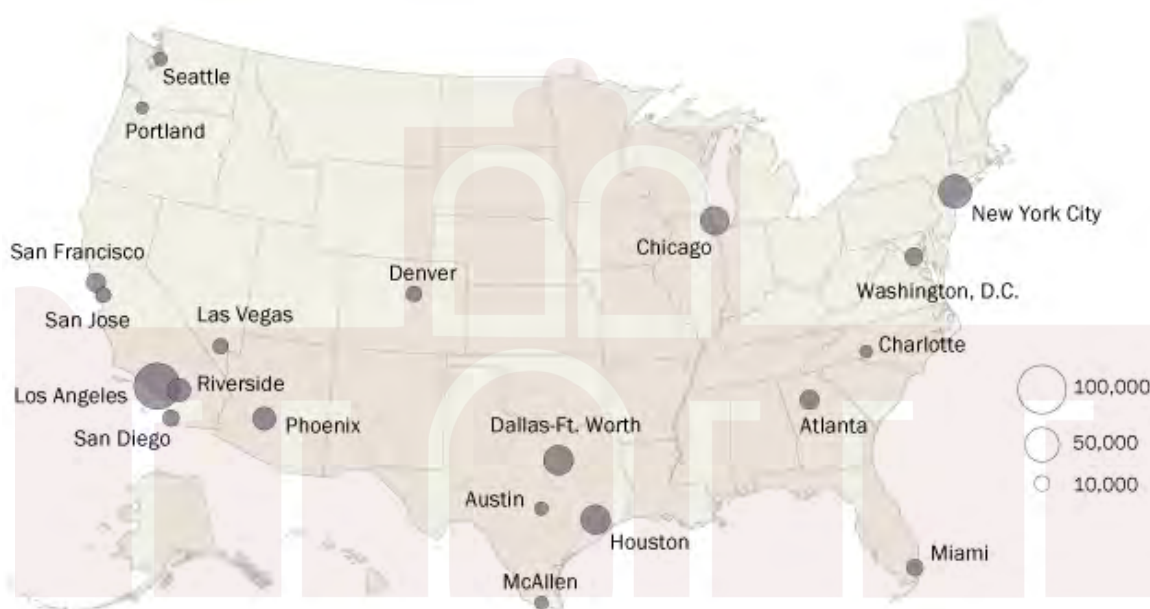
⁸ De acuerdo a la clasificación de USCIS el área metropolitana de Nueva York comprende New York-Newark-Jersey City, NY-NJ-PA.

⁹ Edad máxima de los beneficiarios de DACA para 2017.

¹⁰ Todos los niños que viven en Estados Unidos sin importar su estatus migratorio reciben los primeros doce años de educación de manera gratuita gracias a una resolución de la Suprema Corte de este país en el caso *Plyler v, Doe* de 1982 (Truax, 2013). Por lo que los primeros años de su educación los migrantes indocumentados no sufren discriminación en la educación.

mexicanos con sentido de pertenencia, con estrechos vínculos con su país e identidad transnacional, a estos jóvenes se les conoce como *Dreamers*.

Mapa 1. Lugares donde los *Dreamers* se inscribieron en DACA en 2017
Áreas metropolitanas con el mayor número de inscritos en DACA
actualmente



Nota: Solo se refiere a los individuos que tienen estatus de “activo” en DACA para el 4 de septiembre de 2017.

Fuente: *Pew Research Center*, 2017.

1.3.1. Los *Dreamers* en Estados Unidos

El término *Dreamers* viene de la propuesta de ley impulsada con el nombre *DREAM act (Development Relief Education for Alien Minor Act)*, el cual pretendía ofrecer un estatus legal a cambio de asistir a la universidad o ingresar a las fuerzas armadas, la propuesta creada en 2001 no pasó y fue debatida hasta su última negación en el Senado de Estados Unidos en diciembre de 2010 (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017) cuando estuvo a cinco votos de ser aprobada (Truax, 2013). A pesar de que la propuesta no pasó, la denominación *Dreamers* para referirse a jóvenes migrantes que llegaron a Estados Unidos en la infancia y son parte del país a pesar de su estatus, se les puede reconocer, son aquellos chicos que viven sin documentos, van a la escuela con desventajas económicas, en

ocasiones trabajan para pagar sus estudios y tienen un futuro incierto después de graduarse (Truax, 2013).

Los activistas que impulsaron el *DREAM act* son mayormente jóvenes migrantes indocumentados que llegaron a Estados Unidos cuando eran niños (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017), ellos se definieron colectivamente como “indocumentados, sin miedo y sin arrepentimiento” (Nicholls, 2013: 4; Truax, 2013), lemas que en la actualidad resuenan como himno en las marchas y acciones llevadas a cabo por los activistas.

Los *Dreamers* se dieron a conocer por sus energéticas demandas para obtener el estatus de “Residentes Permanentes”, en su discurso se caracterizaron como “buenos” inmigrantes, merecedores del estatus; esta población ha tenido experiencias y actitudes distintas a las que tienen otros migrantes, inclusive de su generación, ya que son menos dispuestos a aceptar la “indignidad”¹¹ que implica ser etiquetado y tratado como “ilegal” en Estados Unidos (Boruchoff, 2017), ya que la mayor parte de los *Dreamers* se considera parte de la sociedad estadounidense a pesar de su carencia de estatus (Truax, 2013). Por lo tanto, ser reconocidos como seres humanos y tener el derecho de una vida pública y política, el “derecho a tener derechos” (Nicholls, 2013: 1) es una de las características que los une como grupo.

Boruchoff (2017: 14) retomando la idea del *habitus* de Bourdieu (1979) plantea que “el definir a esta población como ilegal y el mantener la constante amenaza de su remoción sirve para disciplinar y moldear sus hábitos y *habitus* para que sean útiles para las fuerzas dominantes del capital”¹². De esta forma la presión de la sociedad estadounidense para que estos jóvenes sean ejemplares ha generado que ellos acepten esta dominación, la mayoría de ellos trabaja y estudia al mismo tiempo (Wong, 2017) por lo que son útiles para el capital. Esta

¹¹ La palabra, aunque agresiva me parece acertada, proviene de un testimonio relatado en “La figura de los Dreamers: jóvenes migrantes indocumentados en EEUU al filo de la navaja” de Judith A. Boruchoff

¹² A pesar de mi postura personal sobre el capitalismo, me parece que todas las luchas en torno a Derechos son justas, sin importar que la población que lucha busque ingresar en dinámicas comunes del capitalismo.

imagen ha funcionado también para construir una identidad positiva frente a la sociedad de Estados Unidos.

La denominación *Dreamers* a este grupo de jóvenes migrantes desde un principio tuvo un trasfondo político dirigido a la obtención de derechos y de un estatus permanente en Estados Unidos. La Residencia Permanente en Estados Unidos es un estatus migratorio que permite tres cosas básicas: vivir de manera permanente en ese país siempre y cuando no se cometa un delito contemplado en ley migratoria como causa de deportación; trabajar de manera legal; finalmente, “estar amparado por las leyes de Estados Unidos, del estado donde resida y de las jurisdicciones locales” (USCIS, 2013). Para gran parte de la población migrante, el estatus de Residencia Permanente es un sueño lejano, sin embargo, los *Dreamers* han sido capaces de exigirlo desde 2001 con el *Dream Act* y luego en 2012 al buscar que DACA fuera un primer paso para obtener este estatus, sin embargo las dos exigencias fueron rechazadas.

Se estima que en Estados Unidos había 4 millones de *Dreamers* que podían ser beneficiados por DACA en 2012, los cuales se ubicaban principalmente en los estados de California, Texas, Illinois, Nueva York y Florida; de los beneficiarios alrededor del 77% fueron mexicanos y representaron un 60% de los candidatos elegibles a este estatus intermitente (Krogstad & Gonzalez-Barrera, 2014).

Los *Dreamers* que obtuvieron DACA consiguieron de manera temporal algunos beneficios que otorgaba el estatus de Residencia Permanente en Estados Unidos. A pesar de ser un estatus de carácter temporal, el ser beneficiario impedía ser sujeto a deportaciones si no se cometía ningún delito contemplado por la ley migratoria; por otra parte, permitía el acceso a un permiso de trabajo por una temporalidad de dos años con posibilidad de renovación, lo que le permitió a un porcentaje de jóvenes migrantes a obtener mejores trabajos e ingreso (Wong, 2017); también, se les otorgaba un número de seguridad social con el cual pudieron incorporarse al sistema tributario, entre los beneficios pudieron tener acceso al sistema de salud y la posibilidad de obtener una licencia de conducir. Resultó fundamental el obtener estatus temporales para que varios *dreamers* en

Estados Unidos pudieran construir nuevas expectativas, mejorar su ingreso y continuar con sus estudios.

Para el infortunio de muchos, se derogó DACA el 5 de septiembre de 2017 de la misma forma en la que empezó, con una orden ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos, lo que es injusto para muchos jóvenes, pero no ilegal. La “orden ejecutiva” es un instrumento del poder ejecutivo en Estados Unidos, que al emitirse, las decisiones del ejecutivo deben llevarse a cabo sin el consenso del legislativo; suelen ser utilizadas por los presidentes como poderes discrecionales en asuntos de su interés; la orden ejecutiva de Barack Obama que dio inicio a DACA tranquilizó las protestas sociales de los *Dreamers*, ya que era muy difícil que se aprobara el *Dream Act*, sin embargo, la decisión de crear este programa no pasó por el Congreso, de cierta forma, fue una decisión unilateral, al igual que en 2017 la otra orden ejecutiva emitida por Donald Trump con la que se canceló el programa, se llevó a cabo la misma acción, solo que en sentido inverso. El resultado de esto es que eventualmente, en el transcurso de dos años, todos los *Dreamers* que obtuvieron DACA perderán el estatus temporal que tras 17 años de lucha representó su principal logro, estos jóvenes migrantes perderán los beneficios que les permitieron integrarse a la sociedad estadounidense de manera más justa, acabando con el limbo temporal donde se encontraban, regresándolos a la “ilegalidad”¹³.

1.3.2. En búsqueda de una reforma migratoria

Los *Dreamers* han logrado unificar las necesidades de una parte de la población migrante que se divide entre dos naciones. Identificarse como *Dreamers*, con características propias de su condición migratoria les ha permitido ser visibles para la política en Estados Unidos, ahora alzan la voz, llevan acciones de desobediencia civil, en ocasiones muy específicas, se organizan con el objetivo de exigir su reconocimiento en una sociedad que a pesar de su discurso en pro de los derechos humanos no es capaz de respetar los derechos de todos sus habitantes.

¹³ No considero que existan seres humanos ilegales, sin embargo, para las leyes nacionales de Estados Unidos, el ingresar de forma indocumentada te vuelve un individuo “ilegal”.

De esta forma el *DREAM act* ha significado la lucha del “derecho a tener derechos”.

Desafortunadamente sus demandas no han logrado cambiar las leyes de Estados Unidos, el primero de agosto de 2001 el senador demócrata Richard “Dick” y su colega republicano Orrin Hatch presentaron la primera versión del *DREAM Act* (Truax, 2013) ley que fue cabildeada sin éxito; desafortunadamente, las reformas migratorias siempre son negociables en la política estadounidense, en el caso específico del *DREAM act*, después de años de presión social Obama decidió apoyar la propuesta como parte de su reelección, así se creó DACA para obtener el voto de la comunidad latina (Truax, 2013).

Nos encontramos en un nuevo episodio de lucha de los *Dreamers* para obtener el *DREAM Act*. La negociación ahora es más complicada, se negocia aprobar la legalización de más de un millón de *Dreamers*, de los cuales la mayoría son mexicanos a cambio de autorizar presupuesto para el muro fronterizo propuesto por Trump (Castañeda, 2018), sigue sin haber claridad sobre lo que pasará a futuro; no me atrevería a dar escenarios cuando la información es tan cambiante día a día; sin embargo, es evidente que la lucha de los *Dreamers* ahora es frente a un presidente opositor a la estadía de los migrantes en Estados Unidos, el cual ha sabido negociar inteligentemente al proponer una amnistía para alrededor de 1 millón de *Dreamers*, los cuales se verían más beneficiados que cuando existía DACA. Los *Dreamers* “al vivir sujetos al sistema migratorio de Estados Unidos, en cierta manera, es vivir al filo de la navaja” (Boruchoff, 2017: 11) y seguirán así si no se aprueba una reforma migratoria justa para ellos.

1.3.3. Logros y fracasos de los *Dreamers*

En un primer momento, los recién organizados *Dreamers*, al impulsar en 2001 la reforma a la ley migratoria de Estados Unidos junto con el senador demócrata Richard “Dick” y el republicano Orrin Hatch no lograron pasarla en el congreso, sin embargo, la continua sirvió como base para la creación de DACA. El *Dream Act* buscaba dar un camino hacia la ciudadanía a estudiantes migrantes que llegaron a Estados Unidos en la infancia y a pesar de no haberse aprobado, las protestas combinadas con la época electoral de 2012 lograron suficiente presión para que

Obama emitiera una orden ejecutiva en la cual tomaba elementos del *Dream Act* de manera temporal y limitada, pero como alivio para este importante sector de la juventud migrante, siendo este un gran logro.

Aunque DACA no es fortuito, el apoyar la reelección de Obama también significó continuar con las deportaciones masivas de su administración. El gobierno de Obama ha sido el que más deportaciones ha realizado en la historia de Estados Unidos; a pesar de argumentar que las deportaciones fueron de manera selectiva a migrantes con antecedentes penales y basadas en una articulada ley migratoria, se ha documentado que gran parte de los migrantes nunca habían cometido un delito (Truax, 2013) y las deportaciones que se basaron en un delito regularmente fueron a causa de infracciones menores y con procedimientos violatorios a los Derechos Humanos (Betancourt, 2017). Por lo tanto, el apoyar a Obama tuvo consecuencias variadas, por un lado mantuvo el DACA, por otro lado, significó el riesgo de deportación a los demás migrantes, incluidos sus padres.

Desde la aprobación de DACA, muchos *Dreamers* tuvieron la oportunidad de regresar por primera vez a México. El programa *Advance Parole* otorgaba un permiso para salir de Estados Unidos y regresar de manera legal, con apoyo de programas como *Dreamers without Borders* del *U.S. Mexico Foundation* en cooperación con gobiernos locales en México e instituciones educativas que organizaban la llegada de jóvenes a México, su estadía y la reunificación con sus familiares en su lugar de origen. A pesar de los riesgos de aplicar a este programa, la posibilidad de regresar a México y reunificarse con su familia por primera vez significó un importante tajo a la estricta política migratoria de Estados Unidos.

Entre los fracasos se encuentra la exclusión de un gran porcentaje de jóvenes migrantes que no contaban con un perfil “digno” para ser considerados *Dreamers* o acceder a DACA. Boruchoff (2017) y Keyes (2014) consideran que existe una diferencia vigente entre los jóvenes migrantes meritorios y no meritorios, los dignos y los no dignos para ostentar el título de *Dreamer* o acceder a DACA; esta diferenciación es visible para todos los migrantes, los divide entre

los que pueden aplicar y poseer la ciudadanía y los demás que mantendrán un estatus de “ilegalidad” frente una purista sociedad estadounidense que los discriminará por esta razón. En este sentido, sería importante visualizar que los migrantes que no pueden aplicar de alguna forma a un estatus legal son los más vulnerables a sufrir deportaciones o violaciones a sus derechos, al contrario de la idea social que dicta que son estos los delincuentes no meritorios o poco dignos de ser parte de esa sociedad.

1.4. La Acción Ejecutiva para los Llegados en la Infancia (DACA)

DACA es un programa promulgado con una orden ejecutiva el 15 de junio de 2012 por Barack Obama. Desde su creación el programa se adscribió al *Homeland Security*, dependencia creada en 2001 por Bush para ocuparse de asuntos de seguridad dentro de Estados Unidos¹⁴. El *US Citizenship and Immigration Services* (USCIS) fue el departamento que administró la recepción de aplicaciones y la aprobación o rechazo de las mismas.

El programa aportaba principalmente protección temporal frente a la deportación y un permiso de trabajo por dos años, con la posibilidad de renovar al término del periodo (Mayor's Office of Immigrant Affairs, 2017); el costo de aplicación y renovación era de 495 dólares; el programa no permitía que los beneficiarios pudieran aplicar a la ciudadanía norteamericana o la residencia permanente, por lo que los beneficiarios siempre estuvieron en un limbo jurídico (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017; Truax, 2013).

Los beneficiarios de DACA son jóvenes que llegaron a EUA en su infancia, generalmente como parte del plan migratorio de los padres. Para aplicar, los jóvenes tenían que cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber estado en Estados Unidos antes del 15 de junio de 2007 antes de cumplir 16 años.
- No haber sido mayores de 30 años para 2012.

¹⁴ Gran parte del temor actual respecto al uso de los datos personales de los beneficiarios es que dentro del *Homeland Security* también se encuentra el *U.S. Immigration and Customs Enforcement* (ICE, por sus siglas en inglés) oficina encargada de la deportación de migrantes indocumentados.

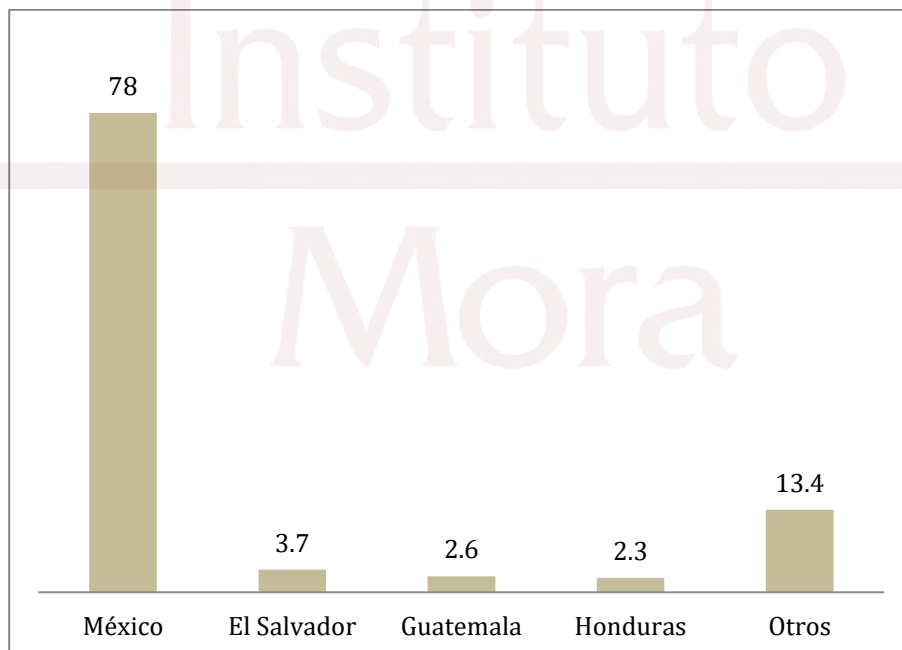
- Estar asistiendo a la escuela o haber obtenido un certificado de educación general (GED), o haber servido en la milicia de Estados Unidos.
- No contar con antecedentes penales.

(USCIS, 2013)

Por lo tanto, actualmente el perfil de los migrantes que se beneficiaron por DACA es de jóvenes entre 18 y 35 años, con al menos estudios de educación media superior, sin antecedentes criminales.

En un principio, los migrantes con la posibilidad de aplicar a DACA fueron alrededor de 1.1 millones, de los cuales aplicaron y obtuvieron el estatus aproximadamente el 78% (Krogstad J. M., 2017), alrededor de 690 000 adultos jóvenes se vieron protegidos bajo este programa; cómo se puede apreciar en el gráfico 3, México fue por mucho el país con mayor número de aplicaciones al DACA con un 78% del total de beneficiarios, seguido por El Salvador con el 3.7%, Guatemala con el 2.6% y Honduras con el 2.3% (Krogstad, 2017; Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017).

Gráfico 3. Porcentaje de beneficiarios de DACA por país de procedencia



Fuente: Elaboración propia con datos de Krogstad, 2017.

Los beneficios de obtener DACA para los jóvenes migrantes fueron amplios. En una encuesta realizada a beneficiarios de este programa en 2017, Tom K. Wong (2017) encontró que al obtener este estatus temporal el 54.2% de los encuestados encontró su primer empleo, el 68.5% consiguió un empleo mejor pagado, de estos, el salario aumentó en promedio 60%, por otra parte el 70.8% logró apoyar a su familia financieramente, finalmente el 79.7% obtuvo por primera vez su licencia de conducir. Por lo tanto, los beneficios sociales y económicos de obtener este estatus temporal han ayudado a los *Dreamers* y sus familias a construir, casi de manera general, un presente próspero y a manejarse con mayor igualdad en la sociedad estadounidense.

También existían beneficios indirectos dependiendo del estado donde el beneficiario se encontrara. En el estado de Nueva York los DACA pudieron aplicar a identificaciones y licencias de conducir, que ahora no podrán renovar; dentro de la Ciudad de Nueva York los residentes pueden aplicar a la identificación "IDNYC" de manera gratuita y sin necesidad de demostrar su estatus (Mayor's Office of Immigrant Affairs, 2017); *The City University of New York* mejor conocida como CUNY otorga becas para que los *Dreamers* puedan seguir estudiando y también abre las puertas para su organización. Los beneficios fueron variados y dependen del lugar donde se encontraran los beneficiarios del programa, al contrario, la finalización de DACA representa para todos ellos la pérdida de su estatus.

1.4.1. Ni de aquí ni de allá: la falta de estatus para los beneficiarios de DACA.

Fuera de los ángulos legales y estadísticos de lo que implica ser un joven migrante en Estados Unidos, existen aspectos sociales y psicológicos que determinan su actuar y varían de acuerdo al estatus que tengan frente a la sociedad estadounidenses. A fin de cuentas, los humanos no somos capital disponible para un mercado de trabajo, sino seres complejos con aprendizajes personales, historias y sueños, en el caso particular de los *Dreamers*, son jóvenes involuntariamente indocumentados en el país que consideran propio (Truax, 2013).

Boruchoff (2017) considera que los *Dreamers* al vivir sujetos al sistema migratorio de los Estados Unidos viven al filo de la navaja. Una navaja que ha cortado el tejido y la lógica del sistema migratorio con un doble filo, por una parte, viven con el temor e incertidumbre de que ellos o sus padres puedan ser deportados, y por otro lado, existe la posibilidad de que se les abra un camino para legalizar su estatus migratorio, aún en tiempos de Trump.

Muchos de los *Dreamers* viven en familias de estatus mixto y esto provoca divisiones importantes al interior del núcleo familiar. A pesar de que dentro de la familia los hijos se sienten nativos, entre hermanos se distinguen los nacidos en Estados Unidos y los mexicanos que no ostentan un estatus (Boruchoff, 2017); la diferencia se vuelve significativa cuando entre hermanos unos pueden viajar y otros lo evitan por miedo a ser detenidos, también, el no poder solicitar una licencia de conducir para trasladarse o una beca genera desigualdades entre los jóvenes desde el núcleo familiar (Truax, 2013). El estatus es un diferenciador entre las personas que determina las actividades y acceso de los individuos en Estados Unidos.

Boruchoff (2017) reporta que la mayoría de sus entrevistados no conocía su estatus migratorio hasta llegar a cierta edad conocida como la “transición a la ilegalidad”, el primer momento en que se limitan las oportunidades para los jóvenes, ya sea al buscar obtener una licencia de conducir o al aplicar a becas para sus estudios universitarios. Esta transición afecta a los jóvenes de manera social, al buscar incorporarse en actividades sociales y no tener una identificación para entrar a clubes o comprobar su mayoría de edad para ingerir bebidas alcohólicas; no poder viajar libremente por Estados Unidos o fuera del país en viajes familiares o de amigos; de las consecuencias más importantes se encuentra el no poder obtener un crédito para construir un patrimonio; el acceso diferido a trabajos en los que están calificados pero la falta de estatus los descalifica automáticamente. Vivir así es un obstáculo, es un golpe para la autoestima porque hace que siempre te sientas menos (Truax, 2013: 37).

El filo de la navaja se agudiza al incrustarse en medio de la rígida capa de la sociedad estadounidense, cuestionando la idea de la ciudadanía, ¿qué te

vuelve ciudadano? ¿El gozar de los derechos plenos dentro de una sociedad o el poder integrarse plenamente a una sociedad?

Para contestar esta pregunta Bohem (2012) y Boruchoff (2017) consideran a los *Dreamers* “ciudadanos contingentes”, su membresía es condicional o relacional, son miembros de facto, o ciudadanos no reconocidos por el Estado. Por una parte, el gobierno central no reconoce su estadia y limita su acceso a los derechos y por otra parte la sociedad reconoce su existencia pero los excluye o diferencia, volviéndolos la “otredad”, los otros ciudadanos; la condición dividida es dolorosa y se refleja en los resultados sobre salud mental donde, el mayor porcentaje de los *Dreamers* entrevistados para este trabajo ha mencionado sufrir por esta problemática. La identidad, el estigma del indocumentado es inherente a la persona, una marca indeleble que genera un peso que podría volverse insostenible para aquellos que no eligieron vivir esa vida (Truax, 2013).

Suena lógico pensar que las contradicciones a las que son sujetos los *Dreamers* generan un problema de identidad entre éstos jóvenes migrantes que se encuentran en un limbo legal y social, no son ni de aquí, ni de allá, al tiempo que pertenecen a dos países que no logran visualizarlos por la rigidez de sus estructuras. El abandono de las personas al migrar por parte de México es bien conocido, son pocos los gobiernos estatales que buscan acercamiento con sus diásporas migratorias, a pesar que en la mayor parte de los estados las remesas representan uno de los ingresos más importantes (Truax, 2013); al sufrir una deportación, la falta de conocimiento sobre su país vuelve a los *Dreamers* más vulnerables que a otros migrantes, algunos de ellos, no hablan fluidamente el castellano y suelen ser objetivo de extorciones y bandas criminales al regresar a México (Alarcón & Becerra, 2012). El fracaso de políticas dirigidas a esta población responde a una falta de entendimiento de este carácter dual en su identidad, que los vuelve ciudadanos de dos mundos que no logran romper con sus murallas para visualizar a ciudadanos pertenecientes a un mundo globalizado.

No cabe la menor duda que los *Dreamers* son “ciudadanos ejemplares” limitados por las estructuras de los países a los que pertenecen. Es el estatus el que les permitirá gozar de las bondades de Estados Unidos de manera plena y el

reconocimiento de México el que les abrirá las puertas a su historia para poder entenderse plenos frente a un mundo globalizado del cual son parte; el no entenderlos sería un error para los países, han obtenido importantes logros académicos, han demostrado buenas actitudes y hábitos como trabajadores, también tienen cualidades cívicas del ciudadano ejemplar (Boruchoff, 2017) y aún así, no pertenecen de manera plena.

1.4.2. Los soñadores en el limbo: la cancelación de DACA

El martes 5 de septiembre de 2017 el presidente de Estados Unidos de América Donald Trump anunció el fin de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia o DACA ¹⁵. El cual protegía a jóvenes migrantes indocumentados de ser deportados, les permitía obtener un permiso de trabajo y acceder a un número de seguridad social, entre otros beneficios que mejoraron la nivel de vida de más de 790, 000 migrantes (Krogstad J. M., 2017). En su anuncio, el presidente Trump también pidió al Congreso de Estados Unidos crear un programa que remplazara DACA antes de que los jóvenes migrantes quedaran sin protección nuevamente.

Si el Congreso no acuerda un nuevo programa antes del 6 de marzo de 2018, cada día alrededor de 983 migrantes estarán perdiendo el estatus que les otorgaba DACA, casi 30 mil personas cada mes (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017), hasta llegar a los 790 mil en los próximos dos años; México es por mucho el país con mayor aplicaciones al DACA con un 78% de las aplicaciones aprobadas, alrededor de 622 mil seguido por El Salvador con el 3.7% de las aplicaciones, Guatemala con el 2.6% y Honduras con el 2.3% de las aplicaciones (Shoichet, Cullinane, & Kopan, 2017 & Pew Research Center, 2017); los estados donde se concentran el mayor número de beneficiarios de DACA son California con 223 mil, Texas con 121 mil, Illinois con 42 mil, New York 42 mil y florida con 33 mil (Krogstad J. M., 2017).

La pérdida del permiso de trabajo generará que los beneficiarios de DACA empiecen a perder sus empleos. El permiso de trabajo temporal, les permitió

¹⁵ *Deferred Action for Childhood Arrivals*

contender y acceder a puestos laborales de mayor rango, a los cuales difícilmente pueden aplicar migrantes indocumentados; el poder acceder a un mercado laboral más amplio generó que el 60% de los beneficiarios de DACA aumentara su ingreso promedio (Wong, 2017); sin embargo, ahora existe la posibilidad de que el empleador despida al joven migrante cuando su permiso de trabajo expire (Inmigrante Informado, 2017). Las leyes de Estados Unidos permiten a los empleadores despedir voluntariamente a los empleados en cualquier momento, siempre y cuando no se le discrimine o sea una forma de represalia, por lo tanto, la falta de permiso de trabajo es una razón suficiente para despedir a estos jóvenes migrantes.

Mientras tanto, ser migrante indocumentado en Estados Unidos te vuelve sujeto a deportación, aun cuando no exista un registro criminal. La deportación de mexicanos ha sido históricamente una estrategia para reducir la población de trabajadores indocumentados en este país; desde los años 50 el número de deportaciones de migrantes con carácter de removidos ha ido en aumento; el problema parece estar relacionado con las crisis económicas, sin embargo, algunas de las deportaciones han sido apoyadas por el Gobierno Mexicano (Alarcón y Becerra, 2012:130), lo cual vuelve más grave el asunto ya que la política migratoria mexicana a veces responde a los intereses de Estados Unidos.

Al solicitar DACA, el *Homeland Security* obtuvo información sobre los individuos y las familias de los aplicantes. Los jóvenes migrantes comprobaron su identidad y les fueron tomadas sus huellas y a pesar de que el gobierno federal ha externado que la información no será entregada a las agencias migratorias de manera general, solo cuando se necesite en casos particulares “*Notice To Appear*”, en donde el individuo no documentado necesita ser encontrado a causa de los delitos cometidos; se ha comprobado que uno de los delitos más concurridos por los cuales son deportados los migrantes es el conducir sin licencia, por lo que este delito menor se vuelve causa de su expulsión de Estados Unidos (Alarcón & Becerra, 2012). Existe una gran desconfianza hacia el gobierno federal respecto al uso de los datos que tienen sobre los beneficiarios de DACA, lo que tiene también consecuencias para la salud psicológica del migrante.

La deportación genera secuelas en la salud psicológica y social en los migrantes, por lo que se ven expuestos a un grado mayor de vulnerabilidad al reingresar a México. Se ha comprobado que la discriminación y el desempleo de los migrantes en Estados Unidos o a su retorno tiene un fuerte efecto negativo en la salud mental (Caicedo & Van Gameren, 2016: 192); Lozano (2005) afirma que en la década de los 90 el crecimiento de las remesas en México generó que las personas migrantes fueran visualizadas como “héroes” desde la visión gubernamental, lo que fomentó que también así fueran vistos socialmente”, el retorno migratorio contemporáneo clasifica al migrante como exitoso o fracasado (CONAPO, 2015:16) generándole problemas familiares y sociales a su regreso a México.

Finalmente el “sueño americano” es esa idea construida en el imaginario de los habitantes de Estados Unidos (o en Occidente) que expresa una vida plena en una tierra de abundancia, para algunos, este concepto es parte del sistema de opresión (Boruchoff, 2017) con que se coloniza y se vende la idea de migrar, aunque finalmente, el “sueño americano”, no sea para todos; como estrategia para integración social y política el discurso de los *Dreamers* ha logrado insertarse en el imaginario de los estadounidenses por la clara familiaridad con el “sueño americano”. Todos los seres humanos nos encontramos tras un sueño.

1.4.3. No-DACA

Resulta interesante para este proyecto de investigación visualizar a la población migrante que no tuvo acceso al programa, a pesar de su interés por aplicar. Aquellos que llamo “no-DACA” son aquellos individuos que se han visto excluidos por la norma y por lo tanto se van invisibilizando; más allá de estadísticas, lo que busca este apartado es mostrar, de manera crítica, contextos y decisiones familiares las cuales dictan la posibilidad de mejorar temporalmente el estatus de sus jóvenes o limitan esa posibilidad para continuar con el no-estatus, la carente justicia social que se les ha impuesto desde su llegada, el estatus de invisible que prefieren tener los miembros de la familia frente al gobierno de los Estados Unidos

al que consideran peligroso, la búsqueda de tranquilidad en la limitada movilidad del “indocumentado”.

Existe poca información sobre los *Dreamers* que no lograron acceder a DACA. Se calcula que alrededor de 1.1 millones de migrantes eran aptos para aplicar al programa, de estos alrededor del 78% aplicó (Pew Research Center, 2017), lo que muestra que la gran mayoría de los migrantes a los que fue dirigido el estatus temporal hicieron uso de él, favoreciendo su condición económica y social, al igual que la de sus familias.

Para los primeros años del programa, entre 2012 y 2013, de las 557,412 aplicaciones para DACA, solo el 3.5% fueron rechazadas, principalmente por haber estado incompletas (Singer y Prchal, 2013). Al parecer la poca información y la falta de experiencia aplicando al programa generaron los primeros descalabros en los solicitantes, sin embargo, no se visibilizan razones de discriminación aparentes entre los que lograron obtener DACA y los no-DACA, por lo tanto hay que ver razones estructurales de más profundidad.

Entre las investigaciones específicas a los migrantes que no lograron acceder a DACA se encuentran las de un grupo de jóvenes mixtecos que migraron a California, Barros (2015) expresa el sentir y clasifica las razones de no formar parte del programa:

La falta de una reforma migratoria integral para la comunidad migrante. Cómo se ha explicado anteriormente, los *dreamers* exigieron desde un principio una reforma en la cual fueran integrados sus padres y se abriera la posibilidad de obtener el estatus de residentes, que es un camino para lograr la ciudadanía estadounidense; DACA quedó muy lejos de lograr resolver los problemas que se buscaban resolver. Muchos de los posibles beneficiarios que decidieron no aplicar consideraban que su llegada a Estados Unidos no los volvía victimarios de sus padres por llevarlos en su infancia, al contrario, el sacrificio de los padres resultaba en la vida que ahora ostentaban Barros (2015). En amplios términos, la creación de DACA desarticuló gran parte de la lucha de los *dreamers* por una reforma migratoria integral que incluya todos los miembros de una familia, por lo

tanto, los “no-DACA” se vuelven aquellos padres y abuelos que nunca fueron incluidos en el estatus temporal.

La segunda razón encontrada por Barros (2015) es el miedo a dar su información. De manera general, existe poca información sobre la comunidad migratoria en Estados Unidos ya que la gente tiene miedo a que sus datos terminen en las oficinas de inmigración, el miedo es la primera barrera/defensa al riesgo familiar de que alguno de sus miembros sea deportado; al ser un programa temporal y no haber ninguna seguridad de que se vuelva permanente o abra la puerta a la ciudadanía, el miedo se concentra en su suspensión. Las posibilidades se ponen en la balanza del posible beneficiario de DACA, el cual tiene que decidir beneficiarse por el programa y confiar en las instituciones estadounidenses o continuar con la falta de estatus y sus implicaciones, pero sin riesgo a que sus datos sean utilizados por los infames policías migratorios.

Finalmente, la última razón que encuentra Barros (2015) por la cual algunos migrantes de su muestra decidieron no aplicar a DACA fueron los altos costos de aplicar y renovar. El costo de aplicar o renovar DACA era de 465 dólares, a este costo se le agregaba la consultoría jurídica, que en el caso de Santa María costaba entre 100 a 1 500 dólares, dependiendo de los abogados o paralegales que ofrecieran este servicio; de ser dos o más aplicantes la balanza familiar tenía diversos aspectos que pensar sobre aplicar o continuar con el estatus de sus jóvenes. Para este tercer caso los “no-DACA” son aquellos jóvenes que aun teniendo la oportunidad de aplicar, no tuvieron los recursos para hacerlo.

Se debe ser consciente de que la invisibilidad de los individuos aquí descritos es causa de un sistema de castas humanas dentro de un territorio conocida como “estatus”, el tener o carecer de la misma se refleja en diversos beneficios que van desde el ingreso económico hasta la posibilidad de poder levantar una denuncia frente a la policía sin miedo a ser detenido por no contar con documentos que acrediten la legal estadía en el país; el “no-DACA” son todos aquellos hermanos, padres y abuelos de migrantes jóvenes que han crecido y se han desarrollado toda su vida en Estados Unidos, son aquellos que han sido injustamente desarticulados oralmente y borrados espacialmente por políticas que

nunca llegan, estatus inciertos que retumban en una comunidad siempre que se genera una nueva propuesta para reformar la ley migratoria de Estados Unidos.



Instituto

Mora

2. Ciudadanía y Ciudades Santuario

Vivimos indudablemente en un mundo globalizado, donde la información, personas y capitales se mueven constantemente entre distintos puntos, alterando las estructuras sociales que se pensaban acabadas, cuestionando lo ya establecido y generando nuevas problemáticas a resolver de manera global. Entre los principales desafíos de este mundo se encuentra la ciudadanía que por default podría considerarse la condición de pertenencia de los individuos a una nación (Velasco, 2016) sin embargo, esta condición puede ser muy amplia o específica, depende de los elementos que decidamos analizar dentro de ella. Para el mundo globalizado la ciudadanía implica un reto de integración y pertenencia de individuos de distintos orígenes, culturas, herencias y tradiciones a las sociedades; también reta a los decisores a poner una medida o estándar de ingreso o exclusión a individuos que ya pertenecen en distinta medida a las sociedades pero no tienen el estatus de ciudadanos, sin poner en riesgo la soberanía de los países. Por lo tanto, el estudio de la ciudadanía continua vigente frente a nuevas problemáticas internacionales.

La *Ciudadanía* con sus distintas teorías han sido fundamentales para analizar a las migraciones porque visualizan requisitos para lograr pertenencia e integración de los individuos en las sociedades y países de llegada. Aspectos como lugar de nacimiento, nacionalidad de los padres, naturalización, pago de impuestos, examen sobre conocimientos culturales e ingreso, son algunos requisitos/barreras para obtener el estatus de ciudadano o similares en los diversos países en el mundo y así poder gozar de la igualdad de derechos; por otra parte, el estudio de la *Ciudadanía* también nos permite observar que derechos pierden los humanos al migrar y cuales son otorgados por su país a pesar de la lejanía. Estas teorías favorecen la reflexión acerca de los límites y alcances de los Estados respecto a sus ciudadanos migrantes y así mismo el acceso o los límites de los gobiernos y sociedades de acogida frente a los migrantes.

El presente capítulo genera una reflexión sobre la *Ciudadanía* desde sus distintas teorías y postulados, para después generar una aproximación con la práctica contemporánea de la migración en la Ciudad Santuario. Dividido en tres

secciones se entenderá primero *¿qué es la ciudadanía contemporánea?* postulando las tres corrientes tradicionales y un cuarto apartado de los enfoques actuales, con sus principales críticas y líneas de investigación en torno al concepto; después, se explicará la ciudadanía como elemento analítico para acercarse empíricamente al fenómeno de la migración; a continuación se aterrizará la idea de ciudadanía y estatus en el contexto migratorio de Estados Unidos; para finalizar, se explicará el concepto de *Ciudad Santuario* de manera histórica, las políticas, leyes y ordenanzas que inscriben estas resistencias locales y sus mecanismos que posibilitan hacer frente a la política migratoria nacional, terminando con una breve explicación sobre la relevancia del federalismo para la existencia de las Ciudades Santuario.

2.1. La Ciudadanía Contemporánea

No hay un consenso sobre el significado de ciudadanía, existen tres grandes visiones clásicas sobre el concepto distinguidas por Miller (2002), las cuales plantean distintos elementos analíticos que parecen urgentes en la actualidad. A grandes rasgos, se podría decir que, la ciudadanía clásica es el *estatus* de pertenencia a una sociedad, con el cual los individuos pueden adquirir derechos o ser limitados a su acceso; el concepto se vuelve vigente y necesario para visualizar las reglas de membresía de una sociedad y por otra parte, identificar a los individuos que son excluidos a pertenecer a esta. La ciudadanía es así un *estatus* de pertenencia exclusivo de una determinada sociedad que permite estudiar la integración o exclusión de los individuos apreciados como “externos”.

En las visiones contemporáneas, la ciudadanía también es concebida como un estatus de pertenencia a las sociedades, sin embargo, la rigidez de las teorías clásicas parece irse desvaneciendo para dar paso a nuevos tipos de integración que no obedecen a específicamente a trámites burocráticos, exámenes de admisión o visas, sino a aspectos más profundos y cercanos a las realidades actuales, como el compartir territorio, el uso de los bienes comunes o el sentimiento de pertenencia que se logra a pesar del estatus diferenciado de aquellos que habitan un lugar específico.

En un mundo globalizado la ciudadanía ha tomado formas atípicas y complejas en las que convergen individuos con distintos orígenes y diversas formas de integración, dependiendo de la sociedad a la que se inserten. A pesar de no contar con un estatus y ser denigrados con el término “alien” por las leyes estadounidenses, los migrantes logran insertarse de diversas formas a las diversas sociedades dentro del país.

Uno de los aspectos que la globalización ha modificado es el papel de los gobiernos subnacionales frente a las problemáticas internacionales. Los estados y las ciudades han logrado instituciones poderosas, descentralizadas que deciden dentro de su territorio políticas que podrían atentar con el concepto de “soberanía” clásico del Estado-nación; dentro de las ciudades se llevan a cabo alianzas descentralizadas para otorgar derechos a los migrantes que son prohibidos de manera federal o dar facilidades para su integración, como el acceso a clases de inglés o historia de Estados Unidos, que a largo plazo podría generar un sentimiento de pertenencia de los individuos a las ciudades.

Es sensato cuestionar ¿qué nos vuelve ciudadanos de un lugar?. De manera legal queda claro que el estatus que hayamos adquirido por nacimiento o solicitado, sin embargo, uno pertenece sin necesidad de un estatus; parecería que la pertenencia a las ciudades podría ser mayor que la pertenencia a las naciones, a final de cuentas la dinámica de vivir y convivir en un núcleo multicultural, con paisajes, escenas y reglas de convivencia sofisticadas permea más en sus habitantes que la melodramática historia nacional del país de pertenencia o receptor. El estudio de la ciudadanía plantea nuevos elementos que contradicen y rompen en una suerte dialéctica que arroja respuestas apenas visibles a la dinámica contemporánea.

Frente a una política migratoria dura como la del gobierno federal de Estados Unidos se encuentran diversas políticas locales que honran al federalismo estadounidense y generan burbujas con mejores condiciones para los migrantes. No nos hubiéramos imaginado que en estados tan importantes como el de Nueva York, legisladores debatieran y aprobaran a finales de 2017 el *DREAM ACT* de manera local, reforma impulsada por los *dreamers* para habilitar derechos

educativos y de estadía a los jóvenes migrantes con un claro sentido de pertenencia a la sociedad estadounidense que pone en jaque a las teorías clásicas que parecerían ortodoxas en un mundo en el cual un individuo proclama su pertenencia cultural a dos o más culturas en las que se entreteje su identidad mientras se conduce entre las calles de una ciudad determinada en la que encuentra su hogar y su lucha. Desde esta amplia idea de lo que significa la ciudadanía contemporánea es necesario entender los elementos que nos otorgan las corrientes clásicas de la Ciudadanía para entender a profundidad los elementos que subsisten y los elementos que se están generando en su entorno.

2.1.1. Corrientes clásicas de la Ciudadanía

Las tres versiones que distingue Miller (2002) son las siguientes: la corriente liberal, que entiende la ciudadanía como el acceso de un individuo a derechos cívicos; la corriente libertaria que concibe al ciudadano como un consumidor de bienes públicos; finalmente, la corriente republicana que visualiza a la ciudadanía de manera comunitaria y la interpreta como la responsabilidad de promover el bien común. Es importante tener claras estas posturas, porque el desacuerdo entre ellas ha permeado la concepción popular de lo que significa ser ciudadano (Miller, 2002).

Ciudadanía Liberal

Entre las tres versiones, la corriente liberal es la más antigua y probablemente la más aceptada, Marshall es su principal exponente y es considerado la piedra angular de la Teoría de la Ciudadanía (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014). En su concepción de ciudadanía moderna los derechos sociales son fundamentales, siendo esta idea una de las aportaciones más importantes del autor (Somers, 1999); en su narración histórica, la construcción de la clase junto con los avances sociales permitieron visualizar la “igualdad humana básica” como “el estatus de ciudadanía” (Silva, 2014). Volviendo así la igualdad social un aspecto indispensable para hablar sobre ciudadanos modernos.

Para Marshall la ciudadanía se construyó desde un doble proceso, el primero, cuando el Estado asume la defensa de los derechos de los individuos desde el derecho común y el segundo proceso, cuando los elementos de la ciudadanía, los derechos civiles, políticos y sociales, se construyen de manera separada (Silva, 2014). De manera general, el concepto construido por Marshall explica la ciudadanía como un estatus que se le concede a los miembros con pleno derecho de una sociedad, los individuos que tienen el estatus de ciudadanos son iguales en derechos y obligaciones (Marshall, 1998; Miller, 2002).

El primer proceso de construcción de la ciudadanía se llevó a cabo en la evolución del trabajo servil al trabajo libre. En el siglo XVIII hubo diversos cambios, entre los más relevantes, la transición de una economía planificada a una competitiva en la que nació la clase obrera, esta transición exigió que los individuos pudieran ofrecer su fuerza laboral de manera libre (Silva, 2014), ahora la sociedad dejaba de tener un orden vertical y de servidumbre para volverse una sociedad moderna donde los ciudadanos iguales en derechos y obligaciones ofrecían su contrato (Marshall, 1949), en esta nueva sociedad y orden económico el Estado debía de ofrecer las garantías para que los iguales pudieran ofrecer su trabajo, lográndolo desde la defensa de los derechos civiles, principalmente el derecho al trabajo (Silva, 2014).

El segundo proceso de construcción histórica de la ciudadanía se dio en tres etapas. De acuerdo con Marshall (1949), en la primera etapa, en el siglo XVIII, se obtuvieron los derechos civiles, indispensables para la libertad individual, principalmente el derecho al trabajo, expresión, propiedad, libertad de pensamiento, religión y el derecho a la justicia, la institución asociada a este periodo fueron los tribunales. En la segunda etapa, en el siglo XIX se obtuvieron los derechos políticos, que se refieren a poder participar en el ejercicio del poder político como representante o elector, el proceso fue acompañado por la construcción y consolidación de parlamentos y consejos generales de gobierno. Por último, en el siglo XX, la obtención de derechos sociales, los cuales contemplan desde el derecho mínimo de bienestar económico y seguridad, al derecho a participar del patrimonio social y a vivir la vida de un ser civilizado

conforme a los estándares corrientes en la sociedad, acompañado por instituciones como el sistema educativo y los servicios sociales.

En términos amplios, esta corriente considera que la ciudadanía es una membrecía de pertenencia a un Estado y se le atribuyen otras formas de inclusión en sociedades contemporáneas, logra la integración de los individuos con “un sentimiento directo de pertenencia a la comunidad basada en la lealtad a una civilización que se percibe como patrimonio común” (Silva, 2014:369); que el individuo goce de plenos derechos, los cuales han sido adquiridos históricamente, han creado una identidad propia de la sociedad (Andrews 1991 & Turner 1993). Por lo tanto, la construcción histórica resulta fundamental para la integración de los individuos.

Entre las principales críticas a esta corriente, se cuestiona la idea de Marshall respecto a la conformación de una identidad compartida, la cual no puede ser creada entre sociedades¹⁶ debido a su elemento histórico, el cual impide que diversas sociedades compartan una identidad (Moran, 2007). Al basar su teoría en Inglaterra, resulta complicado utilizarla para analizar la construcción de ciudadanía en otras latitudes del mundo; también limita su interpretación en sociedades globalizadas como lo son las que tienen un importante componente migratorio. Desde la corriente liberal más rígida, en las sociedades multiculturales no se podría construir una ciudadanía ya que los individuos no comparten herencias comunes.

En esta corriente la membrecía de los individuos es determinada por la sociedad en su conjunto y no estudia los poderes discrecionales¹⁷ de los países, los cuales suelen ser los que determinan en primera instancia la membrecía de los individuos. El aceptar o rechazar una solicitud de residencia por parte del Gobierno de Estados Unidos es parte de ejercer sus poderes discrecionales que permiten o impiden el acceso pleno de los individuos a esa sociedad, por lo tanto, el problema recae en que los gobiernos son los que dictan quién puede ser

¹⁶ En este sentido, una identidad compartida podría ser la procuración y respeto de los Derechos Humanos por los diferentes Estados.

¹⁷ Los poderes discrecionales son aquellos que usan los gobiernos de manera oculta y sin rendición de cuentas, estos poderes normalmente son usados sin que exista una manera de impugnarlos.

ciudadano dentro de su territorio, no el Estado¹⁸ en conjunto, por lo tanto, la teoría se aleja de la realidad actual (Rosanvallon, 2007).

Finalmente Silva (2014) advierte que Marshall desconoce cuestiones de género. Si bien, la idea de bien común e igualdad entre los ciudadanos es atractiva, no deja de ser idealista su construcción histórica (Moran, 2007; Rosanvallon, 2007); existen matices importantes a entender principalmente sobre la desigualdad y el estatus que se genera en torno al sexo, ni siquiera se podría considerar que el logro de los derechos civiles y políticos en Inglaterra es similar entre hombres y mujeres, por lo tanto, la concepción sobre ciudadanía de Marshall se limita a la construcción del “hombre”.

Ciudadanía Libertaria

La segunda corriente de análisis de Miller (2002) es la libertaria, ésta se encuentra ligada íntimamente al mercado. En esta concepción la ciudadanía no es valiosa por sí misma, ya que los individuos satisfacen sus preferencias y valores con la actividad privada (Miller, 2002), donde se asocian con otros con los que comparten opiniones y preferencias; la necesidad de un marco común de consumo (ciudadanía) surge porque existen bienes que son deseados de manera general y no pueden obtenerse de manera privada, esta demanda de bienes requiere la provisión pública por lo tanto los ciudadanos son para esta teoría consumidores racionales de bienes públicos (Nozick, 1999 & Miller, 2002).

Para esta teoría es fundamental que el Estado sea mínimo, de no serlo, viola y lesiona los derechos humanos (Nozick, 1999). Las funciones del Estado se reducen a dos, ejercer la fuerza dentro del territorio y proteger los derechos de los individuos que viven dentro de él, funciones que puede llevar a cabo en conjunto (Benítez, 2004); para esta teoría los ciudadanos pueden ingresar al libre mercado de bienes públicos y elegir de manera libre su consumo sabiendo que el Estado los protege, el carácter “libre” de los ciudadanos no visualiza las desigualdades

¹⁸ Vale la pena aclarar la confusión que existe en las Relaciones Internacionales respecto al Estado. En la Teoría Clásica el Estado se compone por territorio, población y gobierno, el uso indiscriminado de la palabra para referirse a los gobiernos nacionales oculta procesos y actores sociales fundamentales para explicar la pluralidad de los Estados democráticos.

que generan los mercados, acabando con la igualdad entre los individuos dentro de una sociedad (Miller, 2002). La ciudadanía libertaria es a fin de cuentas una concepción utópica de la integración de individuos “libres” en un mercado donde son protegidos.

La principal crítica a esta teoría es la manera simplista en la que aborda a la ciudadanía. Limita al ciudadano a ser un cliente y al gobierno (denominado Estado) como un ente satisfactor de las demandas de los ciudadanos, Miller (2002) cuestiona, ¿cómo pueden los gobiernos ser capaces de identificar las necesidades generales de la sociedad y administrar su distribución entre los ciudadanos de manera objetiva e imparcial? En mi opinión, la búsqueda de las necesidades generales de la población siempre tiene un sesgo metodológico y es un error pensar que una sociedad es homogénea, siempre existen minorías poco perceptibles con necesidades distintas a las generales, las cuales merecen especial atención, por lo tanto, la teoría no es capaz de resolver sus propuestas.

Por otra parte, para la visión libertaria la sociedad se encuentra en segundo plano (Benítez, 2004; Miller, 2002). Son los individuos libres dentro de un mercado los que ocupan la teoría la cual no desarrolla la construcción social de valores e imaginarios con los cuales va evolucionando el concepto, esta limitada concepción de la sociedad vuelve a la teoría utópica y poco aplicable a la realidad donde se gestan procesos sociales de redistribución o protección de los bienes públicos.

Finalmente, la falta de un carácter redistributivo en la sociedad, vuelve a la teoría alarmante. Mientras que esta corriente plantea que existen ciudadanos que pueden satisfacer su demanda de bienes públicos en el mercado, otros solo pueden acceder a los ofertados por los gobiernos, acabando con el carácter redistributivo en la sociedad (Miller, 2002); la libertad en este modelo es la propiedad más importante de la naturaleza del humano y es por ello que su voluntad es el aspecto fundamental de la teoría (Benítez Romero, 2004) y a pesar de que esté a favor de esta idea, es importante argumentar que en sociedades actuales, la libertad de los individuos también genera abusos directos o indirectos entre ellos. Por lo tanto, la teoría se basa en el individuo y su libertad,

dejando de lado el hecho de que los individuos somos sociales por naturaleza y esa característica es fundamental para explicar sociedades reales.

Ciudadanía Republicana

Para autores como Olvera (2008), Kymlicka y Norman (2002) de carácter republicano, la ciudadanía va más allá de concluir con el logro de derechos electorales como lo plantea Marshall. Implica que la ciudadanía sea activa, responsable, que conozca sus derechos y los pueda definir (Miller, 2002), la corriente republicana visualiza a los individuos con estatus de ciudadanos como libres e iguales, capaces de ejercer su autonomía política desde la comunicación, la cual se da en espacios públicos y privados, emanando de su interacción normas y leyes que regirán a la sociedad (Benítez, 2004). Desde esta perspectiva, la participación activa de los individuos genera la ciudadanía, sin ella, solo sería una identidad jurídica frente a los gobiernos, o como lo plantea Rosanvallon (1999) sin la participación la ciudadanía es precaria.

Benítez (2004) identifica tres aspectos del ciudadano republicano. Primero, la propuesta concibe al ciudadano como una asociación de ciudadanos libres e iguales que forman una comunidad política y se gobiernan así mismos; segundo, los ciudadanos reconocen mutuamente un sistema de derechos fundamentales; tercero, el poder político deriva de los procesos comunicativos que se dan en la ciudadanía, estos procesos se institucionalizan en democracia o política deliberativa. De esta forma, el ciudadano se vuelve un actor en los cambios jurídicos y decisiones, a comparación de las otras dos teorías donde es un sujeto de las leyes (Miller, 2002).

Al considerar al ciudadano como un sujeto activo en la transformación de su sociedad los estudios llevados a cabo sobre ciudadanía republicana coinciden en estudiar los derechos electorales como la máxima expresión de los derechos políticos obtenidos por la ciudadanía (Rosanvallon, 1999); la extensión de los derechos políticos y civiles a los ciudadanos es un eje de análisis donde el voto en el exterior cobra sentido al representar “una especie de sacramento universal de la igualdad” entre los humanos (Calderón, 2004). Por lo que gran parte de los

estudios de la ciudadanía se enfocan en el derecho al voto dentro o fuera del territorio nacional.

Entre las críticas más notorias, podemos decir que esta teoría concibe una sociedad homogénea, sin diversidad de ideas e intereses, donde los ciudadanos reconocidos mutuamente generan procesos de comunicación para ejercer su poder político. Sin embargo, olvida la existencia de interés personales frente al bien común; por otra parte, los espacios democráticos construidos para la deliberación de ideas limitan el ingreso de minorías; en Estados Unidos la segmentación de la población por raza, divide la sociedad en minorías políticas, las cuales a pesar de su densidad poblacional tienen poca representación en los espacios políticos (Truax, 2013). La idea de una sociedad homogénea con equidad en la representación política tendría que anclarse en un espacio de igualdad entre ciudadanos, que es poco factible en sociedades globalizadas.

Continuando con la crítica, el discurso de consenso y bien común afecta a minorías con poca o nula representación (Miller, 2002). La idea de seguridad que ha permeado en Estados Unidos en las últimas décadas y ha cerrado sus fronteras, parecería que es una decisión común, consensuada entre su población, sin embargo, afecta a sectores minoritarios de la ciudadanía, los cuales se ven amenazados por las políticas implementadas (Velazco, 2012), en una familia binacional mientras unos hijos ostentan la ciudadanía otros viven indocumentados con posibilidad de ser deportados (Truax, 2013), por lo tanto, el aparente consenso sobre la política migratoria es falso. A fin de cuentas, el consenso y la idea de bien común se puede volver un disfraz de legitimidad en sociedades con desigualdad política.

2.1.2. Visiones contemporáneas de Ciudadanía

Los derechos civiles y sociales del modelo tradicional han perdido relevancia para las investigaciones sobre la ciudadanía, a pesar de su importancia para generar diversas dimensiones de análisis del estatus de un individuo dentro de una sociedad; los estudios sobre el voto en el extranjero como derecho político siguen siendo la mayor producción de conocimiento en torno a la ciudadanía, sin

embargo, existen otras corrientes contemporáneas pretendiendo entender aspectos distintos a las tres teorías clásicas de la ciudadanía. Este apartado presenta algunas de estas corrientes.

Actualmente, existen varias corrientes de estudio sobre la integración de sociedades étnicamente diversas. Estos trabajos se enfocan en descifrar cómo son los procesos de integración a la ciudadanía que llevan a cabo migrantes en diversas sociedades y los esfuerzos en los campos laboral y educativo, parte de estos procesos también buscan acabar con el racismo y la xenofobia (Triandafyllidou, 2005), por lo tanto, el estudio de la ciudadanía recae en el entendimiento de los procesos de integración. Para estas líneas de investigación la globalización ha generado procesos transnacionales de integración que generan nuevas formas de ciudadanía poco exploradas.

La Ciudadanía Comunitaria es una corriente bastante consolidada pero no incluida en la clasificación de Miller (2002) sobre las visiones contemporáneas de la ciudadanía. Esta corriente estadounidense entiende al ciudadano como un miembro libre e igual en la sociedad política que se identifica y relaciona; la identidad se define a través del consenso de la idea de *Bien* en referencia a una comunidad en particular; en esta teoría se plantea que la comunidad es un *Bien* en sí mismo; la identidad moderna se nutre de la autenticidad que consiste en ser fiel a ti mismo y en expresar tu originalidad personal o colectiva (Benítez Romero, 2004), por lo que se vuelve esta teoría menos agresiva para aquellos individuos dentro de una sociedad que no comparten un pasado histórico, sin embargo, la teoría se basa en la construcción de la esfera pública desde la identidad individual y social de los ciudadanos para reforzar la democracia.

Kymlicka y Norman (2002) plantean un nuevo debate, consideran que la ciudadanía plena requiere de derechos sociales los cuales se han dejado de visualizar con el tiempo. Retoman el argumento de Marshall sobre la obtención de derechos sociales y plantean que los miembros de una comunidad solo pueden ser plenos y participativos en la vida social en medida que sus necesidades básicas estén satisfechas. De esta forma se plantea generar debate en torno a la inclusión de los individuos que no tienen el estatus de ciudadanos a las

instituciones sociales donde se asegura la satisfacción de necesidades básicas, generando un ambiente de progreso en pro de los Derechos Humanos para construir nuevamente una ciudadanía desde la igualdad de derechos sociales entre los ciudadanos.

Algunos de los estudios empíricos de la ciudadanía analizan el contexto actual de globalización que rompe con el concepto de Estado-nación, permitiendo el proceso de integración de migrantes a una comunidad receptora mediante el reforzamiento y la creación de leyes que permiten la doble o múltiple ciudadanía. Las migraciones han generado puentes entre diversas naciones, en las cuales conviven individuos de diverso origen, estos individuos en ocasiones logran adquirir el estatus de ciudadanos en el país receptor sin la necesidad de renunciar a su ciudadanía de nacimiento gracias a leyes en ambos países que les permiten la doble o múltiple nacionalidad (Escobar, *Extraterritorial political rights and dual citizenship in Latin America*, 2017); esta figura legal y social ha sido considerada contraria al concepto tradicional de Estado-nación soberano generando debates y prohibiciones (Schiavon, 2016), dependiendo de las nacionalidades que ostente y las leyes de los países, al ciudadano se le permite participar en procesos políticos en los dos países y ser acreedor a beneficios sociales a pesar de las fronteras (Escobar, *Extraterritorial political rights and dual citizenship in Latin America*, 2017). El análisis de la doble o múltiple ciudadanía integra los procesos de globalización y erosión del Estado-nación que se distinguen actualmente, volviéndose una corriente de suma importancia.

Para acabar este apartado, Moran (2007) revitaliza la Teoría de la Ciudadanía clásica enfocándose en los espacios donde se construye. Enfocándose en la ciudad, escuela y casa, describe los espacios limitados en los cuales se basaron las teorías clásicas, perfilando a un nuevo estudio de espacios y dinámicas, donde ahora se llevan a cabo debates y aprendizaje de ciudadanía; por otra parte, rompe con el modelo clásico de ciudadano que describe como “varón-reproductor-trabajador” en el cual encajaron las teorías clásicas, sin tomar en cuenta espacios privados y complejos fenómenos de descolonización importantes; culmina su análisis de espacios puntualizando que las teorías

clásicas de la ciudadanía son estrictas y urbanas, impidiendo el desarrollo de modelos rurales que parecen inexistentes. Todos estos cuestionamientos de Moran (2007) generan nuevos caminos y dimensiones de análisis para el estudio moderno de la ciudadanía y cómo estas comulgan con los viejos espacios.

2.2. Ciudadanía y migración

Vivimos en un mundo globalizado, integrado de manera económica, interconectado con redes que comunican a todo el mundo, con costos bajos de transporte y comunicación, y a pesar de que estos procesos buscan acabar con las fronteras, los países siguen empeñados en evitar que estos cambios naturales permeen sus sociedades. Sin importar cuál sea el concepto de ciudadanía utilizado, existen diversos elementos que permiten o limitan el acceso a ella dependiendo del país; lugar de nacimiento, nacionalidad de los padres, pago de impuestos, antecedentes criminales e ingreso son algunas barreras de integración para que los migrantes puedan incorporarse a las sociedades del mundo.

Como se mencionó anteriormente, en la teoría clásica de la ciudadanía es el Estado el que distingue e integra a sus ciudadanos, ahí se construye la identidad, sin embargo, el Estado no necesariamente obedece a un territorio determinado. Las naciones cuentan con un espacio geográfico donde se circunscriben individuos sujetos a las mismas leyes y obligaciones, con su soberanía y gobierno, la cual les permite diferenciar mediante poderes discrecionales (Velazco, 2012) a los individuos que pueden gozar de la ciudadanía y cuales quedan excluidos; aun así, si la construcción de la ciudadanía es histórica, entonces el individuo que comparte valores y derechos en una sociedad, al salir de ella no abandona su identidad y ciudadanía; a pesar de los procesos transnacionales, la concepción tradicional de Estado es muy rígida, comprende un territorio que es donde se enmarcan sus leyes y fronteras sin visualizar que sus ciudadanos son sujetos vivos capaces de migrar a otros Estados-nación. Para el infortunio de los que migran los gobiernos son los primeros en dictar el estatus y la integración que tendrán los extranjeros en su territorio.

Dentro de las decisiones discrecionales de los Estados existen elementos que son identificables para pertenecer o ser excluido, estos elementos son decididos de manera histórica o por convenios sociales. El ejemplo más notorio es el *Ius Sanguinius* que es el derecho de sangre a pertenecer a una comunidad; también, la identidad cultural suele ser un aspecto de incorporación a las sociedades (Velazco, 2016); por otra parte, los gobiernos de los Estados soberanos tienen poderes discrecionales con los cuales aceptan o niegan el ingreso a su territorio justificando que su primera obligación es la de los intereses de su propia gente (Davidson, 2003) signifique lo que signifique, un ejemplo actual es la prohibición de ingreso a Estados Unidos de ciudadanos de Siria, Irak, Irán, Libia, Somalia, Sudán y Yemen dictada por Trump¹⁹ justificando motivos de seguridad, sin embargo algo caracteriza a estos países, son musulmanes (Lissardy, 2018). Por lo tanto, desde el ingreso a un territorio hasta la integración a una ciudadanía depende, en primera instancia, de los gobiernos nacionales, los cuales muchas veces lo hacen con una óptica discriminatoria.

En la actualidad existe un problema de carácter estructural entre la globalización y la figura del Estado-nación. Desde la década de los 90 hasta la actualidad se ha documentado la mayor cantidad de desplazamientos humanos de la historia, estos flujos representan un problema internacional porque los Estados no son capaces de regular flujos tan grandes, mucho menos integrarlos a sus sociedades (Davidson, 2003); a pesar que desde el neoliberalismo se ha planteado que lo ideal es que los “capitales” puedan fluir libremente en el mundo y se guíen por la oferta y demanda, el capital humano, conocido mejor como “mano de obra”²⁰ encuentra obstáculos para trasladarse entre países (Velazco, 2016); la globalización crea cientos de migrantes que pertenecen a muchas comunidades, se identifican con diversas culturas y a la vez no pertenecen a ninguna (Davidson, 2003); a pesar de que ideas como el multiculturalismo permearon en los 90, actualmente existe un retroceso que ha impedido la aceptación de migrantes en

¹⁹ Esta prohibición llega después de que Trump frenó la llegada de refugiados a Estados Unidos por 120 días.

²⁰ En lo personal no considero a los individuos un “capital” más, sin embargo, en la literatura este argumento ha ganado fuerza para hablar del libre flujo de las personas que se mueven hacia lugares donde existen mercados laborales. Davidson (2003) llama a esta la *Teoría de la Atracción*.

diversas sociedades ya que actualmente se plantea a la migración como un problema de seguridad (Triandafyllidou, 2005) y no como un proceso natural de integración global.

Existe un problema entre la globalización y la estructura de los Estados. Desde la década de los 90 hasta la actualidad se ha documentado la mayor cantidad de desplazamientos humanos de la historia, estos flujos se han convertido en un problema internacional para los gobiernos, porque no son capaces de regularlos, ni integrarlos completamente (Davidson, 2003); el sistema neoliberal, el dicta la actuación de la mayoría de los gobiernos, ha planteado que lo ideal es que los capitales puedan fluir libremente en el mundo globalizado, en este sistema los individuos son considerados “capital humano”, a pesar de esto, cuando las personas migran para integrarse a los grandes mercados se topan con obstáculos que pueden poner en peligro su vida y su futuro (Velazco, 2016a); la globalización ha permitido que cientos de seres humanos pertenezcan a diversas comunidades al mismo tiempo, se identifiquen con diversas culturas y a la vez no pertenecen a ninguna por la falta de integración originada por las reglas de obtención de un estatus (Davidson, 2003). A pesar de que ideas progresistas como el multiculturalismo permearon en los 90, actualmente existe un retroceso que ha impedido que migrantes sean aceptados en diversas sociedades por temas culturales, por otra parte, las políticas migratorias nacionales buscan frenar la migración por considerarla un problema de seguridad, con políticas de fronteras cerradas (Triandafyllidou, 2005) lo que suele generar una discriminación estructural hacia los migrantes.

Como se mencionó anteriormente los gobiernos son los que distinguen entre las personas que pueden adherirse a la ciudadanía al ingresar a su territorio. Desde el Tratado de Westfalia la soberanía de los Estados tiene una noción territorial (Velazco, 2016b), éste representa un elemento fundamental para las relaciones internacionales ya que ahí todas las personas están sujetas a un marco de leyes muy específicas que los gobiernos establecen y solo son aplicables en lo que comprende esa demarcación geográfica; son justamente el territorio de un Estado y la soberanía del gobierno los elementos que han permitido discriminar a

las personas en su intento de ingresar y obtener el estatus de ciudadanos; las formas más comunes de discriminar desde los gobiernos son con leyes, cuotas o simples percepciones consideradas por Velazco (2012) como “poderes discrecionales”, los cuales pueden ser ejercidos sin que exista una autoridad mayor que pueda cuestionarlos.

Los poderes discrecionales de los gobiernos se componen por elementos que son identificables, son construidos de manera histórica, por convenios sociales o de manera arbitraria (Velazco, 2012). Algunos ejemplos de estos poderes al ingreso del territorio de un país son: visas, estados de cuenta, permitir que un agente de seguridad revise redes sociales y equipos de cómputo personales, limitar la entrada a individuos de ciertos países, exigir comprobantes de buena salud o pruebas de no tener alguna enfermedad, cartas de instituciones laborales, recomendaciones, boletos de avión de vuelta e idioma. A pesar de que estos aspectos se han normalizado no impide que estos poderes sean una forma de discriminación estructural.

En visiones de ciudadanía más amplias, la identidad cultural juega un rol central en la incorporación de migrantes a las sociedades, por ejemplo, conocer el idioma, la cultura y las dinámicas sociales se vuelve un requisito (Velazco, 2016); la decisión de otorgar identificación oficial (ID) a pesar del estatus legal puede determinar que el migrante acceda a otros servicios. Se ha comprobado que los poderes discrecionales usados por los gobiernos a pesar de justificarse como el interés de la sociedad, no representan la opinión colectiva (Davidson, 2003).

El estatus con el que ingresan los individuos a un país matiza el concepto de ciudadanía y es fundamental para saber a qué derechos tendrán acceso los migrantes. Por ejemplo; en la Unión Europea se creó el estatus de “Residente Permanente” con el objetivo de integrar a los migrantes en disposiciones legales y administrativas, algunos derechos civiles, aun se debate si este estatus debería de otorgar derechos políticos (Triandafyllidou, 2005); también en la Unión Europea existe el estatus de “residente de larga duración”, el cual busca garantizar la igualdad de trato entre nacionales de terceros países y los ciudadanos de los

Estados miembro, pero no se debate si este estatus permitirá el acceso a derechos políticos (Triandafyllidou, 2005).

Finalmente la ciudadanía transnacional ha sido una forma de adaptar la teoría a la práctica migratoria. La ciudadanía transnacional ha permitido entender que los individuos desarrollan múltiples pertenencias y lealtades entre el país de origen y destino; ha permitido describir heurísticamente formas de practicar la ciudadanía en espacios transnacionales extraterritoriales que trascienden al Estado-nación (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014). En un mundo en movimiento es fundamental avanzar en las teorías para poder entender los fenómenos migratorios.

Algunos estudiosos de la ciudadanía transnacional sostienen que los sujetos se vuelven emigrantes e inmigrantes simultáneamente, y consciente o inconscientemente buscan mantener sus vínculos con el país de origen y al mismo tiempo integrarse al de destino, entonces los procesos de ciudadanía llevados a cabo tienen repercusiones en más de un Estado (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014). Sin embargo, regularmente los individuos quedan sujetos a la perspectiva de los países receptores y lamentablemente la migración se suele representar como una amenaza al estado de bienestar, a la cultura nacional y al orden público (Triandafyllidou, 2005).

En la actualidad se están generando nuevos debates en torno al concepto de ciudadanía y los procesos globales. Es necesario ampliar el concepto y vincularlo al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales en un mundo globalizado; también es importante aspirar a una efectiva universalización de los derechos, de esta forma romper con el paradigma de que el Estado receptor es el único que puede otorgar o excluir derechos para lograr que sean universales (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014).

La ciudadanía transnacional ha sido la forma de adaptar la teoría a la práctica migratoria en donde los individuos desarrollan múltiples pertenencias y lealtades al país de origen y destino; permite describir heurísticamente formas de practicar la ciudadanía en espacios transnacionales extraterritoriales que trascienden el Estado-nación (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014). En un mundo en

movimiento es fundamental avanzar en las teorías para poder entender los fenómenos migratorios.

Para la Cooperación Internacional resulta atractivo analizar los acuerdos multilaterales, bilaterales, de cooperación descentralizada que buscan dotar de acceso a derechos a migrantes en países receptores. Más aun, resultaría interesante analizar las acciones para dotar de ciudadanía a las diásporas por parte de los gobiernos que tienen ciudadanos fuera de su territorio.

2.2.1. El estatus migratorio en Estados Unidos

El estatus con el que ingresan los individuos al cruzar una frontera determina los derechos que tienen en el país receptor. En la Unión Europea se creó el estatus de “Residente Permanente” con el objetivo de integrar a los migrantes en disposiciones legales y administrativas, algunos derechos civiles, pero sin llegar a los derechos políticos (Triandafyllidou, 2005); también en la Unión Europea se desarrolló la ciudadanía cívica en el concepto de “residente de larga duración”²¹ (Triandafyllidou, 2005); en Estados Unidos la *Green Card* permite a los residentes acceder a derechos sociales como educación, salud, pensiones, pero no permite la inclusión de estos individuos a los derechos políticos como elecciones locales.

En países con una gran afluencia de migrantes como Estados Unidos, el estatus determina la vida de los individuos. El acceso a derechos, la representación política, ingreso, acceso a servicios, entre otros aspectos son diferenciados dependiendo el estatus que tengas dentro de la sociedad; la división de estatus genera desigualdades importantes entre los individuos que habitan un mismo territorio, mientras que los hijos mayores de parejas migrantes permanecen indocumentados, los hijos menores son ciudadanos del país, lo que genera desigualdades dentro de la familia, al poseer distintos estatus (Truax, 2013).

Este pequeño apartado tiene la finalidad de explicar los diversos estatus que existen en Estados Unidos, ya que estos diferencian a su sociedad y generan desigualdades importantes. Los cinco tipos de estatus que se distinguen son los

²¹ El residente de larga duración fue concebido en la propuesta de la Comisión para una Directiva de Consejo sobre el asunto en 2001 con el objetivo de garantizar la igualdad de trato entre nacionales de terceros países y los ciudadanos de los Estados miembro (Triandafyllidou, 2005).

siguientes: ciudadanía estadounidense (derivada y adquirida), residencia permanente legal, asilado/refugiado, protección temporal y DACA.

La ciudadanía estadounidense (derivada y adquirida) es el mayor estatus dentro del país. Se obtiene al nacer dentro del territorio estadounidense, después de cumplir 5 años de residente permanente legal o al casarse con un ciudadano estadounidense, también se puede aplicar después de ingresar a las fuerzas armadas o al tener hijos o hijas que sean ciudadanos (USCIS, 2013). Dicho estatus permite a los individuos integrarse de manera plena y gozar de todos los derechos y obligaciones, incluido el electoral.

La residencia permanente o *Green Card* legal es un estatus inferior a la ciudadanía, con el cual no puedes ejercer derechos civiles como el voto. Se obtiene si se tiene un conyugue estadounidense, si la persona que aplica tiene un familiar directo que sea ciudadano; estar prometido con un ciudadano estadounidense y en el último de los casos, haber sufrido de abuso por un ciudadano estadounidense (USCIS, 2013).

El estatus de asilados/refugiados se le otorga a individuos que han sufrido de persecución o temen que se les persiga por raza, religión, nacionalidad u otro. El estatus de refugiado se le otorga a individuos que constituyen una inquietud humanitaria para Estados Unidos, este estatus solo se puede solicitar fuera de Estados Unidos; por su parte, el asilo se le otorga a individuos que satisfacen la definición de refugiados y se encuentran dentro del territorio estadounidense (USCIS, 2013).

La protección temporal es un estatus que el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional puede designar a un país debido a condiciones que impiden regresar de manera segura a los ciudadanos de dicho país; los individuos beneficiarios por este estatus temporal no serán removidos o deportados de Estados Unidos, pueden solicitar un permiso de trabajo y obtener autorización de viaje, sin embargo, este estatus no permite acceder a otro estatus como la residencia permanente; actualmente los países que cuentan con este estatus son El Salvador, Haití, Honduras y Nicaragua de América Latina; Nepal, Somalia, Sudán del Sur, Siria y Yemen del resto del mundo (USCIS, 2018).

Finalmente, DACA no confiere un estatus legal a sus beneficiarios, ni los excusa por los periodos anteriores o subsecuentes de estancia ilegal en el país (USCIS, 2018); sin embargo, funcionaba como el estatus de protección temporal dentro de Estados Unidos, los beneficiarios podían adquirir un permiso de trabajo y no eran sujetos a ser removidos o deportados por el tiempo que fueran beneficiarios. En pocas palabras, DACA no es un estatus reconocido por el gobierno de Estados Unidos, sin embargo funciona como el estatus de protección temporal por dos años con capacidad de renovación.

Para concluir este apartado sobre los estatus se debe mencionar desde una óptica republicana de la ciudadanía clásica, que se ha decidido excluir a los extranjeros que ingresan con un estatus “legal”, ni siquiera el estatus de residencia permanente otorga derechos políticos de Estados Unidos (Halfmann, 1998), por lo tanto, solo los individuos con estatus de ciudadanos pueden ejercer los derechos civiles como votar y ser votados; de lo contrario, votar en elecciones sin ser ciudadano es un crimen que puede conllevar a la deportación (USCIS, 2013).

2.2.2. Los indocumentados

La migración resulta interesante si se analiza desde la ciudadanía porque permite identificar el acceso pleno o limitado que puede tener los individuos al llegar a un país receptor el cual dicta las políticas migratorias nacionales las cuales permiten a los migrantes integrarse y ser aceptados o ser condenados a la exclusión, como es el caso de los denominados “indocumentados” en Estados Unidos, término negativo (Chomsky, 2014), que tiene su origen en la falta de estatus por lo que esta población sufre de importantes desigualdades, un acceso limitado a las instituciones, violaciones a los derechos humanos y un estigma que los vuelve vulnerables en comparación de otras poblaciones; por otra parte, el país emisor tiene injerencia en la construcción de acuerdos y protección de sus ciudadanos en el extranjero. Por lo tanto, la pérdida de estatus, la creación del término “indocumentado” se basa en la discriminación y poco interés de la protección de los migrantes por parte de los dos países.

El término “indocumentado” es una construcción histórica que se genera al terminar con el Programa Bracero en Estados Unidos. A mediados de los años 60 el mercado laboral estadounidense había cambiado sus necesidades respecto a los migrantes, los hombres campesinos rurales ya no representaban la demanda de mano de obra, ahora se necesitaban obreros que pudieran trabajar otras industrias, por lo que en 1964, Estados Unidos decidió poner fin al Programa Bracero, que por 22 años permitió a migrantes mexicanos trabajar en la industria agrícola estadounidense (Chomsky, 2014), como compensación, los dos países pusieron en marcha el Programa de Industrialización Fronterizo, el cual incentivaba el crecimiento de industria maquilera en ciudades fronterizas, confiando que la nueva demanda de mano de obra podría satisfacer la oferta laboral que constituían los migrantes mexicanos (Durand, 2016).

Por su parte, los agricultores y el gobierno estadounidense tenían entendido que después de 22 años del *Programa Bracero* los trabajadores mexicanos estarían dispuestos, preparados y condicionados a ofertar su mano de obra en los campos aun sin la protección del gobierno mexicano (Durand, 2016); sin embargo la dinámica migratoria tuvo un cambio que no se pudo predecir, gran parte de la población migrante decidió establecerse en Estados Unidos junto con sus familias, ya que el patrón estacional migratorio anterior resultaba inviable (Chomsky, 2014) y más peligroso, así se fueron generando comunidades y diásporas en diversos lugares de Estados Unidos de migrantes sin estatus y sin intenciones de retornar a México.

Los siguientes años el gobierno mexicano no fijó una postura respecto a los migrantes en Estados Unidos. Tomando una actitud pasiva, el gobierno mexicano no volvió a hablar por mucho tiempo de los mexicanos que decidían migrar y establecerse en Estados Unidos²², desentendiéndose de este importante aspecto de su política internacional, su ausencia “uniformó a la población migrante: ser mexicano se convirtió en sinónimo de trabajador indocumentado” (Durand, 2016:

²² Durand (2016) considera que a pesar de las dificultades que significaban generar una postura en el tema, el gobierno mexicano pudo haber planteado una posición sobre el fenómeno o definir ciertos principios o supuestos básicos para llevar a cabo cualquier negociación sobre el tema. Sin embargo, predominó el desinterés por los mexicanos en Estados Unidos.

158); aunado a esto, las leyes migratorias que vinieron después de 1965 ilegalizaron cada vez más y quitaron más derechos a los no ciudadanos o mejor conocidos como “indocumentados” (Chomsky, 2014). La falta de postura del gobierno mexicano permitió el abuso a los derechos humanos de sus ciudadanos en el extranjero, el salir de México convirtió a los migrantes en seres invisibles.

Paradójicamente el racismo era un tema de suma relevancia dentro de Estados Unidos, por lo que cambió la concepción de ciudadanía. Después de acabar con el régimen segregacionista blanco se construyeron nuevas leyes que buscaban equidad racial que incluyera a la comunidad afroamericana en los derechos y obligaciones que confería el estatus de ciudadanos, al tiempo que la política migratoria se endurecía y se volvía más discriminante para los “indocumentados” (Chomsky, 2014), en 1868 se creó la “ciudadanía por nacimiento” para incluir a los afroamericanos dentro del estatus de ciudadanos, esta ley fue paradójica porque también integró a otras minorías raciales, las cuales no fueron bien aceptadas y junto a esta nueva discriminación se visualizaron los “indocumentados”.

La condición de “ilegalidad” de los migrantes mexicanos los ha condenado a una situación de vulnerabilidad e inseguridad, en cualquier momento pueden ser despedidos, dependen de su capital social para poder integrarse de alguna forma a la sociedad norteamericana, a diferencia del bracero que solo necesitaba de un contrato para poder integrarse de manera más amigable al país (Durand, 2016), casi todos los sectores se beneficiaron entonces de este “trabajo invisible” de los “indocumentados” que sostiene la economía en diversas industrias (Chomsky, 2014). A final de cuentas, los “ilegales” son individuos discriminados por leyes y algunos sectores sociales, pero necesarios para mantener ciertas actividades económicas de Estados Unidos.

No cabe la menor duda de que el sistema es injusto ya que genera una fuerza de trabajo subordinada, sin estatus legal, que perpetúa un sistema de inequidad legalizada, que a fin de cuentas, es la reproducción de un sistema global de desigualdades reflejado a niveles domésticos, donde parece justo que un grupo de trabajadores marginalizados produzcan bienes y servicios para otro

grupo definido como superior en términos legales (los ciudadanos) (Chomsky, 2014); abonando a esta idea, los estatus dentro de Estados Unidos se vuelven jerarquías entre los humanos que comparten ese territorio.

En términos sociales, los “indocumentados” han sufrido de un sistema de discriminación legalizada con encarcelaciones y deportaciones masivas, especialmente los mexicanos (Alarcón & Becerra, 2012; Chomsky, 2014); ser indocumentado se vuelve un crimen con componente racial y lamentablemente la imagen de esta categoría está profundamente ligada con ser “mexicano” (Chomsky, 2014; Truax, 2013). Así se distingue entre los individuos sin estatus que puedan compartir rasgos caucásicos y los “indocumentados” mexicanos o latinos.

La suerte de los migrantes “indocumentados” no es la misma en todo el territorio norteamericano y su integración social a falta del estatus ya no depende solamente de las políticas de los países. Dependiendo del lugar donde se encuentren la comunidad migrante tendrá más o menos aceptación a causa del federalismo migratorio que ha permitido que los estados y ciudades de la unión americana tengan una política migratoria propia y a veces contraria a la política nacional.

2.3. Las Ciudades Santuario y el estatus

El mundo ha cambiado mucho en los últimos años, la globalización ha generado migraciones masivas y con ellas individuos con múltiples nacionalidades y diversas identidades que cuestionan el orden territorial de los países y su hegemonía frente a las actuales problemáticas globales. En este nuevo escenario, las grandes metrópolis han ganado relevancia en el tablero internacional, por ser actores locales que se han vuelto autónomos, tienen una interacción directa con sus habitantes, y aunque antes permanecían subordinados a las políticas de los gobiernos nacionales, actualmente las grandes metrópolis tienen su propia política exterior que puede diferir con la nacional, hacerle frente y romper con el control generalizado del “país”; la globalización también ha impulsado procesos de Cooperación Internacional Descentralizada que antes eran casi invisibles o poco

relevantes, pero en la actualidad son fundamentales. En este nuevo mundo situamos nuestro interés para explicar cómo la Cooperación Internacional Descentralizada en torno a la migración, en conjunto con, las políticas de la Ciudad Santuario podrían disminuir problemáticas que causa la falta de estatus en migrantes indocumentados en Estados Unidos.

La administración de Donald Trump ha impulsado una batalla legal y política contra las Ciudades Santuario en Estados Unidos, la Casa Blanca ha emitido una serie de acciones que buscan contrarrestar los beneficios que se ofrecen en estos lugares a las comunidades migrantes, junto con acuerdos que buscan incrementar la presencia de autoridades migratorias en alianza con autoridades locales, combatir la inmigración se ha vuelto una de las principales metas de la Casa Blanca (Senado de la República, 2017).

Desde su campaña, Trump en 2015 lanzó declaraciones en contra de los migrantes, especialmente los mexicanos y las ciudades que tienen políticas de protección para ellos (Wood, 2017):

“Cuando México manda a su gente, no está mandando a los mejores. Están mandando a gente que tiene muchos problemas...

Ellos están trayendo drogas, ellos traen crimen. Ellos son violadores, y algunos asumo, son buenas personas...”

Ha justificado el combate a las Ciudades Santuario diciendo que provocan e incrementan el crimen junto con otra serie de problemáticas, por lo tanto, argumenta la necesidad de recortar el financiamiento a estas Ciudades con el fin de controlar de manera federal las disposiciones locales (Senado de la República, 2017). Sin embargo, se ha demostrado lo contrario, un estudio realizado en 2013 se encontró que en Ciudades Santuario donde las tasas de crimen eran bajas en barrios con una alta concentración de migrantes se debía posiblemente a las políticas santuario llevadas en esos lugares (Lyons, Velez, & Santoro, 2013); por otra parte, la confianza en las autoridades locales por parte de los migrantes evita la impunidad y abuso a los derechos humanos de los migrantes, varias leyes estatales buscan generar confianza para lograr procesos de inclusión locales

(Iceoutofca, 2017), de esta forma, convertir a la Ciudad Santuario en un lugar seguro para todos sus habitantes sin importar su estatus.

Históricamente el término “santuario” ha servido para denominar lugares que protegen a migrantes en Estados Unidos, con un origen religioso se constituyó el primer movimiento santuario en cuestionar y oponerse a la política migratoria federal de manera efectiva. Bajo la administración de Reagan en los años 80 Estados Unidos financió a los regímenes militares de El Salvador y Guatemala como parte de su estrategia en contra del comunismo en América Latina (Stoltz Chinchilla, Hamilton, & Loucky, 2009), a corto plazo aumentaron las peticiones de asilo por parte de ciudadanos de estos países, sin embargo, la política migratoria federal de Estados Unidos impidió el apoyo a estos migrantes llevando a cabo deportaciones masivas, condenando a los refugiados a volver a la zona de guerra en la que se encontraba su país (Ridgley, 2008).

En respuesta a estas acciones y cuestionando las acciones federales se crearon diversas organizaciones, principalmente compuestas por activistas religiosos, estudiantes que retaron a la Doctrina Reagan (Stoltz Chinchilla, Hamilton, & Loucky, 2009). La estrategia era sencilla apoyar a quienes iban en busca de asilo con casa, comida, transporte y asistencia legal, paulatinamente la policía local apoyo el movimiento y a las organizaciones; entre 1984 y 1987 más de 20 ciudades y 2 estados adoptaron resoluciones que los declaraban como “santuarios” para refugiados provenientes de Centroamérica, creando resoluciones, políticas y posiciones que se basaron en referencias bíblicas que argumentaban la protección para quienes buscan justicia (Ridgley, 2008), el movimiento de estos años se basó en la resistencia católica y estudiantil de Tucson, Chicago y Los Ángeles (Stoltz Chinchilla, Hamilton, & Loucky, 2009).

De este movimiento católico frente a una crisis humanitaria en Centroamérica nacen las primeras resistencias locales frente a la oposición centralista de una política migratoria injusta del gobierno federal de Estados Unidos, el desarrollo del movimiento santuario ha sido caracterizado por la interacción de la ética espiritual y el activismo para generar conciencia y

legitimidad (Stoltz Chinchilla, Hamilton, & Loucky, 2009). Elementos que de cierta forma permanecen en el actual movimiento santuario en Estados Unidos.

Las Ciudades Santuario modernas nacen después de los atentados del 11 de septiembre de 2001. La política migratoria en Estados Unidos cambia para siempre desde esta fecha con la creación del *Homeland Security*, oficina encargada de llevar a cabo la estricta y discriminante política migratoria; frente a este nuevo paradigma el movimiento santuario se modifica en dos sectores, la ampliación de su población meta a todos los migrantes indocumentados y no solo los centroamericanos, y también, fija una clara postura en oposición a la política federal (Wood, 2017). Actualmente se nota una profundización en el movimiento santuario, llevando a cabo políticas de protección a otras minorías social y políticamente discriminadas, permitiendo el actuar político de los migrantes no documentados y acercando servicios de salud, educación y seguridad social que no son legales si el migrante no tiene un estatus aprobatorio en Estados Unidos, la actualidad presenta un escenario prometedor para las Ciudades Santuario.

No existe un consenso sobre el término Ciudad Santuario, que convierte en a una ciudad, condado o estado en santuario, la definición en general ha variado históricamente y se ha abierto a nuevas políticas, órdenes, actores y beneficiarios, sin embargo, siempre se ha caracterizado por referirse a lugares donde los migrantes “indocumentados” están protegidos De acuerdo con la Unión Americana de Libertades Civiles (2017) (ACLU, por sus siglas en inglés) son los municipios (también condados y estados) que han adoptado políticas que prometen servir y proteger a todos sus residentes, sin importar su estatus migratorio, estas políticas incluyen no investigar el estatus migratorio, solo apoyar a la detención si esta viene con una orden judicial y no usar a las autoridades locales para reforzar las leyes nacionales.

Por otra parte, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques en un análisis sobre las políticas de estos lugares considera a las Ciudades Santuario a “aquellas localidades que promueven políticas para defender a la población extranjera que habita en su territorio, especialmente a la población indocumentada”, donde la autoridad local se niega públicamente a cooperar con el

Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) (Senado de la República, 2017).

Con una definición que permite la incorporación a futuro de otros elementos, Ridgley (2008) considera a los santuarios como un espacio de protección de la creciente agenda de seguridad anti-migración, pero también una línea que marca la posibilidad de materializar un futuro diferente. Coincidió en el hecho de que las Ciudades Santuario aun pueden aportar importantes ideas a la protección de los migrantes sin importar su estatus, la globalización cada día rompe más con las estructuras y es importante visualizar y proponer desde las nuevas estructuras soluciones a los problemas contemporáneos.

El término Ciudad Santuario también se puede diferenciar entre países. En este trabajo nos enfocamos a Estados Unidos, pero el mundo en general tiene ciudades consideradas santuario ya que trabajan con migrantes y refugiados. En el análisis de Bagelman (2013) sobre Glasgow, Reino Unido, describe a las Ciudades Santuario como lugares que son amigables y hospitalarios con los refugiados y los que buscan asilo, ofreciéndoles esperanza frente a duros procesos migratorios de desplazamiento por guerras o desastres naturales; esta teoría se diferencia de la visión de Ciudades Santuario con relaciones dinámicas y favorece la creación de una red fluida de prácticas destinadas a cambiar las actitudes hostiles hacia los refugiados y los solicitantes de asilo, lo cual varía dependiendo el caso de estudio. Se puede observar en la definición de Bagelman que la Santuario está enfocada en refugiados y gente que busca asilo, siendo estas formas de migración las más comunes en Europa y con diferente impacto en las comunidades migrante, de ninguna forma el mismo concepto que es usado en Estados Unidos.

No existe un marco legal que defina a la Ciudad Santuario, sus distintas dimensiones, las políticas que explican su denominación y los alcances que estas puedan tener. Se puede considerar en esta categoría una localidad que ha implementado diversas políticas de protección a los migrantes y también aquellas localidades que deciden no comprometer a sus agentes con la política federal (Senado de la República, 2017), sin embargo el concepto es más amplio, una

Ciudad Santuario tiene la capacidad de integración social, combate a desigualdades y ruptura con la figura dominante de Estado-nación que ha dominado al mundo varios siglos. Cualquiera que sea el caso, resulta fundamental visualizarlas como figuras potenciales para la protección e integración de migrantes.

2.3.1. La distribución de los beneficios sociales dentro de la ciudad

Las políticas santuario están diseñadas para asistir a las personas que se encuentran extremadamente vulnerables hacia una forma de vida segura y saludable, en la medida que sea posible (Wood, 2017), las estrictas políticas migratorias han generado que familias de migrantes indocumentados decidan no mandar a la escuela a sus hijos por miedo a ser deportados, evitar eventos comunitarios, contactar a las autoridades al ser víctimas de un delito o presenciar un crimen e inclusive evitar usar servicios médicos (Aboii, 2014). El miedo e incertidumbre que causa la deportación que impide a los migrantes desarrollar sus actividades de manera cotidiana los vuelve más vulnerables a delitos, problemas de salud y limita sus oportunidades al ser invisibles dentro de la sociedad; el crear políticas de protección, escuchar las voces de los que han sido sistémicamente marginados por el sistema y construir un frente en contra de la discriminación ha detonado cohesión social entre los habitantes de grandes urbes (Lyons, Velez, & Santoro, 2013); el largo y complicado proceso de integración social de los migrantes ha generado prosperidad para la población en general (Iceoutofca, 2017). La distribución de los beneficios sociales es amplia dentro de las Ciudades Santuario, en este apartado se enumerarán algunos de los beneficios mencionados por la literatura.

Existen diversos beneficios dentro de las Ciudades Santuario para todos sus habitantes. Entre los más mencionados se encuentra la seguridad pública, se ha comprobado anteriormente que los crímenes violentos en estas ciudades son menores posiblemente a causa de las políticas santuario, al analizar a los barrios con una extensa población migrante dentro de las Ciudades Santuario se ha demostrado que los crímenes son menores y el acercamiento a las instituciones

policíacas es más efectivo (Lyons, Velez, & Santoro, 2013); otros estudios como el conducido por Wood (2017) han tratado de demostrar estadísticamente que no existe una correlación entre las políticas santuario y la seguridad pública, sin embargo acepta que pueden ser otras variables relacionadas con la condición de los migrantes los que han logrado esta distinción entre Ciudades Santuario frente otras poblaciones que comparten la política migratoria federal.

El buscar integrar a los migrantes a una sociedad de manera justa, para evitar que subsistan en la clandestinidad y el miedo es un gran paso para las Ciudades Santuario. Las nuevas políticas santuario están haciendo eco en la coerción entre migrantes y autoridades locales para solucionar problemáticas específicas, principalmente de seguridad a causa de su estatus; el generar lazos de confianza con las autoridades locales evita que los migrantes tengan que vivir en la clandestinidad y ser víctimas de delitos que quedan impunes por falta de denuncia; se ha comprobado que cuando las policías locales no llevan a cabo funciones federales de aplicación de la ley de migración las comunidades se vuelven más seguras (Senado de la República, 2017); políticas santuario como el Acta de Valores de California impide que se cuestione y detenga a migrantes en lugares públicos como hospitales, juzgados, escuelas, entre otros, para que no exista alejamiento con las instituciones locales y generar un ambiente amigable para toda la comunidad (Iceoutofca, 2017). Por otra parte, se está entendiendo que el estatus es en sí un problema dentro de las comunidades, ya que secciona a la sociedad y limita la interacción equitativa de todos los individuos.

El término “residente” en las leyes santuario en Estados Unidos es clave para romper con la jerarquía creada por el estatus y la ciudadanía. Llamar residentes a todos los habitantes de una población permite hablar de un conjunto de personas que comparten los beneficios de cierta demarcación geográfica sin importar el estatus legal que tengan. Esta nueva narrativa en las políticas santuario rompe con la histórica desigualdad del estatus incorporando la idea de Varsanyi (2006) sobre el *Grounded Citizenship* que se basa en la “inhumación”, la membresía se obtiene por habilitar el lugar y no por un estatus legal. Este nuevo

paradigma desde lo local genera justicia para todos los habitantes de las ciudades y rompe con el antiguo paradigma de la ciudadanía nacional.

Otro de los beneficios de vivir en Ciudades Santuario para los migrantes es que en algunos casos se vuelven una especie de agente de cambio en el país de origen y el de destino por gozar una doble presencia económica y política (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014). Esta doble posición resulta atractiva para la Cooperación Internacional ya que permite analizar las dinámicas entre los actores locales y las acciones de Cooperación Descentralizada que buscan empoderar a los migrantes dentro de las comunidades de destino y los impactos que este empoderamiento tiene en sus vidas y las de sus familias en las comunidades de origen. A final de cuentas, existe una clara dependencia económica entre las diásporas migratorias y el ingreso corriente de las familias en los países de origen (Alarcón & Becerra, 2012), por lo tanto, a mejores condiciones de vida de los migrantes en las ciudades santuario, posiblemente exista un mayor ingreso para las familias en los países de origen.

Entre otros beneficios se encuentra el acceso a la salud. Sin un número de seguro social y un seguro médico es casi imposible acceder al sistema de salud en Estados Unidos, desafortunadamente este número solo se puede obtener mediante un estatus de residencia legal o ciudadanía, el seguro médico a pesar de ser obligatorio no es regulado si la persona trabaja en la clandestinidad, desafortunadamente, la mayor parte de los migrantes no cuentan con un seguro médico (Aboii, 2014). En las Ciudades Santuario se reconoce esta disparidad en el acceso a la salud y se llevan a cabo políticas para asegurar el acceso a la población más vulnerable, por otro lado, las comunidades santuario buscan proveer de servicios primarios de salud, acceso a medicamentos a bajo costo y revisiones gratuitas (Aboii, 2014); entre otras acciones locales como las dispuestas por los Consulados de México en Estados Unidos se encuentran las ventanillas de salud, las cuales dotan de servicios de salud a mexicanos o canalizan a asociaciones y hospitales donde pueden atenderlos de manera gratuita a bajo costo.

También, varias ciudades santuario ofrecen apoyos en educación a migrantes no documentados. Estados como California y Nueva York ofrecen educación accesible sin necesidad de demostrar un estatus legal, el cual es fundamental para entrar a la mayor parte de las universidades en Estados Unidos; otros estados con políticas santuario como Rhode Island han creado becas educativas para apoyar a la comunidad migrante (Senado de la República, 2017); por otra parte, se ha generado la figura de *Sanctuary campus*, lugares donde se adoptan políticas de protección a migrantes indocumentados y se apoya su integración social, académica y política (Truax, 2013). Estas políticas han permitido a un gran sector de la población juvenil de migrantes incorporarse al sistema educativo y continuar su vida académica.

Finalmente y a manera de observación, algunos trabajos de investigación realizados en otros países, como los realizados en Reino Unido, hablan sobre la importancia de observar si las prácticas de la Ciudad Santuario que son supuestamente temporales y ofrecen seguridad no tienden a terminar siendo un estado permanente de suspenso donde puedan quedarse los migrantes, en este sentido la ciudad santuario no representa una solución sino un problema (Bagelman, 2013), ya que no logra solucionar los principales problemas a los que son sujetos los migrantes por la falta de estatus, solo amortiguarlo, sin necesidad que esto signifique que vivan seguros y con los mismos beneficios que los individuos que ostentan un estatus, de cualquier forma, el vivir en una Ciudad Santuario sigue siendo más seguro y con más oportunidades para los migrantes indocumentados que vivir en lugares que apoyan la rígida política migratoria federal.

2.3.2. Políticas Santuario

Las Ciudades Santuario son auténticas resistencias locales frente al centralismo westfaliano que concibe al Estado-nación como principal actor en el orden mundial y local. Las Ciudades Santuario desafían las ordenanzas nacionales para debatir sus propias posturas, las cuales tienden a ser incluyentes y respaldadas por diversos actores locales como Organizaciones de la Sociedad Civil, minorías

políticas y sociales, Asociaciones Civiles, sector privado, organismos y gobiernos internacionales; las Ciudades Santuario son posibles porque existe un importante apoyo por parte de algunos estados que protegen a su ciudadanía y respaldan las posturas locales frente a un orden federal de carácter racista. De esta forma, los órdenes subnacionales de gobierno van construyendo las políticas y leyes santuario, que al ser emprendidas buscan disminuir el miedo de los migrantes y los ciudadanos en general, para permitirles participar de la vida política y social (Ridgley, 2008) de una manera más justa.

Se podría considerar que las Ciudades Santuario tienen su columna en las posturas de los estados respecto a cuestiones migratorias. Según la constitución de Estados Unidos, los gobiernos estatales y locales tienen el derecho de negarse a ayudar al cumplimiento de la política federal, en casos históricos para este tema la Suprema Corte ha dictaminado que la Décima Enmienda prohíbe la “expropiación”²³ de recursos de los gobiernos locales para las ordenanzas federales (Somin, 2016).

Históricamente ha habido 5 estados clave en la resistencia a la política migratoria federal que han sido denominados “Estados Santuario”: Oregón, California, Vermont, Connecticut y Rhode Island²⁴, en ellos se encuentran la mayor parte de condados y ciudades con políticas de protección a migrantes (Senado de la República, 2017), recientemente ha habido un impulso por parte de más estados para adoptar leyes y políticas santuario en Estados Unidos, tomando como ejemplo las leyes y políticas de estos 5 estados.

En Oregón se construyó la primera ley santuario en 1987, conocida como Ley Santuario de Oregón, propuesta innovadora para su época, que ha sido ejemplo para otros estados. En un inicio, la ley pretendía proteger los recursos de la ciudad y no convertirse en una ley santuario, sin embargo, una demanda colectiva por acoso de los Sheriffs y otras agencias de seguridad que “habían adoptado un patrón de detener, interrogar, y acosar a personas por el color de su

²³ Traducción de “commandeering”.

²⁴ No significa que otros estados no tengan políticas santuario. El estado de Nueva York tiene una trayectoria más corta en políticas y leyes santuario, pero muy significativa que se verá en el siguiente capítulo. En este apartado solo se mostrará históricamente la construcción actual del movimiento santuario.

piel y porque eran de ascendencia mexicana” (Wilson & De la Torre, 2017) permitió a los legisladores impulsar la ley con una función doble; por un lado, prohibiendo usar recursos públicos del estado para hacer cumplir la ley federal de migración cuando el único delito de la persona investigada o detenida era estar de manera indocumentada en el país (Senado de la República, 2017) y así proteger el presupuesto local; por otro lado, prohibiendo revelar información sobre los individuos detenidos a menos que existiera una orden judicial, estos dos aspectos de la ley la convirtieron en la primera “ley santuario”. La demanda colectiva en contra de los Sheriffs permitió la construcción de esta ley y también visualizó un serio problema de racismo en contra de los mexicanos.

California es históricamente el estado con mayor número de migrantes en Estados Unidos, actualmente el 27% de su población (10.7) millones son migrantes indocumentados (Johnson, 2017), la actual Ley SB 54 impulsada y aprobada por el Congreso de California en 2017, también conocida como Ley Santuario de California, ha dado pasos importantes en materia de legislación santuario. Tiene como objetivo impedir que los recursos estatales y locales se usen para el control de la inmigración dentro del estado, pero también, evitar deportaciones masivas, separar familias y propagar miedo en las comunidades (Iceoutofca, 2017) siendo su redacción más empática con los problemas de las familias migrantes y no solo con cuestiones burocráticas; por otra parte, ha prohibido a los policías preguntar por el estatus de las personas en lugares públicos como escuelas, hospitales y tribunales, espacios donde todos los residentes de California deben sentirse seguros, sin importar su estatus migratorio (De Leon, 2017); finalmente esta ley impide el uso del presupuesto estatal o local para llevar a cabo las políticas migratorias federales (Senado de la República, 2017), teniendo una clara influencia de la Ley Santuario de Oregón.

Como política secundaria en California, también se aceptó el Proyecto SB6 el cual creó un fondo de 12 millones de dólares para la defensa legal de migrantes que se encuentran en un proceso de deportación, servicios que ofrece el estado de manera gratuita (Agencia EFE, 2017), con excepciones a aquellos migrantes que han cometido delitos violentos (Senado de la República, 2017); finalmente la

Ley SB31 que busca proteger a minorías dentro del estado también protege a los migrantes, prohíbe a las agencias estatales y locales revelar información personal sobre estatus migratorio, creencias religiosas y demás categorías que podrían generar xenofobia a los habitantes de estas comunidades (Senado de la República, 2017). California ha logrado generar un mosaico de leyes que entretejen su política santuario y se combinan con la protección de derechos de otras minorías para fijar una postura de defensa de los derechos de todos sus habitantes.

En Vermont la Ley S.79 con un espíritu pluralista y anti discriminatorio es la pieza focal de su política santuario. El objetivo de esta ley es que los residentes de Vermont vivan libres de discriminación, seguros de que los oficiales locales y estatales no harán registros basados en características físicas de las personas (Vermont General Assembly, 2017); el estado de Vermont tiene un claro interés de no compartir información personal de sus residentes que incluye, orientación sexual, identidad de género, estatus civil, origen étnico, religión y estatus migratorio (Senado de la República, 2017) agrupando así diversas categorías clásicas de discriminación; finalmente y al igual que en los otros dos estados, Vermont prohíbe hacer uso de cualquier tipo de recurso federal como dinero, equipo y personal para ayudar en crear o hacer cumplir cualquier programa federal para el registro de algún ciudadano (Vermont General Assembly, 2017). A diferencia de otras leyes, la S.79 se caracteriza por ser general e inclusiva no solo con migrantes, también con diversas minorías que sufren de discriminación y hostigamiento por parte de las autoridades federales.

Por su parte, el estado de Connecticut aprobó en 2013 la Ley de Confianza, menos ambiciosa que los tres estados anteriores pero funcional. Permite a las autoridades locales y estatales ignorar una orden de detención federal si se trata de delitos menores (Senado de la República, 2017), a su vez pide a las autoridades federales una solicitud de detención en caso de que el migrante tenga una orden de expulsión final o una orden judicial en caso de haber cometido algún delito, tampoco se les concede a los agentes federales entrevistas con los detenidos si es con fines migratorios (Connecticut General Assembly , 2018).

Aunque no son muy ambiciosas, estas medidas previenen las deportaciones masivas injustificadas o por delitos menores como manejar sin licencia de conducir que se volvieron comunes en el gobierno de Obama (Alarcón & Becerra, 2012) estableciendo límites claros en el cumplimiento de la política migratoria nacional.

Finalmente, en 2011 el gobernador Lincoln Chafee del estado de Rhode Island anuló una orden ejecutiva en el estado que permite a las entidades gubernamentales ignorar el Registro de Ciudadanía cuando se les solicita un empleo (Senado de la República, 2017), esta interesante medida laboral permite a los migrantes aspirar a puestos sin necesidad de contar con un permiso de trabajo vigente; también, Rhode Island es de los pocos estados en los que se genera un descuento a personas indocumentadas para matricularse en universidades públicas (Senado de la República, 2017). Estas políticas a pesar de no estar inscritas en una ley estatal hacen frente a la política migratoria federal en temas laborales y educativos.

Todas las políticas y leyes santuario que hemos revisado para este apartado se han podido anclar en un argumento doble. El primer argumento, de carácter presupuestal, es apelar a la apropiación del presupuesto estatal para llevar a cabo actividades federales, específicamente las relacionadas con la política migratoria, la cual necesita obligatoriamente de la cooperación local para poder llevarse a cabo; el segundo argumento, más complejo y enriquecedor, busca romper con la jerarquía que generan los distintos estatus migratorios dentro de Estados Unidos, volviendo a todos los habitantes “residentes” de un territorio sin importar su estatus, lo que ampara a todos los individuos en un manto legal para poder desarrollar sus actividades y construir confianza con las autoridades locales para así erigir una comunidad.

2.3.3. La política local frente a la política migratoria nacional

Afortunadamente, Estados Unidos se ha caracterizado por ser un estado federal, con una marcada división de poderes. El federalismo se hace presente para enfrentar las decisiones migratorias nacionales con políticas y leyes que a lo largo

de los años han logrado generar postura ante la cruda política migratoria de Estados Unidos; frente a las declaraciones de Trump se han generado resistencias por parte de estados, ciudades, municipios que han tenido resultado en las cortes de Estados Unidos²⁵, gracias a este largo proceso legal se han construido alianzas en donde organizaciones de la sociedad civil y gobiernos subnacionales juegan diversos papeles en el tablero de los derechos migratorios (Senado de la República, 2017). Poniendo en evidencia que los antiguos “súper poderes” nacionales centralizados han sido disminuidos por la organización local.

Todos los estados de Estados Unidos cuentan con sus propias leyes, por lo que el Gobierno Federal no logra incidir completamente sobre las decisiones que puedan afectar directamente a los habitantes, muchas veces las leyes locales se imponen frente a las leyes nacionales al generar más beneficios para sus habitantes (Senado de la República, 2017), pero en otras ocasiones, las leyes estatales suelen ser más agresivas que la política nacional, tal es el caso de la Ley Anti Inmigrante HB 2779, aprobada en 2008 en Arizona, que obligaba a los empresarios del estado a comprobar ante el Gobierno la condición migratoria legal de cada uno de los trabajadores que tuviera en su empresa, de no poder comprobarlo las multas económicas eran muy altas (Analítica Internacional, 2008), por lo que se impidió el acceso a migrantes a un amplio mercado de trabajo dentro de Arizona; más adelante se aprobaría la ley antiinmigrante SB1070 promovida en 2010 en Arizona, la cual perseguía a migrantes indocumentados, permitía cuestionar la condición migratoria de cualquier persona solo por su apariencia física, afortunadamente fue apelada y una corte federal fallo en contra (Notimex, 2012). De esta forma la política local frente a la federal puede ser más agresiva o inclusiva con los migrantes no documentados.

Dentro del nivel local también existen resistencias a favor de la política nacional, mientras hay ciudades de orden local que se amparan en las leyes estatales para crear una comunidad donde se incluya a los migrantes, también hay oficinas de *Sheriff* de carácter local y legisladores locales que actúan de manera

²⁵ Un ejemplo de esta resistencia de los órdenes locales es la exitosa impugnación que realizó el estado de California ante la orden ejecutiva de derogar DACA.

autónoma buscando derogar estas leyes o actuando en contra de ellas (Senado de la República, 2017); afortunadamente, las leyes estatales tienen un peso definitivo frente a las políticas ordenadas a nivel municipal, las cuales tienen que alinearse indiscutiblemente a la ordenanza estatal.

El federalismo respecto a la migración dentro de Estados Unidos funciona por diversas especificaciones en sus leyes. Con base en la Constitución se confiere al Poder Legislativo la facultad de establecer “una regla uniforme de naturalización” la cual ordenará de manera nacional la elaboración de leyes y determinar cómo y cuándo los extranjeros pueden convertirse en ciudadanos y bajo qué requisitos, sin embargo, la naturalización no requiere el control total sobre la inmigración (Senado de la República, 2017), abriendo las puertas a los actores locales de hacerse cargo de políticas dirigidas específicamente a aquellos habitantes que no necesariamente buscan naturalizarse y generando nuevos mecanismos como el *Grounded Citizenship* que otorga membresía a los habitantes del lugar sin importar estatus legal (Varsanyi, 2006). Creando nuevas categorías distintas a las federales dentro de sus territorios, lo cual podría ser beneficioso para grandes comunidades migrantes.

Por otra parte, el Código de los Estados Unidos (U.S.C. por sus siglas en inglés) establece de manera general que cualquier disposición, sin importar el orden no podrá prohibir o restringir a ninguna entidad o funcionario de cualquier gobierno de enviar o recibir información del gobierno federal en torno a las políticas migratorias, del Servicio de Inmigración y Naturalización, mantener dicha información e intercambiar dicha información con otra identidad local, estatal o federal (Senado de la República, 2017). Por lo tanto, las entidades de gobierno tienen la libertad de actuar de acuerdo a su posición respecto a la migración, mientras algunos deciden apoyar las medidas nacionales otros deciden limitar su cooperación, más aún cuando la ley local decide no responder a la política nacional, esta tiene mayor peso en las instituciones locales que la ordenanza nacional.

Finalmente, como ya se comentó, el Gobierno Federal de Estados Unidos no tiene la capacidad institucional para hacer cumplir las leyes migratorias, es por

eso que depende de la cooperación de las autoridades locales para hacer cumplir la ley (Senado de la República, 2017) y bajo la constitución los gobiernos locales tienen el derecho de declinar trabajar en temas migratorios, este es el punto de ruptura entre las Ciudades Santuario y la administración de Donald Trump que ha decidido recortar presupuesto local a estas resistencias, sin embargo, la Corte Federal ha determinado que no pueden recortar fondos para los gobiernos locales y las Ciudades Santuario si no se demuestra que el presupuesto estaba específicamente etiquetado para la cooperación en torno a la política de deportación federal (Somin, 2016). Por lo tanto, el federalismo en Estados Unidos es fundamental para que la autonomía política y resistencia local de las Ciudades Santuario permanece intacta, creciendo y profundizando en la construcción de sus propias leyes a favor de los migrantes dentro de su territorio.

Instituto

Mora

3. La Ciudad Santuario de Nueva York y la cooperación descentralizada

En el último capítulo de la tesis se analiza la Ciudad Santuario de Nueva York como caso de estudio. La primera parte de este capítulo contextualiza la construcción contemporánea de la Ciudad Santuario de Nueva York, así como la problemática desatada por las declaraciones de Donald Trump respecto al recorte de presupuesto a las Ciudades Santuario; la segunda parte describe a los actores y las acciones emprendidas a favor de la comunidad migrante dentro de la Ciudad Santuario de Nueva York, se analizan las leyes que convierten a la Ciudad en santuario, se enumeran instituciones locales, gobiernos nacionales y subnacionales, internacionales, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones financieras, de estos actores se describen sus acciones en torno al bienestar de los migrantes y acciones de cooperación internacional; la tercera sección describe de manera cuantitativa las condiciones de los jóvenes migrantes dentro de la Ciudad de Nueva York en comparación con las demás ciudades consideradas santuario y las que no lo son en Estados Unidos; finalmente se realizaron de manera estadística 6 pruebas de hipótesis al 95% bajo la siguiente aseveración: *Si la Cooperación Descentralizada en torno a la migración y las políticas de la Ciudad Santuario de Nueva York son eficaces, entonces disminuyen las problemáticas que causa la falta de estatus en migrantes indocumentados.*

Históricamente la Ciudad de Nueva York siempre ha concentrado una importante comunidad de migrantes. Desde 1800, la Ciudad fue el principal puerto de entrada de los europeos que llegaban a Estados Unidos en diversas olas migratorias; más adelante, la Ciudad fue un puerto de llegada de afroamericanos que buscaban refugio durante la Guerra Civil de Estados Unidos, lo que mantuvo una continua migración hasta 1960; también existe una importante comunidad de países caribeños, principalmente de Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana y Haití, los cuales representaron un importante cambio demográfico entre 1980 y el año 2000 (City Data, 2018). Actualmente los países con mayor número de migrantes en la Ciudad de Nueva York son República Dominicana (11.2% de los

migrantes), China (8.2%), Jamaica (5.2%) y México (5.2%) (American Immigration Council, 2017).

La comunidad migrante de la Ciudad de Nueva York tiene un importante papel en el retrato cotidiano. Uno de cada cinco neoyorquino es migrante y uno de cada seis ciudadanos nacidos en Estados Unidos tiene al menos un padre migrante (American Immigration Council, 2017), lo que significa que un importante sector de la población neoyorquina se encuentra en un núcleo familiar con diversos estatus migratorios, los cuales conviven en el mismo departamento; en materia económica los migrantes comprenden el 27.8% de la fuerza laboral de la Ciudad, como consumidores, los migrantes generan 103.3 billones de dólares a la economía local y 7.2 billones de dólares en ingresos por negocios (American Immigration Council, 2017). Los migrantes siempre han sido una parte cotidiana de la Ciudad que se ha caracterizado por nutrir el sueño de los que llegan de lejos.

Nueva York es la quinta ciudad con mayor número de mexicanos en Estados Unidos²⁶ (Senado de la República, 2017). La migración de mexicanos a Nueva York empezó a finales de la década de los 80, cuando la poca efectividad de las políticas agrarias intensificó en México la crisis del campo, la precarización de la agricultura y una creciente pobreza generaron las condiciones para impulsar una nueva ola migratoria de mexicanos hacia Estados Unidos dirigidos especialmente a Nueva York, Nueva Jersey, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Washington (Mateos, 2013), este nuevo flujo migratorio partió principalmente de la zona central de México (Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Querétaro y Puebla) (Durand, 2016).

El flujo de mexicanos a Nueva York también respondió a factores estadounidenses. Durand (2016) explica que existió un efecto no esperado de la ley de inmigración de 1986 también conocida como IRCA, la legalización masiva de 2.3 millones de migrantes mexicanos en 1987 les permitió viajar por el país en búsqueda de mejores empleos; de manera local, la Ciudad de Nueva York se encontraba en un proceso de recuperación que demandaba mano de obra para

²⁶ 57 mil de acuerdo con el número de matrículas consulares emitidas en 2015 (Senado de la República, 2017). Este dato no suele reflejar acertadamente la dimensión de mexicanos en un lugar, sin embargo es la aproximación más cercana que se puede generar para los mexicanos.

servicios, construcción y la industria de la confección, lo que incentivó la llegada de un importante grupo de mexicanos. Para los años 90 la Ciudad de Nueva York se había convertido en un importante punto de llegada de migrantes mexicanos.

Las Ciudades Santuario frente al Gobierno Federal de Estados Unidos

El actual gobierno federal ha tenido postura clara frente a la migración hacia Estados Unidos. Entre las principales acciones en contra de la comunidad migrante y los flujos migratorios se encuentran, por parte del ejecutivo, la orden ejecutiva con la que se canceló DACA en 2017, también, la orden ejecutiva que impidió la entrada a personas de siete países de medio oriente, por otra parte, se acabó con el estatus de protección a salvadoreños refugiados y finalmente, amenazó con eliminar el presupuesto de las Ciudades Santuario si estas decidían no colaborar con la política migratoria impuesta por el gobierno federal. La mayor parte de estas decisiones han llegado a cortes federales donde generalmente son detenidas legalmente, sin embargo, la postura por parte del gobierno federal encabezado por Donald Trump es clara, es en contra de la comunidad migrante.

Trump ha arremetido contra las Ciudades Santuario en varias ocasiones, descubriendo auténticas resistencias frente a sus políticas anti-inmigrantes. En 2017 trató de cortar los fondos federales a estas ciudades, intentando castigar las políticas pro-migrantes con la Orden Ejecutiva 13768, nombrada *Enhancing Public Safety in the Interior of the United States*, una advertencia a aquellas ciudades que decidían no colaborar con la política migratoria federal (Senado de la República, 2017), esta acción que fue declarada inconstitucional por un juez federal (Phillips, 2018); más adelante, el Departamento de Justicia Federal mandó una carta a Nueva York y a otras Ciudades Santuario demandando la colaboración con el gobierno federal en asuntos migratorios (Durkin, 2018), sin embargo, el tablero ya estaba puesto y el Gobierno Federal se encontraba perdiendo terreno frente a las Ciudades Santuario.

En la Ciudad de Nueva York, el alcalde De Blasio declaró ante las amenazas de Trump en las cortes que continuaría buscando soluciones legales a la imposición que implicaba el recorte de presupuesto (Senado de la República,

2017), también dijo que la Ciudad se mantendría como santuario y decidió cancelar una reunión que celebraría en la Casa Blanca con el presidente (Friedman, 2017); por otra parte, el gobernador del estado de Nueva York Andrew Cuomo cuestionó la política migratoria de Trump declarando que todos los neoyorquinos son inmigrantes, incluido el Presidente Trump, por lo tanto, tendrían que deportar primero a Cuomo (RT News, 2017); la importancia histórica de la migración en la cultura y economía de Nueva York se ve reflejada en las acciones y declaraciones de sus actuales líderes, los cuales entienden que la migración es parte fundamental de su historia y es clave para su economía, lo que ha permitido consolidar una verdadera resistencia hacia la política federal.

La Ciudad de Nueva York decidió no colaborar con las autoridades migratorias y apoyar a sus migrantes. Se asignaron 16.4 millones de dólares para servicios legales destinados a ayudar a personas en su detención, a menores no acompañados y a solicitantes de asilo en 2017 (Senado de la República, 2017), una clara política en contra de la política migratoria federal; la Ciudad solo colabora con ICE cuando los detenidos han sido condenados por alguno de los 170 crímenes considerados mayores por la ley local y los agentes de migración necesitan presentar una orden de detención, en 2017 el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (NYPD, por sus siglas en inglés) tuvo 1526 solicitudes de detención y rechazó todas (Durkin, 2018), afianzando la política santuario de la Ciudad de Nueva York y evitando deportaciones masivas como las llevadas a cabo por Obama donde la principal causa de deportación era manejar sin licencia²⁷ (Alarcón & Becerra, 2012).

El presidente Trump declaró que el problema principal de las Ciudades Santuario es que estaban llenas de delincuentes protegidos bajo las leyes locales. El alcalde De Blasio y activistas en la ciudad como Friedman (2017) aseguran que las políticas de santuario mantienen a las ciudades más seguras y prósperas al no forzar a los inmigrantes a la clandestinidad, al permitirles aportar y llevar vidas

²⁷ La tolerancia respecto al cumplimiento de las leyes puede generar un importante debate. La sociedad estadounidense se caracteriza por su respeto a sus leyes, las cuales permiten una mejor convivencia entre los habitantes, resulta fundamental explicar que el manejar sin licencia podrá considerarse un delito menor para algunos, sin embargo, implica romper la ley.

plenas; a favor de las políticas santuario, los datos muestran que la incidencia delictiva en la Ciudad de Nueva York ha disminuido paulatinamente desde hace 27 años (Pozzi, 2018) mucho antes de que empezaran a existir las primeras políticas santuario en la Ciudad. No obstante, una investigación futura podría plantear las correlaciones entre la seguridad y el bienestar de los migrantes en las Ciudades Santuario.

El apoyo de los estados a sus ciudades ha sido fundamental en la construcción de las Ciudades Santuario. Nueva York es el segundo estado con mayor número de migrantes en Estados Unidos, solo después de California, del total de su población el 23% son migrantes no documentados, cifra importante si consideramos que la media nacional es del 13% (Johnson, 2017), esta significativa concentración de migrantes vuelve a la política migratoria del estado indispensable para determinar las condiciones de vida de la comunidad migrante, afortunadamente, a lo largo de los años el estado de Nueva York se ha caracterizado por sus políticas en pro de la comunidad migrante.

Respecto a sus leyes, en febrero de 2017 la Asamblea del estado de Nueva York aprobó un paquete de leyes que busca convertir al territorio del estado un Santuario. Entre las propuestas destacan el *Dream Act* estatal, propuesta que intenta generar mayores oportunidades educativas dentro del estado, a la vez que impide la detención por estatus migratorio; la Ley de Libertad exige a las autoridades locales salvaguardar la libertad de sus habitantes y limitar la cooperación de los órganos de seguridad locales con ICE (Nieto, 2017).

Junto a esta importante acción otros actores estatales han decidido generar acciones secundarias de apoyo a la política santuario. Por su parte, Eric Schneiderman Procurador General del Estado de Nueva York proporcionó una “hoja de ruta”²⁸ para gobiernos locales, la cual explicaba cómo crear “jurisdicciones Santuario” de manera municipal (Senado de la República, 2017); por otra parte, Andrew Cuomo gobernador del estado de Nueva York ha sido firme en su posición a favor de los migrantes (Friedman, 2017). Esta resistencia y

²⁸ Pasos legales a seguir por los gobiernos locales para convertir a su jurisdicción geográfica en santuario.

acciones de diversos actores estatales y locales ha permitido que en la Ciudad de Nueva York sea más sencillo construir políticas y llevar a cabo acciones a favor de los migrantes.

3.1. Leyes y ordenanzas santuario de la Ciudad de Nueva York

Un primer elemento para catalogar a una ciudad como santuario son las leyes y ordenanzas locales que limitan la cooperación de los funcionarios públicos locales con las agencias federales de migración (Friedman, 2017). Aunque para el caso específico de la Ciudad de Nueva York, estas leyes y ordenanzas son de reciente creación existen varios antecedentes de la ruptura con el gobierno federal en asuntos migratorios, que han dado pauta para la consolidación de esta postura en las recientes leyes.

El desafío de la política local de la Ciudad de Nueva York frente la política migratoria nacional se hizo visible en 2014 cuando el Alcalde de la ciudad Bill de Blasio hizo pública su postura de no colaborar con funcionarios federales en cuestiones migratorias (Senado de la República, 2017), esta declaración fue de las primeras en su estilo y marcó un claro antecedente que fortalecería con voluntad política las próximas acciones en torno a la política santuario local. Para Friedman (2017), una característica básica de las Ciudades Santuario es que las autoridades locales hayan decidido públicamente no cumplir con las políticas de inmigración del gobierno federal, por lo que la Ciudad de Nueva York desde 2014 puede ser vista como Ciudad Santuario.

Cabe la necesidad de ser críticos respecto a las condiciones que permiten a una ciudad convertirse en santuario. En 2017 Rafael Espinal Concejal de la Ciudad de Nueva York, declaró que la condición de santuario de la Ciudad se ha basado únicamente en políticas, normas al código administrativo, resoluciones municipales y acciones de la Alcaldía (Cortés, 2017), generando una crítica clara a las condiciones que vuelven a las localidades santuario y que estos elementos no necesariamente se traducen en mejores condiciones de vida para los migrantes. A fin de cuentas, las normas no aseguran la mejora en las condiciones de vida, una

mejor integración social o menos discriminación, aun así son importantes para analizar los alcances legales de los gobiernos locales frente a la política migratoria.

3.1.1. Ley Int. No. 1568-A

La *Ley Int. No. 1568-A* promulgada el primero de diciembre de 2017 por el New York City Council prohíbe a las agencias de la Ciudad de New York asociarse con el Homeland Security con motivos de hacer valer la Ley Federal de Inmigración, impide llevar a cabo acuerdos “287 (g)”, los cuales comprenden una capacitación de cinco semanas a los agentes locales en materia de migración para después ser supervisados por el Servicio de Inmigración (Cortés, 2017); la ley impide que las dependencias locales destinen recursos para apoyar la aplicación de la ley federal de migración; al igual que impide a los funcionarios y empleados de la ciudad aceptar solicitudes de las agencias federales para la aplicación de las leyes de inmigración, sin contar con una orden de aprensión sobre uno de los delitos estipulados como graves por la Ciudad; finalmente, toda solicitud de asistencia en cuestiones migratorias del gobierno federal tendrá que ser documentada y compilada en un informe trimestral dirigido al Consejo (New York City Council, 2017). Esta legislación convierte a la Ciudad en un territorio santuario de manera legal, claramente tiene como antecedente las leyes santuario de Oregón y California.

La *Ley Int. No. 1568-A* da un paso importante en la construcción de la Ciudad de Nueva York como santuario. Ya que con ella la limitada cooperación con el gobierno federal en cuestiones migratorias no solo se basa en la voluntad política de los gobernantes o funcionarios, sino, es parte de un entramado de legislaciones que tienen como objetivo mantener a la Ciudad de Nueva York como una Ciudad Santuario. Su reciente aprobación en un contexto de resistencia de las Ciudades Santuario frente a las amenazas del Presidente marca una clara posición frente a la problemática.

3.1.2. Ley Int.1558-A

Paralelamente el primero de diciembre de 2017 se promulgó la *Ley Int.1558-A* por el New York City Council, esta Ley requiere que el Departamento de Libertad Condicional de la Ciudad informe anualmente sobre el número de solicitudes de retención recibidas y si fueron honradas²⁹ o no, así como otras solicitudes de información y las respuestas que se emitieron, con el visible motivo de tener un registro sobre la actuación de este organismo local; también obliga al Departamento de Libertad Condicional de la Ciudad a presentar un reporte en su sitio web oficial donde relate información importante sobre la cooperación con las agencias federales, los datos a publicar son: número de detenidos por autoridades federales, número de personas detenidas en virtud de inmigración civil, número de personas transferidas a la custodia de las autoridades federales de inmigración en virtud de detenciones de inmigración civil, número de detenciones de inmigración civil no aceptadas, y el número de solicitudes de parte de autoridades federales migratorias sobre cualquier tipo de información de una persona detenida bajo los preceptos de esta ley (New York City Council, 2017). Esta Ley complementaria genera rendición de cuentas del organismo local con mayor interacción con las autoridades federales, para que ciudadanía y poder legislativo local visualicen el estado de cooperación entre los dos órdenes de gobierno.

La Presidenta del Consejo Melissa Mark Viverito presentó la iniciativa de la *Ley Int.1558-A* con el motivo de darle mayor rigor a la propuesta principal (Friedman, 2017); esta Ley secundaria da un importante paso en las legislaciones santuario ya que se preocupa por visibilizar las acciones de colaboración entre los organismos locales y federales, con el motivo de generar transparencia en las acciones.

Así, de manera legal la Ciudad de Nueva York dio pasos importantes en 2017 para convertirse en una Ciudad Santuario. Logró la transición entre la voluntad de sus gobernantes por atender la problemática migratoria y la creación de un cerco legal que impide a sus funcionarios colaborar en el cumplimiento de la política migratoria federal; este importante logro en términos legislativos sucede en un contexto de resistencia frente a las agresivas declaraciones de Donald Trump

²⁹ Honrar en términos jurídicos significa contestar a la solicitud.

de limitar los fondos para las Ciudades Santuarios. No obstante, a pesar de que las legislaciones son importantes para poder definir a una localidad como santuario, estas no determinan aspectos sociales de integración de los migrantes a las sociedades de acogida, que resultan importantes para lograr equidad y mejores condiciones de vida.

3.2. Los actores de la cooperación descentralizada en torno a la pérdida de estatus

Dentro de la Ciudad de Nueva York existen diversos actores generando alianzas y acciones de cooperación internacional con el motivo de generar una mejor calidad de vida a los migrantes de la Ciudad, en esta sección se mostrarán los actores identificados mediante una observación participante que trabajan en torno a los migrantes dentro de la Ciudad de Nueva York³⁰. Entre los actores que se han mapeado para este trabajo se encuentran organismos estatales de Nueva York y el Gobernador, organismos locales de la Ciudad de Nueva York y el Alcalde, gobiernos internacionales federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones financieras y organizaciones comunitarias financiadas por la ciudad, en total se presentarán 25 actores que no necesariamente representan la totalidad de instituciones trabajando a favor de los migrantes, pero si representan un importante motor de la cooperación internacional descentralizada en torno a los migrantes mexicanos en la Ciudad de Nueva York.

La cooperación internacional descentralizada para el Desarrollo engloba las diferentes actividades que actores no centrales (gobiernos nacionales) realizan en la esfera mundial (Velázquez & Schiavon, 2011), aunque en realidad el concepto se ha anclado en gobiernos subnacionales, a causa de su creciente papel en la escala global para intentar influir en las dinámicas que los afectan y por la visible erosión del papel tradicional de los gobiernos nacionales (Mosangini, 2011). Aunque el concepto no se adecua perfectamente al caso de estudio que se analiza en esta tesis, es el concepto más cercano a la práctica.

³⁰ La mayor parte de los actores a excepción del Consulado de México en Nueva York y Mi Casa es Puebla, trabajan para todos los migrantes dentro de la Ciudad de Nueva York, sin considerar el origen.

Si en algo se coincide con la literatura consultada es que el gobierno de la Ciudad de Nueva York juega un rol muy importante en las prácticas de cooperación. Aunado a esto, existen otros actores internacionales y locales colaborando en conjunto dentro de la ciudad que merecen ser visibilizados y estudiados por su cercanía con los beneficiarios de la cooperación; para este trabajo de investigación no es importante debatir el concepto de Cooperación Internacional Descentralizada para el Desarrollo sino enumerar a los diferentes actores del caso de estudio de acuerdo a la experiencia empírica, como lo muestra la Figura 1, junto con sus acciones para visualizar un complejo escenario de Cooperación Internacional de resistencia local frente a las políticas nacionales.

Figura 1. Actores de la Cooperación Descentralizada en la Ciudad de Nueva York en torno a los migrantes mexicanos



Fuente: Elaboración propia desde la observación participante.

3.2.1. Instituciones del gobierno estatal de Nueva York

En el escenario estadounidense la batalla en torno a la migración tiene un tinte federalista. Son los gobiernos estatales la principal resistencia frente a la política migratoria federal, las leyes y políticas que se deciden a nivel estatal sirven como bastión para desarrollar políticas locales inclusivas. Los gobiernos estatales

gracias al efectivo federalismo en Estados Unidos han logrado diferenciar su política migratoria de la nacional; la política estatal es la base de la política de la Ciudad Santuario de Nueva York, por lo que los siguientes tres actores están incluidos en este listado.

Gobernador del estado de Nueva York

Andrew Cuomo el gobernador del estado de Nueva York se ha reconocido por su reiterado apoyo a la comunidad migrante del estado. Su postura pública frente a la política migratoria nacional convierte a Nueva York en un estado santuario de acuerdo con la definición aportada por el Instituto Gilberto Bosques (Senado de la República, 2017); el gobernador también fue el impulsor del *Dream Act* a nivel estatal (Raab, 2015), importante ley educativa de la que se hablará más adelante y que actualmente ha sido ratificada por siete ocasiones. La voluntad política es muy importante para la cooperación internacional, por lo tanto, la postura de Cuomo ha sido un importante elemento para la colaboración en torno a la migración en el estado de Nueva York.

Asamblea de Nueva York

En 2015 la Asamblea de Nueva York aprobó el *Dream Act* una versión de la ley nacional que ha movilizó desde 2001 a un importante sector de migrantes jóvenes. El estado de Nueva York fue el cuarto estado en aprobar de manera local la ley, solo después de California, Texas y Nuevo México, esta ley elimina las barreras que tienen los migrantes para acceder a créditos educativos para estudiar la universidad (Raab, 2015), a diferencia de la ley nacional, esta versión no concede un estatus a los migrantes, ya que esta decisión no se encuentra bajo su jurisdicción, sin embargo, ha sido un paso importante para los jóvenes migrantes que han decidido continuar con sus estudios.

Actualmente el *Dream Act* estatal se ha ratificado por séptima ocasión, ahora, sin importar el estatus se puede aplicar por una beca basada en el rendimiento académico del alumno (NTX, 2018). Esta ratificación asegura que de manera legal un gran porcentaje de jóvenes migrantes pueda continuar su

preparación, a pesar de las políticas nacionales, lo que genera un panorama de mayor igualdad entre jóvenes a pesar de su estatus.

Procurador general del estado de Nueva York

Erick Schneiderman Procurador General del estado de Nueva York ha mostrado su interés en defender a la comunidad migrante frente a la política migratoria federal. Schneiderman fue el primer oficial del país en ofrecer una hoja de ruta jurídica para que las localidades se conviertan en jurisdicciones santuario mientras que cumplen con la ley federal,(Attorney General's Press Office, 2018a); el Procurador también encabeza una coalición conformada por 16 fiscales generales quienes han presentado una demanda para proteger a los beneficiarios de DACA, la demanda detalla cómo la administración Trump ha violado la Constitución discriminando a los mexicanos (Attorney General's Press Office, 2018b). Resulta que el Procurador es un gran aliado legal del estado de Nueva York para defender a los migrantes.

3.2.2. Instituciones de la Ciudad de Nueva York

New York City Council

El *New York City Council* es el órgano legislativo de la ciudad de Nueva York, alberga a 51 representantes provenientes de los 51 distritos electorales en los que está dividida la Ciudad. Los representantes son los encargados de proponer leyes y votarlas, negociar el presupuesto y tomar decisiones sobre el crecimiento y desarrollo de la ciudad (New York City Council, 2018). El *New York City Council* creó en 2017 las leyes santuario que rigen a la ciudad (*Ley Int.1558-A* y la *Ley Int.1568-A*), descritas en el apartado anterior; entre sus actuales iniciativas se encuentra una petición a la Asamblea del estado de Nueva York para que apruebe una legislación que permita a los migrantes indocumentados obtener una licencia de conducir independientemente de su estado migratorio (New York City Council, 2018); por otra parte, se ha exhortado al *Homeland Security* que ponga fin a la práctica de colocar a los inmigrantes detenidos en confinamiento solitario ya que vulnera los Derechos Humanos de los mismos, exceptuando situaciones extremas

(New York City Council, 2018). El trabajo del *New York City Council* ha sido muy importante, porque en su seno discute y visualiza problemáticas de la comunidad migrante en la Ciudad de Nueva York, por otra parte, tiene la capacidad de trasladar esas voces a escenarios estatales y nacionales al tiempo que genera una postura santuario en torno a las problemáticas migratorias.

Comité de Inmigración

El *New York City Council* está integrado por comités donde se llevan a cabo la mayor parte de los trabajos legislativos. Existen 35 comités, los cuales están conformados por al menos 5 legisladores que trabajan leyes y ordenanzas, para después pasarlas al pleno donde serán debatidas y votadas (New York City Council, 2018). De los 51 comités destaca el de Inmigración que en 2017 se reunió quince veces para decidir el presupuesto de la ciudad en torno a la migración, también analizaron el acceso de los migrantes a servicios legales y seguros de salud, examinaron el procedimiento de ICE en las cortes de la Ciudad de Nueva York, externaron al *Homeland Security* la necesidad de rediseñar y extender el estatus temporal a migrantes de Liberia, Guinea y Sierra Leona, por otra parte, denunciaron la terminación de DACA pidiendo al estado de Nueva York y a la federación extender la protección con el *NYC Dream Act*, el cual ha sido aprobado (Committee on Immigration, 2017). Es de suma relevancia visualizar que el organismo legislativo local tiene un comité encargado de revisar y proponer leyes en torno a la migración, ya que lo vuelve un tema importante para la vida legislativa y política de la Ciudad de Nueva York, más aun, cuando este comité no existe en todas las asambleas de Ciudades Santuario y podría ser uno de los principales actores del aparente éxito de la Ciudad de Nueva York en torno a la migración.

The City University of New York (CUNY)

CUNY es una universidad autónoma de educación superior, gobernada por su propia junta y con un financiamiento diversificado entre el estado de Nueva York, la Ciudad de Nueva York y el gobierno federal (CUNY, 2018). Tiene como objetivo

lo estipulado por la ley estatal, proveer una educación universitaria de alta calidad, competitiva y muy asequible; como misión CUNY busca ser un vehículo para la movilidad ascendente de los desfavorecidos en la Ciudad de Nueva York... [al tiempo que garantiza] igualdad de acceso y oportunidad a estudiantes, profesores y personal de todos los grupos étnicos y raciales, sin importar el género” (CUNY, 2018). CUNY se encuentra en esta sección a pesar de su autonomía por el hecho de ser una institución pública en la Ciudad de Nueva York.

A lo largo de sus 45 años de existencia ha conferido más de 1,3 millones de títulos y las encuestas indican que más de las tres cuartas partes de sus graduados permanecen en la Ciudad de Nueva York; tiene diversos apoyos financieros y becas para estudiantes, de las cuales destacan el Programa The Percy Ellis Sutton (SEEK) y el *Collage Discovery Programs* (CD) los cuales buscan proporcionar apoyo académico, financiero y social de manera complementaria para apoyar a estudiantes con un limitado acceso a la educación, que de otra manera no podrían asistir a la universidad debido a sus circunstancias educativas y financieras; los estudiantes son admitidos sin distinción de edad, sexo, orientación sexual, raza, discapacidad o credo, de manera paralela, dan acompañamiento personal, apoyos financieros y acompañamiento académico, logrando incorporar anualmente en estos programas alrededor de 11 mil estudiantes (The Percy Ellis Sutton SEEK and College Discovery Programs, 2016). CUNY ha permitido a importantes sectores marginados de la Ciudad de Nueva York acceder a la educación superior a pesar de la limitada situación económica o el limitado acceso a créditos escolares y becas.

CUNY citizenship NOW!

CUNY citizenship NOW! es un programa de asistencia legal de CUNY. Empezó en 1997 proporcionando servicios legales de inmigración gratuitos, de alta calidad y confidenciales para ayudar a las personas y familias en su camino hacia la ciudadanía. Actualmente los servicios legales se han diversificado, los abogados y para-legales ofrecen consultas individuales para evaluar la elegibilidad de los participantes a la obtención de la ciudadanía y apoyándolos en la presentación de

la solicitud cuando estén calificados; este programa también coordina iniciativas comunitarias, educativas y voluntarias para ayudar a ampliar las oportunidades para la población inmigrante de la ciudad de Nueva York y su protección frente a problemáticas migratorias.

El trabajo de *CUNY citizenship NOW!* ha ayudado a más de 100,000 neoyorquinos a emprender un camino legal hacia los Estados Unidos. Por otra parte, han proporcionado información legal a otras 120,000 de manera personal o a distancia gracias al programa *Daily News Call-In*; el Programa se nutre de los voluntarios y desde 2006 se encuentran asociados con la *New York City Mayor's Office of Immigrant Affairs (MOIA)* para dar servicios legales a los migrantes de la Ciudad y por otra parte, cuenta con una ventanilla de servicios legales en el Consulado de México en Nueva York. Este programa de asistencia legal es muy importante por las dimensiones que ocupan sus servicios entre la comunidad migrante y la importante asociación que tiene con otros actores de la cooperación internacional.

Alcalde Bill De Blasio

En el año 2014, el alcalde De Blasio dio inicio al New York City ID (IDNYC), identificación municipal de la ciudad, ahora, el más extenso programa municipal de identificación en el país. Permite que los inmigrantes indocumentados abran cuentas de banco y tengan acceso a servicios sociales necesarios (Friedman, 2017); también apoyó he impulsó las leyes santuario propuestas en el *New York City Council*. La voluntad política es algo indispensable para el éxito de la cooperación dentro de la Ciudad y es una ventaja para la comunidad migrante que el Alcalde se pronuncie a su favor y sea una de los principales actores de resistencia frente a Donald Trump y su política migratoria.

New York City Mayor's Office of Immigrant Affairs (MOIA)

Esta dependencia del gobierno de la Ciudad de Nueva York tiene como objetivo promover el bienestar de los migrantes a través de programas y recomendaciones de política que faciliten la integración exitosa de migrantes neoyorquinos en la

Ciudad de manera cívica, económica y cultural (NYC MOIA, 2018). Entre sus principales programas se encuentran el *IDNYC's mobile command center*, que impulsado por el alcalde De Blasio ha permitido que una gran cantidad de migrantes consiga una identificación de un gobierno de Estados Unidos; por otra parte los programas *We Are New York (WANY)* y *English Language Learning* ofrecen clases que ayudan a los migrantes neoyorkinos a aprender sobre la historia de Estados Unidos, la cultura y el idioma inglés, como preparación para aplicar por una *Green card* o la ciudadanía; *Action NYC* es un programa gratuito de servicios legales que pretende facilitar el acceso a la justicia a los migrantes, lleva a cabo servicios como el *immigration screening exam*, examen legal que permite revisar todas las opciones que tiene un migrante para regularizar su estatus (NYC MOIA, 2018).

Entre los principales resultados de MOIA en 2017, el programa WANY impartió 182 clases y “empoderó” a 3,500 estudiantes; el programa *ActionNYC* apoyó legalmente a 8,000 personas con un *immigration screening exam* y se abrieron aproximadamente 5,000 nuevos casos, de estos las autoridades de inmigración aprobaron el 97% en 2017. MOIA es un importante organismo para la integración de la comunidad migrante en la Ciudad de Nueva York que refleja el interés de las autoridades locales por salir del discurso santuario y generar políticas de apoyo efectivo a la integración cultural, al acceso a servicios y al apoyo legal para la normalización de su estatus.

3.2.3. Gobiernos mexicanos

Consulado General de México en Nueva York

El Consulado General de México en Nueva York es la representación del gobierno federal de México para el “área triestatal” que contempla los estados de Nueva York, Nueva Jersey y Connecticut, establecido en Manhattan coordina diversas acciones en pro de los migrantes mexicanos. Entre sus principales acciones se encuentran los centros de defensoría, espacios seguros y gratuitos para mexicanos, donde reciben orientación y representación legal directa en Manhattan o en tres unidades del Consulado sobre Ruedas; por otra parte, en colaboración

con *CUNY Citizenship Now!* se brindan consultas integrales en materia migratoria, para que, de manera individual y gratuita, los mexicanos conozcan sus opciones, posibles remedios migratorios, para que puedan tomar decisiones basadas en información fidedigna; la ventanilla de salud ofrece consultas y asesoría médica en temas básicos, también remite a los interesados con otras organizaciones u hospitales cuando se trata de problemáticas mayores, actualmente se encuentran desarrollando un proyecto piloto para la atención psicosocial a migrantes: en materia financiera, en colaboración con *Qualitas of Life Foundation* la ventanilla de asuntos financieros asesora y apoya en la elaboración de impuestos a la comunidad migrantes mexicana; finalmente, en asociación con organizaciones sin fines de lucro y Mi Casa es Puebla, el Consulado financia plazas comunitarias de educación primaria y secundaria para que los migrantes obtengan sus certificados de educación básica con validez en México.

El Consulado General de México en Nueva York tiene un importante trabajo con la comunidad migrante mexicana, al terminar DACA encabezaron acciones con algunas organizaciones sin fines de lucro para hacer frente a la problemática. Se otorgaron apoyos económicos para renovación de DACA. El Consulado es un importante actor de la cooperación dentro de la Ciudad de Nueva York, sin embargo sus acciones solo comprenden a los migrantes mexicanos.

Mi Casa es Puebla, Oficinas de Representación del Estado de Puebla

Las Oficinas de Representación del Estado de Puebla conocidas como Mi Casa es Puebla “sirven como apoya a la comunidad migrante, se tiene contemplado que hay alrededor de 800 mil poblanos que viven en el extranjero, la mayoría en Estados Unidos; el apoyo se divide en 3 partes: en documentación, en protección y en asesoría legal” (A. Flores, comunicación telefónica, 26 de diciembre de 2017).

Dentro de ellas se llevan a cabo varios programas de apoyo a los migrantes poblanos, a parte, de los servicios de documentación. Entre los programas destaca el programa de Plazas Comunitarias que en colaboración con el Consulado General de México en Nueva York y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos han abierto un espacio para dar clases de primaria a la

comunidad migrante; también tienen el reconocido programa de reintegración familiar “Raíces de Puebla” que para su sexta edición en 2017 reintegró a 100 familias de migrantes que llevaban entre 10 y 30 años sin verse, padres e hijos convivieron por tres semanas, pero lo más destacable de este programa es que la visa de turista obtenida por los papás de los migrantes les permitirá poder ingresar a Estados Unidos de manera legal por otros 10 años; finalmente, la oficina lleva a cabo diversas actividades con la comunidad migrante y las organizaciones sin fines de lucro, por ejemplo, en colaboración con *Make the Road* se llevan a cabo asesorías legales en temas migratorios y con *Qualitas Life Foundation* se han impulsado programas de protección al patrimonio y asesorías en temas financieros, todos los servicios completamente gratuitos. El trabajo de Mi Casa es Puebla resulta fundamental para atender a una diáspora migratoria bien identificada entre Puebla y Nueva York, lo cual se ha traducido en beneficios concretos, a mi parecer el más grande es el tener interacción entre migrantes y gobiernos locales en México.

3.2.4. Organizaciones sin fines de lucro

CUNY DREAMers

Es una organización de estudiantes de CUNY fundada por alumnos *dreamers* con el propósito de organizar y pronunciarse por el acceso igualitario a educación superior. Entre sus acciones se encuentra *Coming Out Of The Shadows - A Day Of Action!*, es un evento donde estudiantes indocumentados, aliados y miembros de la comunidad distribuyen de manera conjunta material educacional para ayudar a la comunidad migrante e informar a la gente de sus derechos a pesar de su estatus migratorio; en *Legislative And Story-Telling Trainings* los estudiantes aprenden sobre las legislaciones estatales, los procesos legislativos y las políticas que los afectan directamente; finalmente, llevan a cabo sesiones informativas de verano donde se desarrollan talleres informativos para estudiantes indocumentados que buscan aprender más sobre los recursos disponibles para ellos en CUNY. A pesar de ser alumnos de CUNY, estos jóvenes no se ven

financiados por la universidad y responden a las necesidades específicas de los jóvenes migrantes que buscan acceder a una educación superior.

Ante la cancelación de DACA por el presidente Trump *CUNY DREAMers* se ha movilizado dentro de la Ciudad de Nueva York y en Washington D.C. en busca de la aprobación del DREAM ACT, el cual brindaría la posibilidad de acceder a apoyos financieros y becas a migrantes sin necesidad de demostrar un estatus. La organización social y política de los *dreamers* siempre ha sido un punto importante para lograr visibilizar su lucha, el *CUNY DREAMers* es un claro ejemplo de la organización de esta población.

Make the Road New York

Es una organización sin fines de lucro que Brinda servicios legales para hacer frente a la discriminación, abuso y pobreza. Actualmente esta organización se compone por diversas células en diferentes estados de Estados Unidos; su modelo comprende una estrategia en cuatro puntos: servicios legales, transformación educativa, organizar a la comunidad e innovaciones en políticas públicas; de acuerdo con De la O (2018) *Make the Road New York* es una de las principales organizaciones de *dreamers* en Nueva York y pertenece a una extensa red de organizaciones que trabajan a favor de los derechos de los migrantes.

Immigrant Defense Project

El *Immigrant Defense Project* (IDP) en la Ciudad de Nueva York ayuda a miles de inmigrantes, tiene el objetivo de abolir el sistema legal criminal racista y violatorio de los derechos humanos, al igual que hacer frente a la política migratoria federal que contempla deportaciones masivas mediante dos frentes: fortaleciendo la defensa de los migrantes a través de capacitación y asesoramiento de expertos defensores, y empoderar a las comunidades migrantes mediante educación y creación de alianzas; de manera paralela se encuentran trabajando en cambiar percepciones negativas de los migrantes a través de mensajes y comunicación con la población en general (IDP, 2017).

Entre sus principales programas se encuentra el *Padilla Support Center*, centro de asistencia regional enfocado a los defensores que representan a los inmigrantes en la Ciudad de Nueva York, su objetivo es darle herramientas a los abogados para que asesoren con precisión a sus clientes sobre las consecuencias migratorias del contacto con los sistemas penales y de la Corte Familiar; también, genera estrategias para litigar en el Tribunal Supremo y el Circuito de Tribunales, desafiando las leyes injustas. En 2017 el IDP contestó más de 2000 llamadas, entrenó a más de 8000 abogados en asuntos migratorios, previno aproximadamente 1000 deportaciones. El importante trabajo del IDP radica en su concepción del sistema legal, su visión de la injusticia y sus acciones frente la construcción de un sistema más justo en cuestiones migratorias.

Mixteca Organization

Es una organización sin fines de lucro 501(c)(3) fundada por el Dr. Gabriel Rincón, quien inicialmente buscaba trabajar con la comunidad mexicana radicada en Sunset Park en temas de salud y ahora se extiende ofreciendo servicios y programas que responden a necesidades específicas de la comunidad migrante (Mixteca Organization, 2017).

Actualmente la organización ofrece una gran gama de programas de educación a través del programa Plaza Comunitaria -que promueve el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)- y prevención en salud, así como servicios para familias migrantes. Entre los temas de salud que trabajan están la prevención del VIH/SIDA, tuberculosis, envenenamiento por plomo, salud reproductiva y violencia doméstica; el trabajo de esta organización se realiza en conjunto con socios estratégicos como el Consulado de México en Nueva York, New York Foundation y otras organizaciones del sector salud.

Asociación Tepeyac

Asociación Tepeyac es una organización sin fines de lucro 501(c)(3) de carácter religioso. Creada por un grupo de sacerdotes del Bronx para proteger los derechos humanos de los migrantes, la organización empezó a crecer hasta fusionar

diversos comités de la zona que organizaban la marcha anual de la Antorcha Guadalupana, los cuales impregnaron una identidad muy mexicana.

Su agenda incluye actividades políticas, sociales, culturales, educativas, deportivas y de asesoría migratoria. Entre las que destacan el desfile del 5 de mayo en la Ciudad de Nueva York; la integración de “WALK” un grupo de ciudadanos estadounidenses de padres migrantes que planean registrarse como votantes para impulsar la búsqueda de una reforma migratoria integral; la “carrera antorcha guadalupana”, evento cultural-religioso que integra la fe de los migrantes en una carrera transnacional en la que una antorcha encendida es pasado de mano en mano entre migrantes y sus familias en México como símbolo de la unión (Asociación Tepeyac, 2018). El trabajo de organizaciones como Asociación Tepeyac resulta interesante porque combina la fe de muchos migrantes con activismo en búsqueda de la ampliación de los derechos.

3.2.5. Organizaciones sin fines de lucro financieras

New York Life Foundation

Es una fundación de la empresa de seguros New York Life, la cual tiene programas de responsabilidad social con socios locales con el objetivo de apoyar principalmente a gente joven con pocas oportunidades (NY Life, 2017) . Desde su inicio, la Fundación ha proporcionado más de \$ 250 millones en contribuciones caritativas a organizaciones sin fines de lucro nacionales y locales, para la comunidad migrante de New York, esta fundación es muy importante, ya que mantienen alianzas con organizaciones como Mi Casa es Puebla, Qualitas of Life Foundation y el Consulado de México en Nueva York para llevar a cabo programas y actividades para la comunidad migrante.

Qualitas of Life Foundation

Es una organización sin fines de lucro (501c3) creada por la mexicana Marcela Orvañanos de Rovzar, cuyo fin principal es facilitar el acceso de hispanos a programas de educación financiera y servicios financieros a través de talleres y sesiones informativas. Los talleres de educación financiera de Qualitas

comenzaron en el 2007 y se imparten gracias a la base de voluntarios comprometidos, los patrocinadores y las alianzas estratégicas (Qualitas of Life Foundation, 2017).

Además de las actividades de educación financiera, Qualitas se ha asociado con el Consulado de México en Nueva York para dirigir la “ventanilla financiera”, lugar al que los migrantes mexicanos pueden acudir para aclarar dudas sobre el pago de impuestos y asesorarse. <

3.3. Los beneficiarios de las políticas santuario (estadísticos descriptivos)

La tercera parte de este trabajo de investigación muestra de manera cuantitativa datos estadísticos descriptivos sobre la población de migrantes jóvenes en ciudades santuario, no santuario y la Ciudad de Nueva York, para acabar con la prueba de hipótesis que demuestra que en las Ciudades Santuario en Estados Unidos existen mejores condiciones de vida para los migrantes jóvenes que en las ciudades no santuario. Cabe mencionar que la prueba de hipótesis no revela una correlación entre los beneficios y las Ciudades Santuario, sin embargo, muestra estadísticamente una comprobación válida para concluir este trabajo.

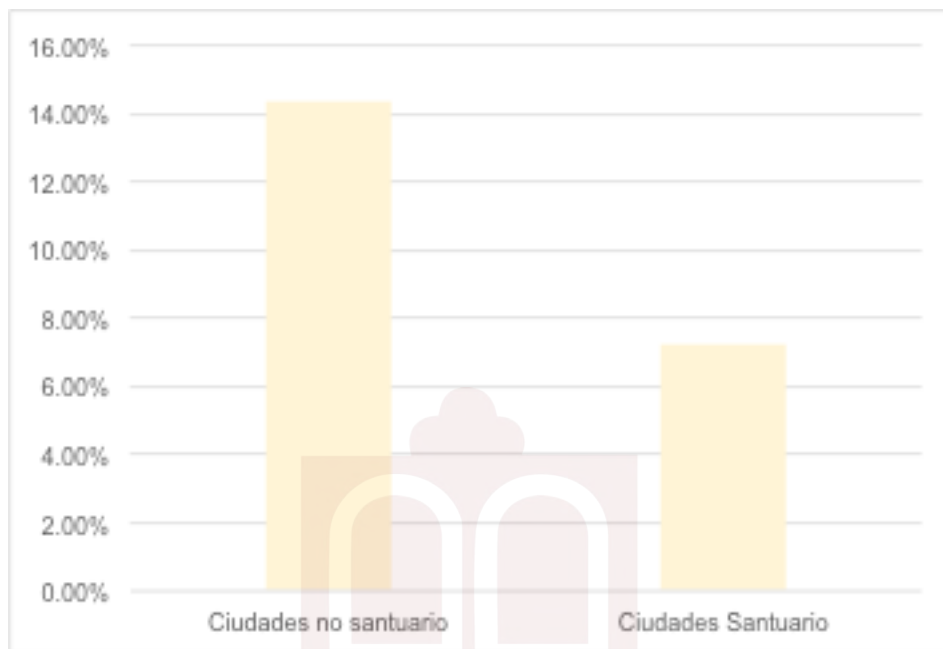
El principal problema con el que nos encontramos para demostrar la tesis estadísticamente es que los migrantes evitan dar datos personales por el temor de ser usados en su contra. Hay más de 10 millones de migrantes registrados en la base de datos del *American Community Survey (AMS)*³¹, de las 3142 ciudades en la base de datos solo 795 tienen datos de migrantes, el 25% de ellas, no significa que en las demás ciudades no haya migrantes, solo que la muestra estadística no contiene datos sobre esta población para todas las ciudades; el segundo problema con la base de datos es que no toda la base de datos es pública, se exige ser un socio avanzado para poder acceder a la totalidad de la base, por lo tanto, se usaron los datos disponibles y descargables de la página del AMS para hacer estimaciones estadísticamente válidas.

³¹ Esta base de datos es la primera fuente de información sobre población en los Estados Unidos, también conocida como censo.

Para segmentar a las Ciudades Santuario de las no santuario se utilizó la “lista de Ciudades Santuario” del Center for Immigration Studies (2017), que considera a las Ciudades Santuario como “ciudades, condados y estados que tienen leyes, ordenanzas, regulaciones, resoluciones, políticas u otras prácticas que obstruyen la aplicación de la ley de inmigración y protegen a los delincuentes del ICE, ya sea negándose o prohibiendo a las agencias cumplir con las detenciones de ICE, negando el acceso de ICE para entrevistar a extranjeros encarcelados, o de otra manera impedir la comunicación o el intercambio de información entre su personal y los oficiales de inmigración federales”; la lista de Ciudades Santuario está compuesta por 168 ciudades y condados, de los cuales la muestra de AMS cuenta con datos de migrantes de 94 ciudades; se encontró un promedio de 775 migrantes por cada Ciudad Santuario y un promedio de 360 migrantes en ciudades no santuario, cabe resaltar que el índice de respuesta en las Ciudades Santuario es mayor que en las que no lo son.

La juventud migrante es el foco de este trabajo de investigación. Para obtener datos descriptivos de esta población primero se estimó el rango de edad de los jóvenes entre 18 y 34 años, segmentando el total de la población y el total de migrantes en cifras brutas. Se encontró que en las ciudades no santuario la población de jóvenes representa el 14% a comparación de las Ciudades Santuario donde solo un 7% de la población es joven.

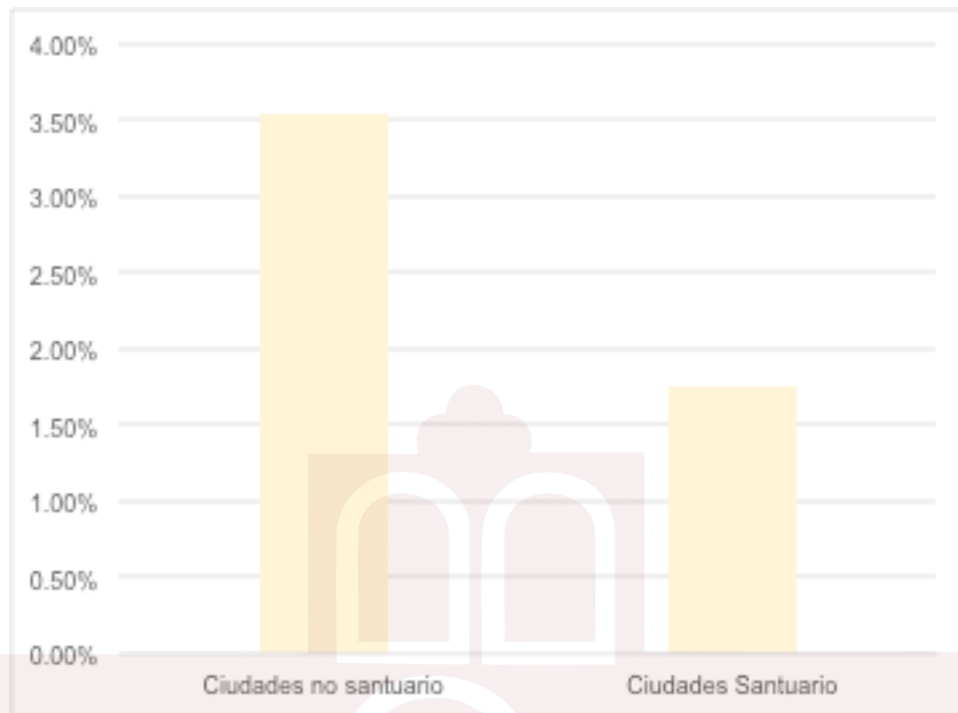
Gráfico 4. Proporción de la población entre 18 y 34 años respecto al total de la población



Fuente: Elaboración propia con datos del *American Community Survey*, 2016.

Respecto al total de la población joven, se estima que en las ciudades no santuario el 3.5% de los jóvenes son migrantes, a comparación del 1.75% en las Ciudades Santuario, cómo se muestra en el Gráfico 5. Cabe resaltar que estos son los promedios del total de Ciudades Santuario y no santuario en Estados Unidos, por lo tanto, los resultados son mucho más bajos que los porcentajes de las grandes Ciudades Santuario, si analizáramos de manera individual a lugares cómo Los Ángeles y Nueva York. Para esta primera parte, se describirán los hallazgos con esta población de jóvenes, dividiendo a los migrantes de los no migrantes en tres espacios, Ciudades Santuario, no santuario y la Ciudad de Nueva York.

Gráfico 5. Proporción estimada de población entre 18 y 34 años que no son ciudadanos de EEUU (migrantes) respecto al total de población entre 18 y 34 años



Fuente: Elaboración propia con datos del *American Community Survey*, 2016.

3.3.1. Comparación entre Ciudades Santuario y ciudades no santuario

En esta sección se generará una comparación de tres variables: población estimada con seguro de salud, población estimada matriculada en la escuela y población civil empleada, dichas variables se seleccionaron por estar disponibles en los datos públicos del ACS y estar relacionadas con políticas públicas y actividades de cooperación internacional llevadas a cabo por diversos actores en la Ciudad de Nueva York. Cabe enfatizar que esta tesis no busca generar correlaciones entre las variables seleccionadas y la hipótesis a comprobar, solo visualizar las condiciones de vida entre las Ciudades Santuario, no santuario y la Ciudad de Nueva York de las poblaciones jóvenes que compiten y conviven de manera desigual a causa de la falta de estatus de los migrantes.

La construcción de la variable “Ciudad de Nueva York” se hizo integrando cinco ciudades santuario que comprenden el área conurbada de la Ciudad. La Ciudad de Nueva York está formada por cinco delegaciones y cada una de ellas es también un condado: Manhattan se identifica como New York County, Bronx

como Bronx County, Queens como Queens County, Brooklyn como Kings County y Staten Island como Richmond County (City of New York, 2017); de esta manera la integración de estos cinco condados generó la variable “Ciudad de Nueva York” utilizada más adelante.

La población joven en la Ciudad de Nueva York es más grande que el promedio de población joven de las Ciudades Santuario, es de un 6%, a diferencia del 1.75% del promedio de las Ciudades Santuario³², este incremento en el promedio tiene sentido si recordamos que la Ciudad de Nueva York fue la quinta en Estados Unidos en recibir solicitudes de DACA, en absolutos se estima que hay 2315 migrantes jóvenes en NY; del total de la muestra de jóvenes migrantes del ACS, la población joven migrante de la Ciudad de Nueva York representa el 9.25%.

Los resultados descriptivos son los siguientes, respecto a la población estimada con seguro de salud (Tabla 2.), en términos absolutos se espera que de los migrantes jóvenes viviendo en la Ciudad de Nueva York 4 de ellos cuenten con seguro médico, en promedio en las Ciudades Santuario se esperaría que solo 3 de ellos tengan seguro médico y solo 1 de ellos en las ciudades no santuario. Por lo tanto, se puede observar que en Nueva York y en general en las Ciudades Santuario los migrantes jóvenes tienen mayor acceso a seguros de salud, cabe resaltar que Queens es el condado en Estados Unidos en el que se espera que más migrantes jóvenes tengan seguro médico de todo Estados Unidos, esto se debe, probablemente, a las oportunidades de acceso que se han construido desde las organizaciones no gubernamentales y el gobierno de la Ciudad de Nueva York.

En comparación, la población estimada con seguro de salud entre no migrantes y migrantes es abismal. En los tres espacios geográficos mostrados en esta tesis, los jóvenes no migrantes siempre tienen un porcentaje mucho mayor que los migrantes, sin embargo, cabe resaltar que respecto a la Ciudad de Nueva York el porcentaje de los jóvenes no migrantes con seguro de salud es menor que en los otros dos espacios geográficos, no se vislumbra con claridad el motivo, sin embargo, sería relevante preguntar si esta condición de no acceso puede afectar a

³² La variable no es estimada es directa del ACS, por lo tanto, se espera mayor validez.

la población joven migrante o cuál es la causa de que los no migrantes tengan menos acceso.

Tabla 2. Población estimada con seguro de salud

%	No migrantes entre 18 y 34 años	Migrantes entre 18 y 34 años
Santuario	24.57%	0.00010%
No santuario	9.80%	0.00006%
Ciudad de Nueva York	3.83%	0.00014%

Fuente: Elaboración propia con datos del *American Community Survey*, 2016.

Respecto a la población estimada matriculada en la escuela, nuevamente encontramos, en promedio, en la Ciudad de Nueva York y en las Ciudades Santuario mayor población migrante matriculada que en las ciudades no santuario. Como vimos en el apartado anterior, existen leyes estatales buscando que todos los habitantes del estado tengan las mismas oportunidades de acceder a créditos y becas para continuar sus estudios, también, CUNY ha tenido una importante labor en la construcción de oportunidades para jóvenes sin discriminar por sus creencias, raza o estatus migratorio, lo que podría generar que el promedio de jóvenes matriculados en la Ciudad de Nueva York se duplique frente al promedio de las Ciudades Santuario.

Vemos la misma tendencia en los datos de la Tabla 3. la comparación de porcentajes entre jóvenes migrantes y no migrantes es elevada. No existen condiciones de igualdad entre las poblaciones matriculadas, sin embargo, se puede observar que la Ciudad de Nueva York es para las dos poblaciones el lugar con porcentajes más altos de jóvenes matriculados, probablemente porque los beneficios de las políticas de inclusión escolar se reflejan en la población en general y no solo en la migrante, el trabajo y la accesibilidad de CUNY no es solo para poblaciones marginadas, sino para brindar un acceso a la población de la Ciudad de Nueva York, lo que podría generar que el grueso de la población joven en la Ciudad tenga más oportunidades en general de matricularse en la escuela.

Tabla 3. Población estimada matriculada en escuela

%	No migrantes entre 18 y 34 años	Migrantes entre 18 y 34 años
Santuario	42.95%	0.274%
No santuario	41.94%	0.090%
Ciudad de Nueva York	45.09%	0.587%

Fuente: Elaboración propia con datos del *American Community Survey*, 2016.

Finalmente, la última variable comparada es la población civil empleada (Tabla 4.). La comparación entre migrantes en los tres lugares geográficos no arroja ninguna significancia, los porcentajes son muy parecidos, probablemente porque la mayor parte de la población migrante se encuentra empleada sin importar el estatus migratorio, ya que este no influye realmente en la obtención de un trabajo, sin embargo queda oculto el salario percibido de estos entre los lugares geográficos de análisis.

Por otra parte, la tendencia de las tablas 2 y 3, entre la población migrante y no migrante existe una diferencia muy grande de porcentajes, probablemente por la limitada muestra con la que se trabajó. Respecto a los porcentajes de los no migrantes, cabe resaltar que los promedios son muy parecidos en los tres lugares geográficos, repitiendo la tendencia de la población de migrantes, por lo que podemos deducir que el empleo no es una variable que se vea determinada por las políticas santuario de una ciudad, sin embargo, se necesitaría de una regresión lineal para poder comprobarlo de manera estadística. Aun así, de manera muy mínima se puede observar que las Ciudades Santuario y la Ciudad de Nueva York tienen una población civil empleada de jóvenes en mayor proporción que los condados considerados no santuario.

Tabla 4. Población civil empleada

%	No migrantes entre 18 y 34 años	Migrantes entre 18 y 34 años
Santuario	59.16%	0.05534%
No santuario	57.80%	0.05516%
Ciudad de Nueva York	57.97%	0.05533%

Fuente: Elaboración propia con datos del *American Community Survey*, 2016.

Las tres tablas descriptivas que se obtuvieron con datos del ACS muestran mejores condiciones en las ciudades santuario y en la Ciudad de Nueva York de manera general; por otra parte, en las tres variables también se percibe una desigualdad abismal entre las dos poblaciones comparadas (migrantes jóvenes y no migrantes jóvenes); finalmente, al parecer en las Ciudades Santuario los beneficios suelen ser generalizados y no solo para los migrantes a excepción de contar con un seguro de salud, las poblaciones en general se visualizan mejor en las Ciudades Santuario. Desde los estadísticos descriptivos podemos concluir que se observan mejores condiciones para la población migrante joven en las ciudades santuario y en la Ciudad de Nueva York sin que esto signifique oportunidades equitativas ni un acceso igualitario entre los migrantes y los no migrantes; sin embargo, las leyes migratorias acaban de aprobarse y podría ser que en un futuro generen una mayor igualdad que actualmente no se ve reflejada con los datos utilizados para este trabajo.

3.3.2. Prueba de Hipótesis

Para comprobar que en las Ciudades Santuario las políticas entonces disminuyen las problemáticas que causa la falta de estatus en migrantes indocumentados se realizaron seis pruebas de hipótesis de las tres variables a las que tuvimos acceso de la ACS a un nivel de confianza del 95%. El resultado fueron cinco de seis pruebas de hipótesis positivas al argumento a comprobar.

Se generaron pruebas de hipótesis de diferencia de medias con varianzas desconocidas y diferentes³³. Las pruebas de hipótesis normales usan dos parámetros, media y varianza para comprobar en una población conocida una aseveración, sin embargo, la nuestra añade más elementos al integrar dos poblaciones distintas (migrantes en Ciudades Santuario y no santuario) en donde intuimos por los estadísticos descriptivos mostrados en el apartado anterior que las varianzas de las poblaciones son distintas; también sabemos que las poblaciones son desconocidas porque no tenemos el total de los valores de nuestra población, que serían todos los migrantes en Estados Unidos, solo tenemos una pequeña muestra de migrantes. Por lo tanto las pruebas de hipótesis se componen de dos varianzas de las dos poblaciones seleccionadas para cada variable.

Para concluir que la hipótesis pasa en todo Estados Unidos usamos inferencias y para que estas tengan robustez necesitamos deducir que todos los datos son normales³⁴, sin embargo, la distribución de los datos utilizados para estas pruebas no es normal, lo que significa que los resultados no son estadísticamente tan robustos como esperamos³⁵, lo que genera una oportunidad de continuar trabajando el tema y buscar una mejor base de datos que pueda comprobar o derogar las pruebas estadísticas generadas en este trabajo. Las pruebas se pueden desarrollar a pesar de la falta de datos ya que no existe una mejor base que la del ACS para analizar poblaciones de Estados Unidos.

Las pruebas de hipótesis comprobaron que en las Ciudades Santuario existen mejores condiciones de vida para los migrantes que en las no santuario cinco de las seis veces, por lo que podemos concluir que lo enunciado en este trabajo de investigación se comprueba estadísticamente. A continuación se presentan los resultados de este trabajo estadístico.

Pruebas de hipótesis sobre seguro de salud

³³ Esta metodología de prueba de hipótesis es la más robusta estadísticamente.

³⁴ La normalidad en los datos significa que todos están cerca de la media.

³⁵ La falta de datos sobre migrantes en el ACS es una limitante que vale la pena enunciar.

SANmig1834Health = migrantes jóvenes con seguro médico pertenecientes a una ciudad santuario

SANpmig1834Health = proporción de migrantes jóvenes con seguro médico pertenecientes a una ciudad santuario

NSANmig1834Health = migrantes jóvenes con seguro médico no pertenecientes a una ciudad santuario

NSANpmig1834Health = proporción de migrantes jóvenes con seguro médico no pertenecientes a una ciudad santuario

Hipótesis Nula (H0): NSANmig1834Health \geq SANmig1834Health

Hipótesis Alternativa (HA): NSANmig1834Health $<$ SANmig1834Health

Tabla 5. Prueba de hipótesis sobre seguro de salud en datos absolutos

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANmig1834Health	1.0108	0.96114	93	6.338668262	0.05	101.552	1.660081	Se rechaza H0
NSANmig1834Health	0.3632	0.59524	702					

Tabla 6. Prueba de hipótesis sobre seguro de salud en porcentajes

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANpmig1834Health	0.00010%	0.00000081	93	5.484573	0.05	121.255	1.657544	Se rechaza H0
NSANpmig1834Health	0.00006%	0.00000086	702					

Las dos pruebas de hipótesis se comprobaron al 95%.

Pruebas de hipótesis sobre enrolados en la escuela

SANmig1834School = migrantes jóvenes enrolados en la escuela pertenecientes a una ciudad santuario

SANpmig1834School = proporción de migrantes jóvenes enrolados en la escuela pertenecientes a una ciudad santuario

NSANmig1834School = migrantes jóvenes enrolados en la escuela no pertenecientes a una ciudad santuario

NSANpmig1834School = proporción de migrantes jóvenes enrolados en la escuela no pertenecientes a una ciudad santuario

Hipótesis Nula (H0): NSANmig1834School \geq SANmig1834School

Hipótesis Alternativa (HA): NSANmig1834School $<$ SANmig1834School

Tabla 7. Prueba de hipótesis sobre enrolados en la escuela en datos absolutos

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANmig1834School	3531	8267.31	93	3.447325342	0.05	93.085	1.661404	Se rechaza H0
NSANmig1834School	567	1741.85	702					

Tabla 8. Prueba de hipótesis sobre enrolados en la escuela en porcentajes

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANpmig1834School	0.27%	0.004340461	93	4.063929	0.05	93.846	1.661404	Se rechaza H0
NSANpmig1834School	0.09%	0.001191982	702					

Las dos pruebas de hipótesis se comprobaron al 95%.

Pruebas de hipótesis sobre empleados

SANmig1834Work = migrantes jóvenes empleados pertenecientes a una ciudad santuario

SANpmig1834Work = proporción de migrantes jóvenes empleados pertenecientes a una ciudad santuario

NSANmig1834Work = migrantes jóvenes empleados no pertenecientes a una ciudad santuario

NSANpmig1834work = proporción de migrantes jóvenes empleados no pertenecientes a una ciudad santuario

Hipótesis Nula (H0): NSANmig1834School \geq SANmig1834School
 Hipótesis Alternativa (HA): NSANmig1834School $<$ SANmig1834School

Tabla 9. Prueba de hipótesis sobre empleados en datos absolutos

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANmig1834Work	429	346.856	93	6.266553055	0.05	99.737	1.660391	Se rechaza H0
NSANmig1834Work	199	193.708	702					

Tabla 10. Prueba de hipótesis sobre empleados en porcentajes

Variable	Media	Desv	Tamaño de muestra	Estadístico T estimado	Nivel de confianza alfa	Grados de libertad	Estadístico T_alfa	Conclusión
SANpmig1834Work	0.0553%	0.000001	93	1.547008	0.05	722.145	1.646967	No se rechaza H0
NSANpmig1834Work	0.0552%	0.000030	702					

De la variable trabajo no se puede rechazar la Hipótesis Nula al 95% de confianza, por lo tanto no se comprueba que un mayor porcentaje de migrantes suele tener trabajo en ciudades santuario. Si se bajara al 90% si se cumple la prueba de hipótesis, pero esta tesis no busca comprobar de cualquier forma su hipótesis principal, por lo tanto, lo dejamos al 95%. Tal vez la causa de este resultado se deba a que la posibilidad de conseguir empleo no depende del estatus migratorio de los individuos.

Al comprobar seis de las cinco pruebas de hipótesis podemos concluir que la hipótesis es cierta estadísticamente. Existen mejores condiciones de vida para los migrantes jóvenes en las Ciudades Santuario que en las no santuario, aunque se recomienda buscar los mismos resultados con otras bases de datos o profundizar en los resultados por ciudad.

Conclusiones

Sobre la libertad

No podría entender la migración sin concebir a la libertad como la cualidad más grande del ser humano. Esta tesis trata de buscar alternativas para ejercer la libertad de migrar sin importar el motivo por el cual un individuo abandona su lugar de origen para dirigirse a un nuevo destino. El mundo es dividido y segmentado por los humanos, las estructuras son políticas y no somos muy distintos por venir de diferentes orígenes. Los motivos pueden ser varios y no quiero ocultar la fatídica migración por violencia u económica, sino, visualizar que todos los individuos tenemos la capacidad de ser libres y desde esta capacidad decidimos avanzar.

Resulta contradictorio vivir en un mundo globalizado donde el capital y la información circulan de un punto a otro casi de manera instantánea, se firman tratados de libre comercio y las inversiones extranjeras se diversifican entre los distintos continentes en los que habita la humanidad, mientras que el humano es determinado por azares de nacimiento que limitan su camino por nuestro mundo. Si es de las sociedades el construir reglas que normen la convivencia y esa convivencia moldea acciones e interacciones, entonces ¿las estructuras sociales son más rígidas que la humanidad? La respuesta es no.

Las estructuras sociales y políticas se pueden construir, alterar o destruir, están en constante cambio y solo necesitan la dirección correcta para ser más inclusivas y generar nuevas reglas de interacción que acaben con la discriminación y la jerarquía clasista que muchas veces denotan. Vale la pena reflexionar sobre la condición de libertad que tenemos los humanos frente a nuestras estructuras sociales, sí es que acordamos un futuro prospero para todos los que vienen.

Desafortunadamente no existe libertad sin lucha. Lo que encontré en la gran odisea que implicó entender la construcción de mejores alternativa para migrantes en Nueva York fue una lucha organizada frente a las políticas federales racistas, la construcción de frentes comunes, espacios de entendimiento, empatía

y organización política y social dentro de un magno territorio denominado ciudad; se busca ser libre desde nuestro limitado punto de enunciación que nos recuerda constantemente que la idea es inalcanzable en ciertos aspectos humanos fundamentales, pero que algo tendrá de sentido pensar en utópicos mundos en los que socialmente alcanzamos nuestra libertad.

No pretendo concluir con sueños utópicos sobre lo que significa la libertad para el humano dentro de la sociedad (aunque debería), sino, remarcar el hecho de que podemos modificar nuestras estructuras sociales desde nuestra organización, desde nuestras instituciones y en el centro de estas plantear un núcleo un tanto soñador, un tanto realista, sobre un mejor futuro. Lo que vi a medida que mis pies andaban entre edificios y humanos fue una humanidad viva y con posibilidades, que sería imposible describir en un texto científico de esta índole, por eso lo retrato en este apartado, que en esta ocasión culminará a la brevedad.

Cuestionando los resultados, ampliando el frente

A respuestas variadas sobre la profunda problemática, preguntas concretas. ¿La Cooperación Descentralizada en torno a la migración y las políticas de la Ciudad Santuario de Nueva York logran disminuir las problemáticas que conlleva la falta de estatus en migrantes indocumentados?

La respuesta simple y comprobada es sí, cinco de las seis pruebas de hipótesis coinciden en la afirmación, por lo que se puede considerar positiva, sin embargo, la respuesta compleja deja muchos vacíos por descubrir y preguntas que replantear sobre la eficacia y eficiencia de las políticas y acciones llevadas a cabo por los distintos actores, que indudablemente ayudan pero ¿qué tanto?

Las consecuencias de la cancelación de una ley santuario a qué parte de la comunidad afectarían principalmente. E programas tan específicos como DACA sabemos el objetivo de la población y los beneficiarios indirectos, pero la revocación de una ley santuario podría afectar no solo a la comunidad migrante de las grandes ciudades, también a la comunidad en general que frágilmente se

construye en un imaginario de integración de las minorías sociales, las cuales fácilmente pasan a ser las comunidades más marginadas.

No hemos explorado las opiniones y sentimientos de los migrantes frente a las políticas santuario y de integración. De manera descriptiva y estadística sabemos que las Ciudades Santuario traen más beneficios que las no santuario, aunque no sabemos si esto determine un sentimiento de confianza frente a las instituciones, integración o bienestar, a fin de cuentas, las percepciones de los individuos moldean su realidad inmediata y por ende deben ser contempladas por los investigadores que buscan profundizar en los beneficios de las Ciudades Santuario.

Estas son algunas de las preguntas que quedan al aire y podrían moldear las piezas de un rompecabezas a entender sobre las políticas santuario y la vida globalizada en la que afectan a distintas comunidades en territorios determinados.

Reflexiones no inscritas

En esta tesis hay algo muy importante que no quise mencionar reiteradamente, ni considerar angular en los resultados. La voluntad política ha sido importante para la construcción de las políticas santuario, pero sería un error consagrarla como parte-aguas en un proceso sociopolítico tan importante como el neoyorquino; la voluntad muchas veces responde a intereses económicos o presiones sociales que impulsan a diversos políticos a buscar soluciones a las problemáticas visibles, tal es el caso del lanzamiento de DACA por Obama en una coyuntura política o la derogación del mismo con Trump, también obedeciendo a su base de votantes.

Sin embargo, de manera más puntual el caso de la Ciudad de Nueva York parece más encadenar esfuerzos conjuntos, las políticas que ahí se llevan son resultado de una sinergia entre los actores que conciben a la migración como proceso medular de sus vidas y de sus familias, las cuales ostentan distintos estatus migratorios en un mismo departamento, en un mismo edificio; en la Cooperación Internacional la voluntad política suele ser angular y centralizada, necesaria para el éxito de las acciones emprendidas, no obstante, la voluntad

política en este estudio particular, suele venir de diversos actores, los cuales entienden de manera similar la problemática migratoria. Por lo tanto, la voluntad política en la construcción de la Ciudades Santuario de Nueva York suele venir de diversos actores descentralizados y no de un actor central.

Por otra parte, me parece que los gobiernos mexicanos locales aún no entienden el potencial que tienen como una identidad representativa frente al mundo globalizado cuando es un punto medular en la actualidad. La libertad de llevar a cabo su propia política exterior le permite a los gobiernos locales desarrollar programas integrales en dos frentes, por una parte, en las comunidades de origen con políticas de desarrollo regional que generen opciones de crecimiento y empleo para aquellos individuos que por motivos económicos o violencia deciden arriesgar la vida cruzando a Estados Unidos, por lo que migrar a los Estados Unidos puede ser la única alternativa para alcanzar los sueños o salir de la pesadilla; por otra parte, el establecimiento de oficinas en los principales lugares donde se establecen sus diásporas migratorias les permite proteger los derechos de sus ciudadanos, documentarlos a la vez que podría ser un enlace entre la comunidad de origen y la diáspora migratoria en torno a proyectos, financiamiento, reintegración familiar, construcción de identidades y en la construcción de una comunidad fuera del territorio mexicano. Casos de éxito los hay, sin embargo en México aún falta visión para encomendar tan importante labor.

Finalmente, una política migratoria efectiva por parte de los gobiernos mexicanos se compondría de dos ejes fundamentales. El primero, trabajar con los migrantes mexicanos en Estados Unidos en la construcción de un frente que integre a las diversas voces, capaces de expresar problemáticas que giran en torno al estatus migratorio, espacios donde sea posible informar a los migrantes cuestiones básicas que podrían influir en su calidad de vida, por ejemplo: cuales estados de Estados Unidos tienen políticas santuario que vuelven la convivencia más amigable y en qué ciudades existen mayores beneficios para los migrantes, de esta manera, anunciar antes de la peligrosa travesía diversas opciones que no siempre responden a las diásporas migratorias a las que se suelen integrar los migrantes al dejar el país.

Variables sobrevaloradas y subvaluadas

Debemos entender algo de una vez por todas, las leyes no determinan el grado de inclusión de los migrantes a las sociedades, en su caso, permiten una mayor integración a ciertos servicios. A lo largo de esta investigación, diversos actores que cooperaban a favor de diversas leyes en la Ciudad de Nueva York me explicaban con ímpetu y fe cómo leyes como el *DREAM Act* o la aprobación de licencias en el estado de Nueva York podían transformarles las vidas facilitándoles la integración al sistema educativo o a tener una identificación del estado que les permitiría trasladarse en auto sin problema, sin embargo, estas facilidades no responden a la problemática más profunda que es la integración de la comunidad migrante a una sociedad que los ha discriminado legal y socialmente, que ha generado distinciones sobre ellos por su origen, lengua o actividad económica. Las leyes sirven para mejorar el estatus de los migrantes, pero la integración a la sociedad es un tema distinto, en el cual convergen otros factores de análisis social.

Entre las variables que esta tesis no alcanzó a integrar en torno a las Ciudades Santuario y las comunidades migrantes se genera un claroscuro importante a mencionar. Existe una clara dependencia económica entre las diásporas migratorias y el ingreso corriente de las familias en los países de origen (Alarcón & Becerra, 2012), por lo tanto, si existen mejores condiciones de vida de los migrantes en las Ciudades Santuario, posiblemente exista un mayor ingreso para las familias en los países de origen generando un desarrollo circular no esperado que incluye a otras poblaciones como beneficiarias. Volviendo al punto de la globalización de las problemáticas, sería simplista no pensar lo contrario.

Aunque el investigador social busca objetividad entre sus variables para obtener un buen resultado ¿quién puede ser parcial al analizar valores, creencias, acciones, humanos? Existe una importante subjetividad al hablar de políticas inclusivas en el territorio de las Ciudades Santuario sin visualizar la posible discriminación que genera el no tener un estatus migratorio en el resto del territorio

de Estados Unidos; probablemente y a pesar de todo, no cambie el sentimiento de los migrantes frente a una comunidad o gobierno por el simple hecho de ser santuario, después de haber sido señalados en las escuelas por la carencia de un lenguaje, o la falta de adaptación pronta a un sistema educativo, cuando al llegar a la mayoría de edad no logran integrarse en festividades habituales de los jóvenes por la falta de identificación, con temor de viajar entre los paradisíacos destinos con libertad, al integrarse a un trabajo mal remunerado por no tener el permiso legal de competir en el mercado. La discriminación se vuelve una constante, presente en cada interacción, que se disipa frente al ímpetu desvelo de alcanzar logros sociales en una sociedad que se hace sentir como ajena.

La investigación social se complica porque existen diversas variables que se modifican e influyen en la investigación sin que el observador pueda impedirlo. En el caso afortunado de esta tesis, la aprobación de dos leyes santuario en la Ciudad de Nueva York en 2017 fue una gran noticia que se tenía que documentar en este trabajo, sin embargo, aún no se pueden medir los resultados de estas leyes entre la comunidad migrante por dos razones, la primera es que aún no existen datos del censo de Estados Unidos para 2018, año en el que se hicieron vigentes, la segunda es que es un reto explicar los resultados de una ley santuario cuando existe una importante cantidad de actores que han trabajado a favor de las comunidades migrantes por varios años. Resulta pertinente mantener la comparación aquí explicada entre migrantes y no migrantes para mostrar los avances de las leyes y acciones dentro de territorios determinados.

Respecto a la los sueños

Reitero, no se debería romantizar a las Ciudades Santuario desde la literatura. Se ha estudiado que cuando los lugares considerados santuario son temporales y ofrecen seguridad, tienden a terminar siendo un estado permanente de suspenso donde los migrantes levitan en un limbo que no les permite hacer pero es cómodo para estar, en este sentido, la Ciudad Santuario no representa una solución sino un problema (Bagelman, 2013), ya que no logra solucionar los principales

problemas a los que son sujetos los migrantes por la falta de estatus, solo amortiguarlo, sin necesidad que esto signifique que vivan seguros y con los mismos beneficios que los individuos que ostentan un estatus, ¿cuánto tiempo dura una ley santuario antes de ser derogada?, ¿qué pasa si la política migratoria local cambia radicalmente?, ¿los migrantes en la Ciudad Santuario mantendrían las mismas condiciones de vida o se rompería el frágil equilibrio que se sostiene de las leyes santuario? Así de frágiles se vuelven los sueños que están sujetos a políticas de continuidad, a relaciones de tiempo, a inscripciones y valores ajenos.

Maravilloso es que los humanos tengamos la capacidad de soñar y es justo esta cualidad la que nos permite construir. En un mundo de nuevos actores, reestructuración de los medios y diálogos intensos entre aquellos que representan y dictaminan las vidas de los nuestros, yo invito mirar desde lo local, a todas aquellas alternativas que inspiran y protegen los sueños.

Instituto

Mora

Bibliografía

- Alarcón, R., & Becerra, W. (2012). ¿Criminales o víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana, Baja California. *Revista Académica del CISAN-UNAM* , 125-148.
- Aboii, S. M. (2014). Undocumented Immigrants and the Inclusive Health Policies of Sanctuary Cities. *Harvard Public Health Review* .
- Agencia EFE. (04 de 04 de 2017). Poderoso sindicato SEIU muestra apoyo a leyes anti Trump en California. Agencia EFE .
- American Immigration Council. (2017). Immigrants in New York . American Immigration Council, Nueva York.
- Analítica Internacional. (2008). *Leyes anti-inmigrantes en Arizona*. México: Grupo Coppan SC.
- Ariza, M., & Portes, A. (2007). Introducción: La migración internacional de mexicanos; escenarios y desafíos de cara al nuevo siglo. En *El país transnacional: Migración mexicana y cambio social a través de la frontera* (págs. 11-54). México, México: UNAM.
- Bagelman, J. (2013). A Politics of Ease? *Alternative Global, Local, Political* , 49-62.
- Barros, M. (2015). Jóvenes mixtecos migrantes de Oaxaca y el DACA. Estudios de caso en el valle de Santa María, California. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Recuperado de: http://contemporanea.inah.gob.mx/del_oficio/magdalena_barros_engels_garcia_num4
- Benítez Romero, M. B. (2004). *La ciudadanía en la teoría política contemporánea: modelos propuestos y su debate*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Betancourt Torres, A. (18 de enero de 2017). La doble cara de Barack Obama. NEXOS. BLOG DE REDACCIÓN .
- Boruchoff, J. A. (2017). La figura de los Dreamers: jóvenes migrantes indocumentados en EEUU al filo de la navaja. *Tlamati Sabiduría* , 8, 11-16.

- Bustamante, Jorge. (enero - junio, 2000). Migración irregular de México a Estados Unidos, diez años de investigación del Proyecto Cañón Zapata. *Frontera Norte*, 12(23). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13602301>
- Bustamante, Jorge. (julio - diciembre, 2007). La migración de México a Estados Unidos: la coyuntura al fondo. *Revista latinoamericana de población*, 1(1). Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3238/323827539007.pdf>
- Calderón, L. (2004). *Votar en la distancia*. México: Instituto Mora.
- Castañeda, J. (8 de febrero de 2018). La enchilada migratoria de Trump no es tan mala para México. *The New York Times ESP* .
- City Data. (2018). *City-Data*. Recuperado el 28 de 04 de 2018, de *New York Migration*: <http://www.city-data.com/states/New-York-Migration.html>
- Committee on Immigration. (2017). *Descriptions and Jurisdictions of Committees*. Recuperado el 01 de mayo de 2018, de *New York City Council*: <http://legistar.council.nyc.gov/DepartmentDetail.aspx?ID=7035&GUID=B9476552-79F1-4D74-A44F-BCF3F60343D0>
- Chomsky, A. (2014). *Indocumentados cómo la inmigración se volvió ilegal*. México: CRÍTICA.
- CONAPO. (2010). *Nuevos patrones de la migración México-Estados Unidos*. CONAPO. México: Comisión Nacional de Población.
- Connecticut General Assembly . (2018). *Raised Bill No. 5543*. Connecticut General Assembly . Hartford: Connecticut General Assembly .
- CUNY. (2018). *About*. Recuperado el 2 de mayo de 2018, de CUNY: <http://www2.cuny.edu/about/>
- CUNY. (2018). *FISCAL YEAR 2019 STATE ENACTED/CITY EXECUTIVE BUDGET Preliminary Analysis*. CUNY, Nueva York.
- Davidson, A. (2003). *Ciudadanía y Migración: ¿Derechos para aquéllos sin pertenencia?* *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* , 35-55.
- De Leon, K. (2017). *El Gobernador Brown firma la SB 54, el Acta de Valores de California, del Senador De León*. Senado de Estados Unidos. Los Ángeles: senate.ca.gov.

- Durand, J. (2016). Historia Mínima de La migración México- Estados Unidos. México: El Colegio de México.
- Durkin, E. (15 de 2 de 2018). NYC hits back at feds by maintaining that city is following U.S. immigration laws. NY Daily Newa .
- Escobar, C. (25 de 04 de 2017). Extraterritorial political rights and dual citizenship in Latin America. The Latin American Studies Association , 43-75.
- Escobar, C. (2007). Migración y Derechos Ciudadanos: El caso de México. En M. Ariza, & A. Portes. México, México: UNAM.
- Friedman, A. (23 de febrero de 2017). Por qué la ciudad de Nueva York es una ciudad santuario modelo. El Diario .
- García Borrego, I. (2007). Jóvenes migrantes y sociedades en tránsito. Madrid, Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid.
- Halfmann, J. (1998). Citizenship Universalism, Migration and the Risks of Exclusion. The British Journal of Sociology , 513-533.
- ICEOUTOFCA. (2017). Acta de Valores de California (SB 54-De Leon). iceoutofca.org.
- INEGI. (2017). Estadísticas al proposito del día internacional de la juventud (12 de. Recuperado el 11 de 2 de 2018, de INEGI: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf
- Immigrant Defense Project. (1997). Immigrant defense Project. Recuperado de <https://www.immigrantdefenseproject.org/about/>
- Inmigrante Informado. (5 de 9 de 2017). Inmigrante Informado. Recuperado el 3 de 11 de 2017, de PREGUNTAS FRECUENTES: CONSEJOS ACTUALIZADOS PARA PARTICIPANTES EN DACA (9/5/2017): https://www.inmigranteinformado.com/preguntas-frecuentes-daca/?utm_campaign=dacasearch&utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_content=es
- Johnson, H. (2017). La Población de California. PPIC. Los Angeles: PPIC.
- Krogstad, J. M. (1 de septiembre de 2017). DACA has shielded nearly 790,000 young unauthorized immigrants from deportation. Recuperado el 3 de noviembre de 2017, de Pew Research Center: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/09/01/unauthorized-immigrants-covered-by-daca-face-uncertain-future/>

- Krogstad, J. M. (5 de Enero de 2017). DACA has shielded nearly 790,000 young unauthorized immigrants from deportation. Recuperado el 15 de Diciembre de 2017, de Pew Research Center: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/09/01/unauthorized-immigrants-covered-by-daca-face-uncertain-future/>
- Krogstad, J. M., & Gonzalez-Barrera, A. (5 de dic de 2014). If original DACA program is a guide, many eligible immigrants will apply for deportation relief. Recuperado el 11 de febrero de 2018, de Pew Research Center: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2014/12/05/if-original-daca-program-is-a-guide-many-eligible-immigrants-will-apply-for-deportation-relief/>
- Lissardy, G. (31 de enero de 2018). ¿Cómo eligió Donald Trump los 7 países en su polémica prohibición de entrada a Estados Unidos? BBC Mundo .
- Lyons, C. J., Velez, M. B., & Santoro, W. A. (2013). Neighborhood Immigration, Violence, and City-Level Immigrant Political Opportunities. *American Sociological Review* , 1-29.
- Marshall, T. H. (1949). Ciudadanía y Clase Social. Conferencias A. Marshall, Cambridge, 1949 (págs. 297-344). Cambridge: REIS.
- Martinez Pizarro, J. (2000). Migración internacional de jóvenes latinoamericanos y caribeños: protagonismo y vulnerabilidad. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Mata Codesal, D. (junio de 2005). Redefinición del concepto de “Cultura de la Migración” a la luz del Enfoque Transnacional: la importancia de la Identidad. Recuperado el 11 de febrero de 2018, de Migrationist.com: [http://migrationist.com/images/Mata-Codesal\(CulturaMigracion\).pdf](http://migrationist.com/images/Mata-Codesal(CulturaMigracion).pdf)
- Mateos, M. I. (2013). Marco Contextual. En M. I. Mateos, *Jovenes Migración e Identidad: El caso del municipio de Calpan, Puebla* (págs. 17-24). Puebla: Ibero Puebla.
- Mayor's Office of Immigrant Affairs. (2017). Deferred Action. (NYC, Productor) Recuperado el 3 de 11 de 2017, de Mayor's Office of Immigrant Affairs: <http://www1.nyc.gov/site/immigrants/help/legal-services/deferred-action.page>
- Mercado-Salgado, P., & Nava-Rogel, R. (2013). Calidad de vida y expectativas de migración en jóvenes de zonas rurales del Estado de México. *Revista electrónica publicada por el Centro Centroamericano de Población* .

- Miller, D. (2002). Ciudadanía y Pluralismo. Lima: Instituto de Estudios Peruanos .
- Moran, M. L. (2007). Espacios y ciudadanos: los lugares de la narración clásica de la ciudadanía. REIS , 11-34.
- Mosangini, G. (2011). Evaluación de iniciativas de cooperación descentralizada pública. Barcelona: Diputación de Barcelona.
- New York City Council. (1 de 12 de 2017). Ley Int.1558-A. Recuperado el 30 de 4 de 2018, de <http://legistar.council.nyc.gov/LegislationDetail.aspx?ID=3023525&GUID=BFF9989E-DDEA-40C1-8AD5-194763140E5D>
- New York City Council. (2018). Committee. Recuperado el 01 de mayo de 2018, de New York City Council: <https://council.nyc.gov/committees/>
- New York City Council. (1 de 12 de 2017). Int 1568-2017. Recuperado el 30 de 04 de 2018, de The New York City Council: <http://legistar.council.nyc.gov/LegislationDetail.aspx?ID=3022098&GUID=D0BFA473-FA7C-4FA6-83C4-216E9706EE7A>
- New York City Council. (31 de enero de 2018). Res 0100-2018 . Recuperado el 01 de mayo de 2018, de Legislation: <http://legistar.council.nyc.gov/LegislationDetail.aspx?ID=3332011&GUID=C5EFBD62-5E17-43F2-AFE3-2BCE15D93F67&Options=ID|Text|&Search=Immigration>
- New York City Council. (14 de febrero de 2018). Res 0155-2018 . Obtenido de Legislation: <http://legistar.council.nyc.gov/LegislationDetail.aspx?ID=3343850&GUID=7E4FAA47-596A-4907-9A11-5296857E0288&Options=ID|Text|&Search=Immigration>
- New York City Council. (2018). What we do. Recuperado el 30 de abril de 2018, de New York City Council: <https://council.nyc.gov/about/>
- Nicholls, W. J. (2013). The DREAMers, How to Undocumented Youth Movement Transformed the Immigrant Right Debate. Standfort, California, Estados Unidos: Standfort University Press.
- Nieto, A. (6 de febrero de 2017). Presentan medidas para hacer de NY un 'estado santuario'. El Diario.

- NTX. (6 de Febrero de 2018). Asamblea de Nueva York aprueba ley "dream" estatal. Informador.mx .
- NYC MOIA. (2018). State of or Inmigrant City: Anual Report, March 2018. NYC MOIA. NYC: NYC MOIA.
- Nozick, R. (1999). *Anarchy, State and Utopia*. Cambridge: Blackwell.
- López, G., Manuel J. (2017). Key Facts about unauthorized immigrants enrolled in DACA. *Pew Research Center*. Recuperado de: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/09/25/key-facts-about-unauthorized-immigrants-enrolled-in-daca/>
- Olvera, A. J. (2008). *Ciudadanía y Democracia*. México: Instituto Federal Electoral.
- Padilla, B., & Ortiz Scaglione, A. (2014). Ciudadanía transnacional: latinoamericanos en Portugal . *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* , 39-59.
- Phillips, A. (7 de 03 de 2018). Why the Trump administration's 'sanctuary cities' lawsuit against California could backfire. *The Washington Post* .
- Pozas, M. d. (2007). Sociología Económica y Migración Internacional: convergencias y divergencias. En M. Ariza, & A. Portes, *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera* (págs. 620-650). México, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Pozzi, S. (2 de Enero de 2018). La ciudad de Nueva York nunca fue tan segura desde 1951. *El País* .
- Raab, J. J. (04 de 02 de 2015). Why New York State Lawmakers Must Pass Gov. Cuomo's Dream Act. *huffingtonpost* .
- Ridgley, J. (2008). Cities of refuge: immigration enforcement, police and the insurgent genealogies of citizenship in U.S. Sanctuary cities. *Urban Geography* , 53-77.
- Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano: Historia del sufragio universal en Francia*. México: Instituto Mora.
- RT News. (08 de 06 de 2017). "Empiece conmigo": El gobernador de Nueva York se ofrece a Trump para ser deportado. *RT sepa más* .
- Schiavon, J. (2016). Ciudadanía múltiple y migración: Perspectivas latinoamericanas. *Migraciones Internacionales* , 291-295.
- Senado de la República. (2017). Mapeo de Ciudades Santuario en Estados Unidos y el conflicto migratorio entre algunos estados de la unión americana y la Casa Blanca.

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. México: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.

Shear, M. D., & Hirschfeld Davis, J. (27 de diciembre de 2017). Cómo Trump transformó las políticas migratorias de Estados Unidos. *The New York Times* .

Shoichet, C. E., Cullinane, S., & Kopan, T. (26 de octubre de 2017). US immigration: DACA and Dreamers explained. (C. Politics, Productor, & CNN) Recuperado el 04 de Noviembre de 2017, de CNN: <http://www.cnn.com/2017/09/04/politics/daca-dreamers-immigration-program/index.html>

Singer, A., Prchal N. (2013). Immigration Facts: Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA). *En Brookings Metropolitan Policy Program*. Recuperado de: <https://www.brookings.edu/research/immigration-facts-deferred-action-for-childhood-arrivals-daca/>

Silva, R. (2014). La suerte de un clásico: el caso de Thomas Humphrey Marshall. *CS* , 361–386.

Somers, M. (1999). La ciudadanía y el lugar de la esfera pública: un enfoque histórico . *En S. García, & S. Lukes, Ciudadanía: justicia social, identidad y participación* . Madrid, España: Siglo Veintiuno Editores.

Somin, I. (16 de noviembre de 2016). Federalism, the Constitution, and sanctuary cities. *The Washington Post* .

Stoltz Chinchilla, N., Hamilton, N., & Loucky, J. (2009). The Sanctuary Movement and Central American Activism in Los Angeles. *Latin American Perspectives* , 101-126.

The Percy Ellis Sutton SEEK and College Discovery Programs. (2016). *THE PERCY ELLIS SUTTON SEEK PROGRAM AND COLLEGE DISCOVERY PROGRAM: 2015–16 ANNUAL REPORT*. CUNY. Nueva York: CUNY.

Triandafyllidou, A. (2005). Nuevos retos para Europa: migración, seguridad y derechos de ciudadanía. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* , 39-59.

Truax, E. (2013). *Dreamers, la lucha de una generación por su sueño americano*. México, México: Editorial Océano de México.

USCIS. (13 de septiembre de 2013). Derechos y responsabilidades de un Residente Permanente . Recuperado el 12 de febrero de 2018, de Sitio web oficial del Departamento de Seguridad Nacional: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta->

verde/despues-de-otorgada-la-tarjeta-verde/derechos-y-responsabilidades-de-un-residente-permanente

USCIS. (19 de septiembre de 2013). U.S, Citizen and Inmigration Services. Recuperado el 18 de marzo de 2018, de Vía para obtener la naturalización/ciudadanía: <https://www.uscis.gov/es/ciudadania/ciudadania-por-naturalizacion/general-para-la-naturalizacion/para-obtener-la-naturalizacionciudadania>

USCIS. (08 de 03 de 2018). U.S. Citizenship and Inmigration Services. Recuperado el 17 de 03 de 2018, de Estatus de Protección Temporal: <https://www.uscis.gov/es/TPS>

USCIS. (19 de 09 de 2013). U.S. Citizenship Inmigration Services. Recuperado el 19 de 03 de 2018, de Votar como Residente Permanente: <https://www.uscis.gov/es/tarjeta-verde/despues-de-otorgada-la-tarjeta-verde/votar-como-residente-permanente>

USCIS. (18 de 03 de 2018). U.S. Citizenship Inmigration Services. Recuperado el 18 de 03 de 2018, de Archive DACA: <https://www.uscis.gov/archive/frequently-asked-questions#what%20is%20DACA>

Valenzuela Montoya, C. (diciembre de 2008). La migración México-Estados Unidos. Norteamérica , 205-213.

Velázquez, R., & Schiavon, J. (2011). La cooperación internacional descentralizada para el desarrollo de México. Estudios Internacionales , -16.

Velasco, J. C. (2016). El azar de las fronteras. Políticas migratorias, ciudadanía y justicia. México: Fondo de Cultura Económica.

Velasco, J. C. (2012). Movilidad Humana y Fronteras Abiertas. Claves de razón práctica , 28-35.

Velasco, J. C. (2016). Open-Border Immigration Policy: A Step towards Global Justice. Migraciones Internacionales , 42-72.

Velazco, J. (2012). Movilidad Humana y Fronteras Abiertas. Claves de razón práctica , 28-35.

Vermont General Assembly. (2017). Act No. 5 (S.79). Internal security; public safety; privacy; personal information. Montpelier: Vermont General Assembly.

Wood, C. (07 de mayo de 2017). The Politics of Refuge: Sanctuary Cities, Crime, and Undocumented Immigration. *Urban Affairs Review* , 1-37.

Wilson, C., & De la Torre, R. (1 de Mayo de 2017). 30 Años Después, La Ley Del Estado De Santuario De Oregon, Sirve Como Modelo Para Los Demás. *OPB News* .



Instituto

Mora